



**Gerencia Seccional II - Bogotá
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría General de Boyacá
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Auditor Auxiliar

ADRIANA CAROLINA VERGARA ÁVILA
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Gerente Seccional II – Bogotá

Roque Julio Palomino Saavedra - Profesional Especializado Grado 03 (E)
Aurora Fandiño Sepúlveda - Profesional Universitario Grado 01 (E)
Yolanda Martínez Moreno - Profesional Universitario Grado 02 (E)
Fabio Luis Jiménez Castro - Profesional Especializado Grado 04
Amparo García Correal - Profesional Especializado Grado 03 (E)

Auditores

Bogotá, 29 de agosto de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	5
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la CGB	5
1.2.1.	Gestión Contable y Tesorería	5
1.2.2.	Gestión Presupuestal	6
1.2.3.	Proceso de Contratación	6
1.2.4.	Proceso de Talento Humano	6
1.2.5.	Proceso de Participación Ciudadana	6
1.2.6.	Proceso Auditor de la Contraloría	7
1.2.7.	Procesos de Responsabilidad Fiscal	7
1.2.8.	Procesos de Jurisdicción Coactiva	7
1.2.9.	Gestión Macrofiscal	7
1.2.10.	Planeación Estratégica	8
1.2.11.	Control Fiscal Interno	8
1.2.12.	Plan de Mejoramiento	8
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	8
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	9
2.1.1.	Estados Financieros	10
2.2.	Gestión Presupuestal	17
2.3.	Proceso de Contratación	22
2.3.1.	Análisis general del proceso de contratación	22
2.3.2.	Plan Anual de Adquisiciones	23
2.3.3.	Resultado de la revisión de la muestra	24
2.4.	Proceso de Talento Humano	26
2.4.1.	Gestión en la administración de la carrera administrativa	26
2.4.2.	Registro en carrera administrativa	27
2.4.3.	Asignación Salarial	27
2.4.4.	Nómina	28
2.4.5.	Comisión de personal	28
2.4.6.	Plan institucional de capacitación - PIC	28
2.4.7.	Inducción y reinducción	28
2.4.8.	Plan de bienestar	29
2.4.9.	Plan de Incentivos	29
2.4.10.	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	29
2.5.	Proceso de Participación Ciudadana	30
2.5.1.	Atención de peticiones ciudadanas	30
2.5.2.	Promoción de la participación ciudadana	32
2.6.	Proceso Auditor de la Contraloría	33
2.6.1.	Plan General de Auditorías 2018	36
2.6.2.	Resultados del proceso auditor de la CGB	38

2.6.3. Gestión en Control Fiscal Ambiental	43
2.6.4. Resultados verificación Planes de mejoramiento	47
2.6.5. Control a la contratación	47
2.6.6. Beneficios de Auditoría.....	48
2.7. Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	49
2.7.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas	51
2.7.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)	52
2.7.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal).....	57
2.8. Procesos de Jurisdicción Coactiva	58
2.8.1. Origen de los títulos ejecutivos.....	59
2.8.2. Resultados de los Procesos de Cobro Coactivo	59
2.9. Gestión Macrofiscal.....	62
2.9.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en la actualización de la página web.....	62
2.10. Planeación Estratégica	62
2.11. Control Fiscal Interno.....	66
2.12. Peticiones Ciudadanas	66
2.12.1. SIA-ATC. 2019000402 Q.....	66
2.12.2. SIA-ATC. 2019000505 Q.....	67
2.13. Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	68
2.13.1. Alcance y muestra evaluada.....	68
2.13.2. Resultados de la evaluación.....	69
2.14. Inconsistencias en la rendición de Cuenta	86
2.14.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL	86
2.15. Beneficios de control fiscal	97
2.15.1. Gestión Contable y Tesorería	97
2.15.2. Proceso de Talento Humano	98
2.15.3. Proceso de Auditor de la CGB.....	98
2.15.4. Proceso de Jurisdicción Coactiva	99
3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	100
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	100
5. ANEXOS	108
5.1. Anexo nro. 1: Propiedades planta y equipo no reconocida contablemente saldos iniciales.....	108
5.2. Anexo nro. 2: Bienes adquiridos no recibidos a 01/01/2018.....	108
5.3. Anexo nro. 3: Análisis de contradicción.....	108

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II - Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General de Boyacá - CGB, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la AGR.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CGB, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional II - Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CGB, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CGB, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, con sujeción a lo expresado en el presente informe, los estados contables de la CGB, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación, salvo por la inobservancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Manual de Políticas Contables de la Entidad en el reconocimiento de los bienes muebles de propiedades, planta y equipo en los saldos iniciales a primero de enero de 2018, detalladas en el cuerpo del informe.

Inconsistencias que una vez evaluadas no se consideran materiales, dado que arroja un porcentaje del 4,47 sobre el total del activo.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la CGB

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión contable de la CGB durante la vigencia 2018, se califica como buena, en razón a que en su generalidad se observaron los principios y características cualitativas de la información financiera conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. Sin embargo, presentó inconsistencias en el reconocimiento de los bienes muebles de propiedades, planta y equipo en los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo a primero de enero de 2018, que evidenciaron la inobservancia de las Políticas Contables de la Entidad y del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución No. 533 de 2015 y el Instructivo No. 002 de 2015, expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, se constituyeron los hallazgos detallados en el desarrollo del presente informe, que determinaron además deficiencias y debilidades en el Control Interno Contable de la Entidad.

La gestión de tesorería, de la CGB, durante la vigencia 2018 arrojó una calificación de buena, teniendo en cuenta que la Entidad recaudó de manera oportuna los recursos aprobados en el presupuesto de ingresos de la Entidad. De igual manera, llevó a cabo de manera adecuada el proceso de pagos en condiciones reales de disponibilidad, cumpliendo con la normatividad y los requisitos requeridos para el efecto.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal de la CGB durante la vigencia 2018 obtuvo una calificación de excelente.

La CGB cumplió con los lineamientos respecto de la asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto con una ejecución presupuestal de gastos del 99,99% y un sobrante de presupuesto de \$62.110, el cual representó el 0,01%.

La Contraloría acató las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010. Así mismo, programó y ejecutó de acuerdo con las normas presupuestales de ingresos y gastos, el Plan Anual Mensualizado de Caja.

Los pagos se realizaron de manera eficiente guardando el orden de ejecución presupuestal y de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá.

1.2.3. Proceso de Contratación

Los resultados obtenidos en trabajo de campo permiten concluir que la gestión contractual desarrollada en la vigencia cumplió en general con la normatividad, los principios y los fines para el adecuado funcionamiento de este organismo de control, no obstante, se exceptúa el proceso de registro de dos compromisos contractuales, los cuales se constituyeron como un hallazgo administrativo.

De acuerdo con lo anterior, la gestión para este proceso se califica como buena.

1.2.4. Proceso de Talento Humano

La gestión de talento humano de la CGB durante la vigencia 2018 se califica como buena, observándose cumplimiento de la normatividad vigente en el desarrollo de los procesos relacionados con la administración del talento humano y en lo relativo a las normas de carrera administrativa; sin embargo, se presentan deficiencias en cuanto a los acuerdos y evaluación de gestión de los Directivos, así como en lo atinente al programa de reinducción.

1.2.5. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión en este proceso fue buena, sin embargo, se detectaron fallas en el cumplimiento de los términos de respuesta al ciudadano, así como en la gestión documental de los requerimientos.

1.2.6. Proceso Auditor de la Contraloría

La evaluación en cada una de las etapas del proceso auditor de acuerdo con la muestra seleccionada permite evidenciar que la CGB efectúa las auditorías de conformidad como lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT y la Resolución No. 463 de 2013 de CGB que la reglamenta, además ejecutó en un 99% el Plan General de Auditoría vigencia 2018, asumiendo de otra parte, el rezago del año 2016.

No obstante, se observaron algunas inconsistencias que se registran en el presente informe, relacionadas principalmente con los resultados de las auditorías de tipo ambiental, la demora en el traslado de los hallazgos fiscales y la falta de control sobre los resultados de las auditorías en relación con los diferentes informes producidos.

De acuerdo con lo anterior, se conceptúa que la gestión del proceso auditor de la CGB es buena.

1.2.7. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La AGR califica la gestión desarrollada por la CGB en el proceso responsabilidad fiscal como buena. No obstante, de la revisión efectuada a las indagaciones preliminares y a los procesos de responsabilidad fiscal revisados en trabajo de campo, así como de la revisión de la cuenta, se evidenciaron algunas deficiencias referentes al decreto de pruebas y de medidas cautelares, al impulso procesal, al grado de consulta, a la liquidación del daño patrimonial, a la resolución de las solicitudes procesales, al riesgo de prescripción, a las notificaciones de los actos procesales, así como también inconsistencias en la rendición de la información de este proceso en el formato 17 del SIREL.

1.2.8. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La AGR califica la gestión desarrollada por la CGB en el proceso jurisdicción coactiva como buena. No obstante, se observa que se presentaron deficiencias en la notificación del mandamiento de pago, en la búsqueda de bienes, en las medidas cautelares, en los acuerdos de pago, en la expedición de la resolución de ejecución y liquidación, en la liquidación y cobro del total de la obligación y en la gestión documental del expediente. Igualmente se evidenciaron inconsistencias en la rendición de la información de este proceso en el formato 18 del SIREL.

1.2.9. Gestión Macrofiscal

En referencia a este proceso, el Contralor Departamental cumplió con la

elaboración y comunicación de los informes macrofiscales cumpliendo los términos establecidos para su presentación ante la Asamblea Departamental de Boyacá y demás entes de control. Esta gestión que se califica como excelente.

1.2.10. Planeación Estratégica

Analizada la gestión en cada uno de los objetivos propuestos en el Plan Anual Operativo – PAO, podemos concluir que se viene cumpliendo con metas propuestas para la vigencia auditada y con los objetivos estratégicos trazados en el plan estratégico 2016 - 2019.

La gestión se califica como excelente.

1.2.11. Control Fiscal Interno

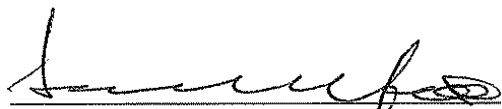
Como resultado del análisis realizado a los diferentes procesos en desarrollo de la auditoría regular y según los hallazgos detectados en este ejercicio auditor, se evidenció que el control fiscal interno de la CGB, es bueno para el cumplimiento de los procesos en términos de calidad, eficiencia y efectividad.

1.2.12. Plan de Mejoramiento

La evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 80% en el cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas para superar los hallazgos respectivos.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CGB correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional II - Bogotá, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 85,6485, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Andrés Castro Franco
Gerente Seccional II - Bogotá

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la revisión del proceso para la determinación de saldos iniciales a 01 de enero de 2018 y aplicación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus diferentes modificaciones e instructivos.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomaron como muestra:

Tabla nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables (Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	5.043.297.449	99% del Activo
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	4.440.548.333	Verificar el saldo de la Cuenta 11 - Efectivo y Equivalentes al Efectivo representado en la Cuenta Corriente No. 17606999 7086 del Banco Davivienda, Cuenta Corriente No. 291-03857-8 del Banco Itaú, Cuenta de Títulos Judiciales No. 150019196155 del Banco Agrario de Colombia y en la Cuenta Global Régimen Retroactivo Fondo de Cesantías No. 5887251 de Protección, dada su representatividad del 88% sobre el activo total y el incremento del 20% presentado entre el 2017 y el 2018, así como, la importancia en el manejo de los recursos públicos y el cruce con las cuentas de ingresos y gastos de la Entidad.
	0.00	Caja Menor: Verificar el manejo y pagos realizados con fondos de la Caja Menor. Por la importancia en el cumplimiento de la normatividad y el manejo de los recursos públicos.
Propiedades Planta y Equipo	555.694.959	Por su representatividad del 11% sobre el total del Activo y por su importancia en la determinación de saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo (identificación y clasificación de las PPyE, ajustes, medición, reconocimiento, bajas, depreciación, deterioro) y su medición posterior al cierre de la vigencia 2018.
Pasivo	5.091.839.773	61% del Pasivo
Cuentas por Pagar	3.084.903.358	Verificación del saldo de la cuenta 2407 de Recursos a Favor de Terceros que representa el 99,25% del total de las Cuentas por Pagar, las cuales constituyen el 61% del total del Pasivo de la Entidad.
Patrimonio	-48.542.324	100% del Patrimonio
Cuenta 31 Patrimonio de las Entidades de Gobierno	-48.542.324	Revisar saldos de las cuentas 3105- Capital Fiscal, 3110- Resultado en el Ejercicio y 3145 - Impactos por Transición al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno dada su afectación sobre el patrimonio de la Entidad.
Ingresos	6.155.638.475	99,95%
Ingresos	6.152.528.790	Verificar saldos y recaudo de los Ingresos Fiscales - cuenta 41 y de los ingresos por operaciones interinstitucionales la cuenta 47.
Gastos		
Gastos		Verificar el saldo de las cuentas de gastos 5347 "Deterioro de Cuentas por Cobrar", 5720 "Operaciones de enlace", 5804 "Gastos Financieros" y

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
		5111 Gastos Generales por concepto de arrendamiento operativo subcuenta contable 511118 y de viáticos subcuenta contable 511119.
Cuentas de Orden		
Cuentas de Orden Deudoras		Verificar saldos y su variación de la Cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y la Cuenta 8315. Bienes y Derechos Retirados
Cuentas de Orden Acreedoras		Verificar saldos y su variación de la Cuenta 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Fuente: Información Formatos 1 a 5 y anexos SIREL, Vigencia 2018

En cumplimiento del plan de trabajo, la verificación de los procesos seleccionados en la muestra se realizó en su totalidad.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la CGB, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato 1 – Catálogo de Cuentas 2018 comparado con los saldos arrojados por el Formato Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA y el Balance de Prueba suministrado por la Contraloría, situación que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2. Situación Financiera CGB, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (Cifras en pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Inicial	Análisis Vertical	Saldo Final	Análisis Vertical	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVO	4.373.151.528	100%	5.043.297.449	100%	670.145.921	15%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	3.690.058.445	84%	4.440.548.333	88%	750.489.888	20%
13	Cuentas por cobrar	35.580.352	1%	20.066.388	0.4%	-15.513.964	-44%
16	Propiedades, planta y equipo	614.457.691	14%	555.694.959	11%	-58.762.732	-10%
19	Otros activos	33.055.040	1%	26.987.770	0.5%	-6.067.270	-18%
2	PASIVO	3.962.195.164	100%	5.091.839.773	100%	1.129.644.609	29%
24	Cuentas por pagar	2.512.336.400	63%	3.084.903.358	61%	572.566.958	23%
25	Beneficios a los empleados	1.449.858.764	37%	2.006.936.415	39%	557.077.651	38%
3	PATRIMONIO	410.956.364	100%	-48.542.324	100%	-459.498.688	-112%
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	410.956.364	100%	-48.542.324	100%	-459.498.688	-112%

Fuente: Elaboración propia (saldos iniciales ESFA - saldos finales Balance de Prueba vigencia 2018)

Con base en lo establecido en el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la información rendida en la cuenta, la estructura, contenido y saldos de las cuentas en cada uno de los estados financieros, así como la verificación de la muestra seleccionada se presenta el siguiente resultado:

2.1.1.1. Estructura y Contenido de los Estados Financieros

La presentación del conjunto de Estados Financieros de la vigencia 2018 de la CGB, cumplió con lo establecido en el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública respecto de la estructura e identificación de cada estado financiero, nombre de la Entidad y fecha de cierre del periodo contable, salvo por lo siguiente:

2.1.1.1.1. Observación administrativa por omisión de información en la identificación de los estados financieros.

Teniendo en cuenta que la CGB aceptó la observación y que los estados financieros fueron corregidos y publicados nuevamente en la página web de la Entidad, se retiró la observación administrativa y se constituyó un beneficio de control fiscal cualitativo.

2.1.1.2. ESFA – Estado de Situación Financiera de Apertura a 01/01/2018

El ESFA reportó los ajustes y reclasificaciones correspondientes que, con ocasión de la convergencia al Nuevo Marco Normativo, realizó la CGB para determinar los saldos iniciales a primero de enero de 2018, partiendo de los saldos a 31 de diciembre de 2017. El impacto por la transición fue registrado de conformidad en la cuenta 3145 “Impacto por Transición al Nuevo Marco Normativo”, afectando directamente el Patrimonio de la Entidad.

2.1.1.3. Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018

El Estado de Situación Financiera, presentó de manera clasificada y resumida la situación financiera de la CGB a 31 de diciembre de 2018, revelando los bienes, derechos y obligaciones de la entidad, así como su situación patrimonial. De igual manera presentó los saldos de las cuentas de orden deudoras y acreedoras al cierre del periodo contable.

2.1.1.4. Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2018

El Estado de Resultados oficial de la CGB a 31 de diciembre de 2018, presentó las partidas de ingresos y gastos de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo, de conformidad con lo descrito en el régimen de Contabilidad Pública, sin embargo, se observó la siguiente inconsistencia:

2.1.1.4.1. Observación administrativa por inconsistencia en el valor total de los gastos reportados en el Estado de Resultados

Teniendo en cuenta que la CBG aceptó la observación y que el Estado de Resultados fue corregido y publicado en la página web de la CGB, se retiró la observación administrativa y se constituyó un beneficio de control fiscal cualitativo.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

2.1.2.1. Estructura de las cuentas y transacciones

La información contable de la CGB observó lo dispuesto en el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, en relación con la clase, grupo, cuenta, subcuenta, descripción y dinámica de las cuentas contables. De igual modo, la Contraloría observó lo dispuesto en la Resolución 620 de 2015, modificada por la Resolución 468 de 2016, respecto del Catálogo General de Cuentas.

2.1.3. Activo

2.1.3.1. Efectivo y Equivalentes del Efectivo

Depósitos en Instituciones Financieras

La CGB durante la vigencia 2018, manejó cuatro cuentas bancarias que, revisadas contra libros auxiliares y balance de prueba y conciliaciones bancarias, no arrojaron diferencias. Su incremento del 18% entre el 2017 y el 2018, obedeció al aumento de los títulos judiciales en custodia depositados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia y al aumento del saldo de la cuenta global de régimen retroactivo del fondo de cesantías Protección.

Caja Menor

Mediante Resolución No. 049 del 12 de febrero de 2018, el Contralor General de Boyacá, constituyó y reglamentó el funcionamiento de la caja menor de la CGB para la vigencia 2018 por una cuantía total de \$2.500.000. Durante la vigencia 2018, la caja menor recibió ingresos por valor de \$5.000.000, de los cuales ejecutó el 100%. La legalización definitiva de la caja menor se autorizó mediante la Resolución No. 500 del 31 de diciembre de 2018, sin devolución alguna de recursos. La gestión de la caja menor se encontró de conformidad, salvo por lo siguiente:

2.1.3.1.1. Hallazgo administrativo por inadecuado manejo del libro auxiliar de caja menor.

El libro auxiliar de caja menor de la CGB para la vigencia 2018, no registró los números de los comprobantes de egreso prenumerados para el manejo de la caja menor, indicando inicio y final de la numeración durante la vigencia. Tampoco se registraron los datos de los beneficiarios de los pagos y en algunos casos no se detallaron los números de la factura, inobservando lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Resolución No. 000002 de 2018 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, respecto de los datos que se deben consignar en los libros auxiliares de las cajas menores, así como, lo señalado en el numeral 3.2.3.1 de la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Situación que pudo haberse ocasionado por el no establecimiento de formatos que cumplan con lo señalado en la normatividad, afectando la adecuada gestión del proceso.

2.1.3.2. *Propiedades, Planta y Equipo*

Las Propiedades, Planta y Equipo con un saldo de \$555.694.959, representó el 11% sobre el total del activo durante la vigencia 2018 mostrando una disminución de \$58.762.732 que corresponde al 10% comparado con el saldo inicial bajo el Nuevo Marco Normativo a primero de enero de 2018 que reportó un saldo de \$614.457.691.

Cruzados los saldos de las cuentas que conforman el grupo 16 contra lo reportado en los libros auxiliares contables, el ESFA, el balance de prueba y el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2018, se observaron las siguientes inconsistencias.

2.1.3.2.1. Observación administrativa por ausencia de una medición fiable de los bienes inmuebles de propiedad de la CGB, bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CGB, se retiró la observación.

2.1.3.2.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento de las Políticas Contables para el reconocimiento de los bienes muebles

La CGB en sus saldos iniciales a primero de enero de 2018, no reconoció bienes muebles que, cumpliendo con las características de activos con potencial de uso, tenían costos de adquisición superiores a 0.5 SMMLV e iguales o inferiores a 2.16 SMMLV, incumpliendo con el criterio de reconocimiento de las propiedades planta y equipo establecido en sus Políticas Contables¹. (Ver anexo 1)

¹ Manual de Políticas Contables, aprobado en Acta No. 005 de diciembre 22 de 2017 del Comité de Sostenibilidad Contable

Inconsistencia causada por la inobservancia de la normatividad interna, que ocasionó una disminución de los activos de la Entidad en \$171.939.030, correspondiente al 3.4% sobre el total del Activo, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

2.1.3.2.3. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por prácticas indebidas en el reconocimiento contable de bienes de propiedades planta y equipo, así como, por la constitución y registro de las Cuentas por Pagar sin el lleno de los requisitos

Mediante cuentas por pagar constituidas con Resolución No. 815 del 29 de diciembre de 2017, registradas y pagadas durante la vigencia 2018, la CGB reconoció en el grupo de cuentas 16 - Propiedades planta y equipo, 40 elementos por valor de \$46.217.816 al cierre de 2017, sin haber recibido físicamente los elementos como consta en el acta de ingreso al almacén el 12 de enero de 2018 y en el inventario general de bienes, evento que sobreestimó el saldo de la cuenta 16 para la determinación de los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo a primero de enero de 2018, omitiendo además para su reconocimiento como activos, las condiciones de control y de riesgos asociados a los mismos, dado que a primero de enero de 2018, no se habían recibido físicamente los bienes. (Ver anexo 2)

Situación originada en la inobservancia del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 533 de 2015 y del numeral 1.1 del Instructivo 002 de 2015, así como en lo dispuesto en el numeral 2.5.1 del Manual de Políticas Contables de la CGB, ocasionando un indebido reconocimiento contable de los bienes de propiedades planta y equipo en los saldos iniciales a primero de enero de 2018, afectando la razonabilidad de los estados financieros y la representación fiel de la información financiera, que sugiere que ésta se encuentra libre errores significativos.

De igual forma, este comportamiento presuntamente configura la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2.1.4. Pasivo

Del total del Pasivo que al cierre del ejercicio presentó un saldo de \$5.091.839.773, se verificaron contra libros auxiliares y balance de prueba, los saldos y movimientos de la cuenta 2407 - Recursos a favor de terceros, que a 31 de diciembre de 2018 registró un saldo de \$3.062.005.333, encontrando conformidad en las cifras reportadas.

2.1.5. Patrimonio

Se verificaron contra libros auxiliares contables y balance de prueba los saldos a 31 de diciembre de 2018 de la cuenta 31 Patrimonio Entidades de Gobierno, confirmando que los movimientos y saldos de la Cuenta 3105 – Capital Fiscal que al cierre de la vigencia 2018 presentó un saldo de \$91.525.464; la cuenta 3110 - Resultado del ejercicio, reportó una pérdida o déficit en el ejercicio por la suma de \$459.498.688 y la cuenta 3145 de impactos por transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno por valor de \$319.430.900. De tal manera que el saldo del Patrimonio a 31 de diciembre de 2018 presentó un saldo negativo por la suma de -\$48.542.324, debido a las variaciones patrimoniales ocasionadas por la convergencia al Nuevo Marco Normativo.

2.1.6. Ingresos

El total de ingresos por la suma de \$6.155.638.475, estuvo compuesto en un 14.4% por los saldos de la cuenta 41, que registró las cuotas de auditaje por \$886.631.792 y los intereses del régimen de retroactividad por \$63.175.391. El restante 85.6% corresponde a los ingresos por Operaciones interinstitucionales por concepto de transferencias del nivel central departamental registrados en la cuenta 47 por \$5.265.896.998, cifras que se encuentran conformes con el presupuesto asignado para gastos de funcionamiento y con lo registrado en libros auxiliares.

2.1.7. Gastos

Revisados los movimientos de las cuentas 5347 - Deterioro de cuentas por cobrar por valor de \$4.284.657; 5720 - Operaciones de enlace por \$39.509.347; 5804 - Gastos Financieros por \$95.719.919, así como los pagos por concepto de arrendamiento operativo, registrados en la subcuenta 511118 por la suma de \$69.777.000, y los gastos por viáticos y gastos de viaje por valor de \$67.314.900, se encontró conformidad tanto en los documentos que soportan los pagos, como en las cifras reportadas.

2.1.8. Cuentas de Orden

Se encontró conformidad en el saldo de \$1.503.380.027 de la cuenta de orden deudora 8120 - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, compuesta por los procesos sancionatorios administrativos por \$405.803.010 y los procesos de cobro coactivo por la suma \$1.097.567.017. Igualmente se confirmaron los saldos y movimientos de la cuenta deudora de control 8315 - Bienes y Derechos Retirados.

Verificados los saldos y movimientos de la cuenta de orden Acreedora 91200401 –

Administrativos por concepto de procesos judiciales por la suma de \$1.049.866.730, contra el reporte de la Oficina Jurídica y el libro auxiliar contable, se verificó la correspondencia de las cifras y registros.

2.1.9. Análisis del Control Interno Contable

Para la vigencia fiscal 2018, la Oficina de Control Interno de la CGB desarrolló la matriz de evaluación al control interno contable otorgando una calificación total del sistema promediada entre los diez componentes de 4.12 sobre cinco 5.0, ubicándolo en la categoría de Eficiente por encontrarse en el rango entre 4.0 y 5.0.

En el proceso de evaluación se encuentran aspectos de valoración cuantitativa desarrollados en los elementos del marco normativo donde se evalúan las políticas contables de la Entidad; la Etapa de Reconocimiento que incluye la identificación, clasificación, registro, medición inicial, medición posterior, presentación de los estados financieros; la rendición de cuentas e información a partes interesadas y la Etapa de Gestión del Riesgo Contable.

La valoración cualitativa del Informe de Control Interno Contable reportó fortalezas en el Manual de Políticas Contables y la verificación del cumplimiento de las políticas contables, la característica fundamental de representación fiel de la información, la uniformidad de la información contable que aporta el software contable, entre otros aspectos de oportunidad, interpretación y publicación de la información, así como la existencia del Comité de Sostenibilidad Financiera y Contable.

Por otra parte, se reportan cinco debilidades, entre las cuales se encuentran las dificultades en el cálculo de depreciaciones por la no existencia de un módulo de propiedades planta y equipo, demoras en la consolidación de la información por la falta de un manual de procesos y procedimientos actualizado y no se cuenta con un profesional experto ajeno a la Subdirección Financiera para la realización de estimaciones o mediciones requeridas por parte de la CGB.

No obstante la calificación dada, se evidenciaron inconsistencias en los estados financieros de la entidad respecto del proceso de aplicación de las políticas contables para el reconocimiento de los activos de propiedades planta y equipo bajo el Nuevo Marco Normativo a primero de enero de 2018 y la constitución de cuentas por pagar, eventos que permiten concluir la existencia de debilidades en el control interno contable de la entidad.

2.1.9.1. Hallazgo administrativo por debilidades en el control interno contable de la entidad

De conformidad con las observaciones relacionadas en el presente informe, se evidencian debilidades en los controles del proceso contable, que permitieron la materialización de riesgos asociados al proceso de convergencia al Nuevo Marco Normativo frente al reconocimiento de los activos y la correcta aplicación de las políticas contables de la Entidad, así como en el cumplimiento de las normas asociadas a la presentación de los estados financieros y al cierre de contable.

Lo anterior, contraviene lo señalado en el numeral 3.2.16 y los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, así como, lo estipulado en la Carta Circular No. 0003 del 19 de mayo de 2018, expedidas por la Contaduría General de la Nación, relacionadas con las acciones y medición de la efectividad del control interno contable para garantizar la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo para entidades de gobierno.

Circunstancia originada por debilidades en los controles, generando efectos sobre la representación fiel de la información financiera de la Entidad y la razonabilidad de los estados financieros.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la CGB se destinó a atender los gastos de funcionamiento, de los cuales el 93,2% estuvo orientado a gastos de personal y el 6,8% a gastos generales. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal de planeación de ingresos y gastos, ejecución de PAC, recaudos y modificaciones al presupuesto.

Como el objetivo de esta línea, es evaluar que las diferentes etapas del proceso presupuestal; programación, ejecución y cierre presupuestal, se hayan realizado de conformidad con la normatividad vigente, se verificó el cumplimiento de los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010. Se revisó una muestra de dos CDP y dos compromisos de cada uno de los siguientes rubros:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal (Cifras en pesos)

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Capacitación	121.787.068	121.724.958	99.95%	Cumplimiento Ley 1416 de 2010
Viáticos	64.256.800	64.256.800	100%	Cumplimiento del Decreto Nacional
Bienestar Social	7.407.000	7.407.000	100%	Cumplimiento ejecución recursos plan de bienestar.

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Sueldo de Personal	2.843.494.871	2.843.494.871	100%	Ejecución Obligaciones Laborales
Impuestos y Multas	9.823.200	9.823.200	100%	Riesgos de ejecución

Fuente: Información reportada en el formato F-07 SIREL, Vigencia 2018

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La gestión presupuestal de la CGB durante la vigencia 2018 observó los principios del presupuesto público de que trata el Estatuto Orgánico de Presupuesto y las normas territoriales, salvo por las observaciones detalladas en el presente informe.

La CGB cumplió con los lineamientos respecto de la asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto con una ejecución presupuestal de gastos del 99.99% y un sobrante de presupuesto de \$62.110, el cual representó el 0,001%.

La Contraloría acató las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010. Así mismo, programó y ejecutó de acuerdo con las normas presupuestales de ingresos y gastos, el Plan Anual Mensualizado de Caja.

Tabla nro. 4. Cumplimiento normas de ajuste fiscal (Cifras en pesos)

Ref.	Detalle	Cumplimiento Ley 1416/2010
1	ICLD Departamento de Boyacá certificados	204.850.662.598
2	% para el límite del gasto sobre ICLD categoría primera	2,7%
4	Límite del gasto nivel central (1*2+6=4)	6.354.424.292
5	Cuotas de fiscalización del nivel descentralizado	5.265.896.998
6	Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	823.456.402
7	Total ingresos efectivamente transferidos al órgano de control en la vigencia (5+6=7)	6.089.353.400
8	Total compromisos presupuestales de la Contraloría de la vigencia 2018	6.089.291.291
9	Total saldo por comprometer a 31 de diciembre de 2018 (7-8=9)	62.109
10	Pérdida del límite del gasto (4-8=10)	265.133.001

Fuente: Elaboración propia

Dentro del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia 2018, la CGB apropió una partida para capacitación por valor de \$121.787.068 equivalente al 2%, el total comprometido fue de \$121.724.958, que equivale al 1,999% (2%) del presupuesto total asignado. A pesar de que presentó una diferencia de \$62.110 entre lo apropiado y lo ejecutado, se concluye que la CGB dio cumplimiento a lo

establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Tabla nro. 5. Presupuesto Capacitación Ley 1416 de 2010, vigencia 2018 (Cifras en pesos)

Total Presupuesto de Gastos	Presupuesto Capacitación Ley 1416 de 2010 (Mínimo 2% Presupuesto)	Total presupuesto ejecutado rubro de capacitación	Diferencia entre presupuesto destinado y ejecutado	Porcentaje real de ejecución del rubro de capacitación
6.089.353.401	121.787.068	121.724.958	62.110	1,999%

Fuente: Elaboración propia

Los pagos se realizaron de manera eficiente guardando el orden de ejecución presupuestal y de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá.

La CGB realizó la gestión de pagos de acuerdo con lo establecido en la normatividad frente a los documentos presupuestales, de autorización y soportes requeridos.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - Ingreso

El presupuesto definitivo de la CGB para la vigencia 2018 fue de \$6.089.353.401, compuesto por apropiaciones presupuestales por transferencias del nivel central departamental por valor total de \$5.265.896.998 y las apropiaciones por concepto de cuotas de fiscalización de entidades territoriales descentralizadas por valor de \$823.456.402.

El presupuesto definitivo de la CGB para la vigencia 2018, aumentó en un 6.32% (\$362.139.241), con respecto del presupuesto definitivo del año 2017.

Se cruzó la información presupuestal contra la Cuenta contable de Ingresos 47050801 “Fondos recibidos por Funcionamiento” y se constató el recaudo del 100% de los ingresos por transferencias del nivel central departamental. Así mismo, se comprobó que la CGB recaudó el 100% de los ingresos por cuotas de fiscalización y auditaje, encontrando conformidad en la información reportada.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto - Gasto

Del total del presupuesto de gastos de la CGB para la vigencia 2018 por \$6.089.353.400, se apropió el 100% para Gastos de Funcionamiento, del cual el 93,3% (\$5.676.561.195) se destinó a Gastos de Personal y el 6,7% para Gastos Generales (\$412.792.206) y el 0,002% que en el presupuesto inicial se había destinado para Transferencias Corrientes por concepto sentencias y conciliaciones (\$100.000) se contracreditó, por lo que no hizo parte del presupuesto final. La CGB no apropió gastos por concepto de servicio de deuda y/o de inversión.

La ejecución de gastos generales tuvo un porcentaje de ejecución del 99,9%, por el saldo por comprometer de \$62.110 correspondiente al rubro 21220101 de capacitación.

La CGB, durante la vigencia 2018, realizó 24 créditos y 58 contracréditos entre rubros presupuestales de funcionamiento, además de las modificaciones realizadas producto de las adiciones al presupuesto.

2.2.3.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la Resolución No. 429 de 2018

Se evidenció un error en la clasificación de los valores a adicionar y reducir detallados en el artículo 2º de la Resolución No. 429 del 3 de diciembre de 2018 que modifica el presupuesto de gastos para la vigencia 2018, por cuanto el valor a reducir del rubro 2111102 - Vacaciones por la suma de \$29.871.611 se encuentra clasificado como una adición, aun cuando en la ejecución presupuestal de gastos se reportó como reducción en el correspondiente rubro. Igualmente, se encontraron mal clasificados como reducción todos los rubros que componen el valor total por \$142.116.014 correspondiente a la adición a que hace mención la Resolución en su artículo primero, los cuales se encontraron correctamente reportados en el formato 7 de ejecución presupuestal de gastos.

Inconsistencias que transgreden los objetivos del sistema presupuestal respecto del equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permite la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo, de conformidad con lo establecido en artículo 2, Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

Lo anterior, se originó por la inobservancia de las normas presupuestales, que podrían generar ilegalidad en la apropiación de los gastos realizados.

2.2.3.2. Ejecución presupuestal de gastos

La CGB para la vigencia 2018, cumplió con los lineamientos respecto de la asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto con una ejecución presupuestal de gastos del 99.99%.

Mediante Resolución No. 509 del 31 de diciembre de 2018, la CGB realizó el cierre del presupuesto de gastos de la vigencia 2018, ordenando reintegrar a la Tesorería General del Departamento de Boyacá un sobrante de presupuesto por la suma de \$62.110, el cual fue devuelto al Departamento de Boyacá, mediante comprobante de egreso 2018000512 del 31 de diciembre de 2018.

En campo se revisaron dos CDP y dos compromisos de los rubros de

capacitación, viáticos, bienestar social, sueldos de personal y de impuestos y multas, encontrando conformidad en las etapas del proceso presupuestal y en los pagos.

2.2.4. Análisis del PAC

La CGB durante la vigencia 2018 reportó en el PAC de ingresos un recaudo del 100% del total por la suma de \$6.089.353.400 para gastos de funcionamiento, como se comprobó en los libros auxiliares de bancos y las cuentas 47050801 - Fondos recibidos por Funcionamiento y 41106201 - Cuota de fiscalización y auditaje.

La ejecución del PAC detalló tanto los totales del Plan Anual Mensualizado de Caja, como por cada rubro presupuestal de Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias, el PAC periodo rendido, las adiciones, las reducciones, el PAC definitivo del periodo, el PAC situado y pagado, el saldo por recaudar y el saldo en el PAC (PAC definitivo pagado). Así mismo, se observó que no hubo anticipos ni aplazamientos del PAC durante la vigencia.

El PAC total definitivo del periodo 2018 fue por \$6.089.353.401, suma exacta comparada con el Presupuesto definitivo de la vigencia 2018. El PAC total situado fue reportado por la suma de \$6.089.291.291, presentando la diferencia de \$62.110 correspondiente al rezago de presupuesto y el PAC total pagado fue de \$6.059.291.291.

2.2.5. Proyectos de Inversión

La CGB no registró proyectos de inversión durante la vigencia 2018, ni ejecutó proyectos de inversión de vigencias anteriores.

2.2.6. Constitución y ejecución de Reservas Presupuestales

La CGB durante la vigencia 2018, no constituyó reservas presupuestales ni ejecutó Reservas Presupuestales, constituidas en la vigencia 2017.

2.2.7. Cuentas por Pagar

2.2.7.1. Constitución cuentas por pagar vigencia 2018

La CGB mediante Resolución No. 507 del 31 de diciembre de 2018 autorizada por el Acta No. 07 del 19 de diciembre de 2018 del Comité General, constituyó para la vigencia 2018, Cuentas por pagar por un total de \$30.000.000, relacionadas con la capacitación de personal por \$9.000.000 y los gastos de vinculación de personal

con la CNSC por \$21.000.000.

2.2.7.2. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar de la vigencia 2017

Se verificó la ejecución de las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2017 detalladas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 6. Ejecución Cuentas por Pagar (cifras en pesos)

CDP	Registro presupuesto	comprobante de egreso	Orden de Pago	Detalle comprobante egreso	Valor	Fecha Recibido elementos adquiridos
2017000247	2017000260	2018000080 del 23/03/2018	COM 2017120021	Suministro de video proyector	1.402.389	enero de 2018
2017000247	2017000260	2018000077 del 23/03/2018	COM 2017120020	Cancelación suministro computadores escritorio	26.271.938	enero de 2018
2017000247	2017000260	2018000079 del 23/03/2018	COM 2017120019	Pago suministro de fotocopidora	6.542.779	enero de 2018
2017000247	2017000260	2018000078 del 23/03/2018	COM 2017120018	Cancelación adquisición computadores periféricos	12.000.710	enero de 2018
Total					46.217.816	

Fuente: elaboración propia

2.2.7.2.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la constitución y registro de las Cuentas por Pagar sin el lleno de los requisitos

Los argumentos presentados por la CGB en la contradicción no fueron aceptados por la AGR manteniendo lo observado, sin embargo y atendiendo la unidad de materia con el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria nro. 2.1.3.2.3 del capítulo Proceso Contable y Tesorería por prácticas indebidas en el reconocimiento contable de bienes de propiedades planta y equipo, la observación se retira de este capítulo y se traslada a aquel.

2.3. Proceso de Contratación

2.3.1. Análisis general del proceso de contratación

La CGB, suscribió 20 contratos de los cuales 11 contratos (55%) se tramitaron bajo la modalidad de contratación directa y nueve (45%) por contratación de mínima cuantía. El monto de la contratación fue de \$175.637.711, del cual \$97.585.021 (56%) corresponden a los procesos de mínima cuantía y \$78.052.690 (44%) a los de contratación directa.

La muestra de auditoría incluyó el análisis de ocho contratos (40% del total) por valor de \$108.892.500 (62%), los cuales fueron seleccionados a criterio del auditor y teniendo en cuenta el riesgo detectado en la revisión de la cuenta, el objeto, el valor y tipo de contrato.

Tabla nro. 7. Muestra contratos (Cifras en pesos)

No.	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado
CPS-005-2018	Prestación de servicios profesionales	Capacitación en derecho administrativo laboral para personal de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con el PIC vigencia 2018	1.206.500	Terminado
CPS-009-2018	Prestación de servicios profesionales	Capacitación. Está aplicando correctamente el nuevo marco normativo para entidades de gobierno están preparados los auditores de la contraloría y revisores fiscales para auditar los nuevos marcos normativos contables resoluciones 41414 y 53315, de acuerdo con el PIC vigencia 2018	9.000.000	Terminado
CPS-004-2018	Prestación de servicios profesionales	Realización de capacitaciones en planeación institucional y la integración de los planes, presupuesto público y derecho disciplinario, para personal de la Contraloría General de Boyacá	12.967.500	Terminado
CPS-006-2018	Prestación de servicios profesionales	Capacitación, soporte, y actualización de los módulos del sistema de información Stefanini Sysman contabilidad, tesorería, control presupuestal y nómina	14.368.000	Terminado
CPS-003-2018	Prestación de servicios profesionales	Capacitación en retos y novedades en el ejercicio del control fiscal para personal de la Contraloría General de Boyacá	14.800.000	Terminado
SMC-001-2018	Prestación de servicios	Servicio de mensajería expresa, a nivel local, regional o zonal 123 municipios de Boyacá y a nivel nacional para la Contraloría General de Boyacá	18.000.000	Terminado
SMC-002-2018	Prestación de servicios	Contratar el servicio de internet canal dedicado fibra óptica, servicio de hosting, para la Contraloría General de Boyacá, con un servicio permanente 24 horas 7 días a la semana	20.328.000	Terminado
SMC-007-2018	Prestación de servicios	Adquisición de elementos de aseo, cafetería y seguridad en el trabajo	18.222.500	Terminado

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2018 y papeles de trabajo 2019.

2.3.2. Plan Anual de Adquisiciones

Mediante Acta No. 01 del Comité de Compras, fechada 2 de enero de 2018, la CGB aprobó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018 por valor de \$214.642.180, en el cual se incluyeron compras de equipos; materiales y suministros; otros gastos por adquisición de bienes; adquisición de servicios: seguros, contribuciones, tasas, impuestos y multas; y otros gastos por adquisición de servicios.

El Plan Anual de Adquisiciones fue modificado en tres oportunidades mediante las

Actas de Comité de Compras No. 002 del 23 de julio de 2018, 03 del 17 de octubre de 2018 y 04 del 3 de diciembre de 2018.

Revisados los rubros y adquisiciones planeadas, se comprobó que el Plan Anual de Adquisiciones de la CGB, para la vigencia 2018, se encontraba armonizado con los gastos de funcionamiento institucional y los objetivos misionales.

Se evidenció que la Contraloría dio cumplimiento a la elaboración de este instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios para la entidad, el cual se publicó el 18 de enero de 2018 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y sus modificaciones el 13 de marzo y 26 de julio de 2018 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

2.3.3. Resultado de la revisión de la muestra

2.3.3.1. Etapa precontractual

Se verificó que los recursos correspondientes a los contratos suscritos en la vigencia fueron incluidos en el plan de adquisiciones ejecutado por la contraloría.

De la misma forma se evidenció el cumplimiento con la documentación exigida: certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas), antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y fiscales, acreditación de la experiencia e idoneidad requerida y presentación del formato único de hoja de vida del DAFP, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

2.3.3.2. Etapa contractual

En los contratos de la muestra se evidenció que la gestión contractual desarrollada cumplió con suplir las necesidades establecidas por la entidad para el período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En esta etapa se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes finales, certificados de supervisión y órdenes de pagos de los compromisos contractuales.

En referencia a los contratos de menor cuantía, estos correspondieron a los suscritos para la dotación de elementos de papelería, tóner, mantenimiento de impresoras, compra de pólizas, servicio de mensajería, licencias de software, elementos de aseo y servicio de internet, entre otros, los cuales no presentaron observaciones en su revisión.

2.3.3.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en la expedición del registro presupuestal

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	Contrato y	<i>Contrato de Prestación de servicios nro. 003/2018 Contratación Directa</i>
Objeto	<i>“Capacitación en retos y novedades en el ejercicio del control fiscal para personal de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con el PIC vigencia 2018”</i>		
Valor	<i>\$14.800.000</i>		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	<i>20 de junio de 2018</i>		
Plazo	<i>Dos días ejecutado el 20 y 21 de junio (20 horas de capacitación).</i>		
Fecha Inicio	<i>Acta de Inicio del 20 de junio de 2018.</i>		
Fecha de Terminación	<i>30 de julio de 2018.</i>		
Estado Actual	<i>Terminado</i>		

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	Contrato y	<i>Contrato de Prestación de servicios nro. 004/2018 Contratación Directa</i>
Objeto	<i>“Prestación de servicios profesionales para la realización de capacitaciones en planeación institucional y la integración de los planes, presupuesto público y derecho disciplinario, para personal de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con el PIC – vigencia 2018”</i>		
Valor	<i>\$12.967.500</i>		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	<i>27 de junio de 2018</i>		
Plazo	<i>Dos días (20 horas de capacitación).</i>		
Fecha Inicio	<i>Acta de Inicio del 27 de junio de 2018.</i>		
Fecha de Terminación	<i>21 de agosto de 2018.</i>		
Estado Actual	<i>Terminado</i>		

En los contratos 003 del 20 de junio y 004 del 27 de junio de 2018 se comprobó que los registros presupuestales fueron expedidos 2 y 1 días antes de la suscripción y firma de los contratos, respectivamente, como se indica a continuación:

En el contrato 003 se emitió el registro presupuestal No. 2018000082, el día 18 junio de 2018 y se firmó el Contrato de prestación de servicios, el día 20 de junio. Su objeto contractual fue: “Prestación de servicios profesionales para la capacitación en seminarios retos y novedades en el ejercicio del control fiscal para personal de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con el PIC vigencia 2018” y su ejecución se llevó a cabo los días 20 y 21 de junio, con una duración de 20 horas de capacitación.

En el contrato 004 se emitió el registro presupuestal No. 2018000085 el 26 de junio y el contrato se firmó el día 27 de junio; es decir, un día antes de la firma del contrato 004 de 2018. Su objeto contractual fue: “Prestación de servicios profesionales para la realización de capacitaciones en planeación institucional y la integración de los planes, presupuesto público y derecho disciplinario, para personal de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con el PIC – vigencia

2018.”

De acuerdo con lo anterior, no se observó el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 025 de 2017, como tampoco lo dispuesto en numeral 1, artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior evidencia falencia en los controles internos establecidos en la Subdirección Financiera y en el proceso de supervisión de los contratos; esta situación puede generar el amparo de compromisos obligaciones que no aún no se han contraído.

2.3.3.3. Etapa poscontractual

Se verificó que las actas de terminación o liquidación suscritas por los supervisores reposaran en los correspondientes expedientes contractuales y reflejaran la liquidación sobre los servicios o bienes contratados, en las cuales no se encontró ninguna inconsistencia.

2.4. Proceso de Talento Humano

2.4.1. Gestión en la administración de la carrera administrativa

Se verificó la planta de personal, constatando que para la vigencia se encontraba aprobada y ocupada con 82 funcionarios; entre los cuales se encuentran 11 Directivos, 12 asesores, 35 profesionales y 24 funcionarios de nivel asistencial.

Tabla nro. 8. Planta de personal

Nivel	Carrera administrativa	Periodo	Provisional	Libre nombramiento y remoción	Personal vinculado	Personal desvinculado	Total planta autorizada y ocupada
Directivos		1		10	2	3	11
Asesor	3			9	3	2	12
Profesional	23		12		3	3	35
Técnico	0	0	0	0	0	0	0
Asistencial	14		10		1	2	24
Total funcionarios	40	1	22	19	9	10	82

Fuente: Formato 14 SIREL vigencia 2018

Con el propósito de verificar el cumplimiento de la gestión adelantada, en temas relacionados con la evaluación de desempeño, registro de personal de carrera y gestión documental, se tomó una muestra de 17 historias laborales.

Se verificó que mediante la Resolución 111 del 23 de febrero de 2017, la CGB adoptó el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral para los funcionarios de carrera administrativa, en periodo de prueba y los empleados de libre nombramiento y remoción distintos a los de Gerencia Pública.

Así mismo, se constató que mediante la Resolución 110 del 23 de febrero de 2017, la CGB adoptó el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral para los funcionarios con vinculación en provisionalidad, verificándose el cumplimiento de esta evaluación.

2.4.1.1. Hallazgo administrativo por la omisión de la evaluación de los funcionarios directivos

Una vez verificada la historia laboral de cuatro funcionarios (Historias laborales código de reserva 4, 5, 14 y 18) que ostentaban cargo directivo, (dos de ellos retirados de la entidad en diciembre de 2018) no se encontraron los acuerdos de gestión ni la evaluación de resultados de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 909 de 2004, lo que evidencia la falta de implementación del sistema de evaluación para los funcionarios con cargos directivos y no permite conocer su desempeño.

2.4.1.2. Observación administrativa por inconsistencia en las fechas de los periodos evaluados en la evaluación de desempeño

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CGB, se retiró la observación y se constituyó como un beneficio de auditoría.

2.4.1.3. Observación administrativa por la omisión de firmas en la evaluación de desempeño

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CGB, se retiró la observación y se constituyó como un beneficio de auditoría.

2.4.1.4. Observación administrativa por la omisión de la evaluación de desempeño parcial y concertación de compromisos

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CGB, se retiró la observación.

2.4.2. Registro en carrera administrativa

Se verificó en las historias laborales de los funcionarios de carrera administrativa, que cuentan con el registro en carrera, dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley 909 de 2004.

2.4.3. Asignación Salarial

Mediante Ordenanza Nro. 040 del 23 de noviembre 2018, se establece la

asignación salarial para los empleados de la CGB para la vigencia 2018.

2.4.4. Nómina

Verificada la nómina incluida en la muestra de junio y septiembre de 2018, se encontró que fueron liquidadas acorde con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Nro. 040 del 23 de noviembre 2018, se estableció el incremento salarial para la vigencia 2018, se revisó la nómina de noviembre, encontrando que ella se liquidó con el incremento y el retroactivo se pagó con la nómina de diciembre.

2.4.5. Comisión de personal

En cumplimiento del artículo 19 del Decreto 1228 de 2005, la CGB, mediante Resolución No. 495 de 2017, conforma la Comisión de Personal. Verificada la gestión realizada, se encontró que se convocó a elecciones el 27 de julio de 2017; cuyos representantes se eligieron por un periodo de dos años.

2.4.6. Plan institucional de capacitación - PIC

Mediante la Resolución 787 de diciembre de 2017, la CGB adoptó el Plan de Capacitación para la vigencia 2018, de acuerdo con la Ley 909 de 2004. Para este Plan se apropió un presupuesto de \$121.724.958, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1416 de 2010.

Con el propósito de analizar la gestión durante la vigencia 2018, se verificaron las 64 actividades reportadas en el informe de rendición de la cuenta, encontrando que se realizaron capacitaciones, seminarios y talleres, con temas enfocados al manejo defensivo de seguridad vial, evaluación de desempeño, y control fiscal ambiental para el desarrollo sostenible, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, se comprobó que la CGB realizó las actividades programadas conforme a las necesidades de los funcionarios, ejecutando en su totalidad el presupuesto destinado para capacitación.

2.4.7. Inducción y reinducción

2.4.7.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento en la realización del Programa de Reinducción

Se observó que la CGB no realizó los programas de reinducción a los antiguos funcionarios; situación que no facilita ni fortalece la integración de los funcionarios

a la Cultura Organizacional de la entidad, evidenciando deficiencias en el cumplimiento de los programas establecidos a nivel interno de la CGB y vulnerando lo establecido en el artículo 7 Decreto Ley 1567 de 1998 Gestor Normativo - Función Pública y en el artículo 2.2.19.6.3 del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior se debe a deficiencias en los controles y al incumpliendo de procedimientos.

2.4.8. Plan de bienestar

Mediante la Resolución 788 del 26 de diciembre de 2017, la CGB adoptó el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2018, modificada por la Resolución 479 de 2018.

Mediante el análisis y estudio técnico, se establecieron las actividades del Plan de Bienestar para la vigencia 2018, con la participación de los funcionarios de la entidad, a quienes se les aplicó una encuesta relacionada con las necesidades de bienestar. Como resultado se programaron 20 actividades no pecuniarias, las cuales se tomaron como muestra con el fin de verificar su cumplimiento, encontrando que todas fueron realizadas acorde con lo programado.

2.4.9. Plan de Incentivos

La CGB, adoptó el Plan de Incentivos según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1567 de 1998 y en el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1083 de 2015.

Verificadas las acciones, se observó que los incentivos no pecuniarios fueron otorgados al mejor empleado de carrera administrativa de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción, en evento realizado en julio de 2018 con motivo de la celebración del 92 aniversario de esa entidad.

2.4.10. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se aprobó un presupuesto inicial de \$10.000.000; se observaron 19 actividades programadas por la CGB para la vigencia 2018, entre ellas se encuentran incluidos los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la entidad, realizados en julio, cuyo costo fue de \$7.407.000; las demás actividades, fueron ejecutadas sin costo.

En el marco de la implementación del Sistema de Gestión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se contó con la participación de un profesional externo, especialista en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales.

Así mismo, la entidad ha conformado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), que en conjunto con la ARL Positiva han realizado inspecciones a puestos de trabajo y capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de los funcionarios de la CGB y de COPASST.

2.5. Proceso de Participación Ciudadana

2.5.1. Atención de peticiones ciudadanas

La CGB reportó 819 requerimientos ciudadanos, así: 426 denuncias, 282 peticiones en interés general o particular, 72 peticiones entre entidades estatales, 29 solicitudes de acceso a la información, siete quejas y tres consultas. Con el propósito de verificar el cumplimiento de los términos previstos por la normatividad vigente, se tomó una muestra de 11 denuncias y siete quejas, para un total de 18 requerimientos:

Tabla nro. 9. Muestra de requerimientos ciudadanos

Nro. de petición	Fecha recibido en la CDB	Tipo de petición	Nro. de petición	Fecha recibido en la CDB	Tipo de petición	Nro. de petición	Fecha recibido en la CDB	Tipo de petición
Q-18-007	18/10/2018	Queja	Q-18-001	30/11/2017	Queja	D-16-121	08/07/2016	Denuncia
Q-18-006	14/08/2018	Queja	D-15-040	11/03/2014	Denuncia	D-16-116	22/06/2016	Denuncia
Q-18-005	04/07/2018	Queja	D-15-156	23/12/2015	Denuncia	D-14-170	17/12/2014	Denuncia
Q-18-004	30/05/2018	Queja	D-15-134	19/10/2015	Denuncia	D-14-155	04/11/2014	Denuncia
Q-18-003	30/01/2018	Queja	D-15-126	21/09/2015	Denuncia	D-18-0020	06/02/2018	Denuncia
Q-18-002	13/12/2017	Queja	D-16-066	03/05/2016	Denuncia	D-18-0012	18/01/2018	Denuncia

Fuente: Producción Propia - Formato F15 SIREL, Vigencia 2018

2.5.1.1. Resultados de la muestra evaluada

Se verificó que el área encargada del Proceso de Participación Ciudadana es la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en la Resolución 342 de 2013, modificada por la Resolución 810 del 29 de diciembre de 2017.

Se constató que la CGB cuenta en su página Web con un módulo para la ciudadanía, donde se pueden interponer denuncias, quejas y realizar solicitudes.

De acuerdo con lo analizado en la muestra, se encontró en la fase de ejecución que aún existen quejas y denuncias en trámite de vigencias anteriores; sin embargo, la CGB realizó en lo que ha corrido de la vigencia 2019 el archivo de nueve denuncias, quedando en trámite dos denuncias y siete quejas de la muestra revisada.

2.5.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en el término en la respuesta de las peticiones ciudadanas

Una vez verificada la muestra de 11 denuncias y siete quejas seleccionadas, se observó que a 19 de julio de 2019 se encontraban en trámite las siguientes:

Tabla nro. 10. Requerimientos ciudadanos en trámite

No. petición	Fecha de recibido en la entidad	Fecha limite respuesta de fondo	Fecha de la auditoría	Tiempo total en trámite (días)
D-16-121	08/07/2016	01/08/2016	19/07/2019	1106
D-16-116	22/06/2016	15/07/2016	19/07/2019	1122
Q-18-001	30/11/2017	21/12/2017	19/07/2019	596
Q-18-002	13/12/2017	04/01/2018	19/07/2019	583
Q-18-003	30/01/2018	19/02/2018	19/07/2019	535
Q-18-004	30/05/2018	21/06/2018	19/07/2019	415
Q-18-005	04/07/2018	25/07/2018	19/07/2019	380
Q-18-006	14/08/2018	04/09/2018	19/07/2019	339
Q-18-007	18/10/2018	08/11/2018	19/07/2019	274

Fuente: Producción Propia - Formato F15 SIREL, Vigencia 2018

Lo anterior evidencia que las dos denuncias fueron recibidas en la entidad desde el año 2016, así mismo, las quejas fueron instauradas en el 2017 y 2018, no obstante, la CGB no ha dado respuesta definitiva al peticionario, incumpliendo el término previsto en el Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, y por lo establecido en el procedimiento interno para el trámite de derechos de petición, denuncias y quejas, adoptado por la CGB mediante Resolución No. 862 de 2016 y 810 de 2017, incurriendo presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en los numerales 1 y 34 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El incumplimiento del término previsto en la Ley, evidencia la falta de control afectando el derecho fundamental de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, así como los principios de responsabilidad, economía y celeridad consagrados en los artículo 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 489 de 1998 y 3º de la Ley 1437 de 2011.

2.5.1.2. Gestión documental

2.5.1.2.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la gestión documental en los expedientes de requerimientos ciudadanos

La CGB no cumplió con lo dispuesto en el artículo 5 numeral f Decreto 2609 de 2012, al encontrarse que en la queja Q-18-001 del 30 noviembre de 2017, la lista de chequeo no contiene la fecha correspondiente al plasmar que es una denuncia y no una queja. Igualmente relaciona fecha de 2018 y la queja fue instaurada en el año 2017, lo cual pone en riesgo la veracidad de la información y no permite hacer una consulta clara, situación originada al parecer en la no aplicación de controles.

Así mismo, se evidenció que en los expedientes de las quejas Q-18-001 y Q-18-002, se presentan inconsistencias en la lista de chequeo, relacionadas con el tipo de requerimiento y las fechas de ingreso a la CGB, respectivamente; estas inconsistencias afectan el cumplimiento de los artículos 10 y 15 del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación, además de dificultar la claridad en la información reportada.

2.5.2. Promoción de la participación ciudadana

2.5.2.1. Capacitaciones realizadas durante la vigencia

Para la vigencia no fue asignado presupuesto para el financiamiento de actividades destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de Control Social. En la etapa de ejecución se verificaron seis actividades (capacitaciones) realizadas, las cuales no tuvieron costo:

Tabla nro. 11. Capacitaciones realizadas vigencia 2018

Municipio	Facilitador	Tema
Tunja	Funcionario de la CGB y un docente de la Universidad de Boyacá	Veedurías ciudadanas, control social y control fiscal
Samacá	Funcionario de la CGB y un docente de la Universidad de Boyacá	Veedurías ciudadanas, control social y control fiscal
Moniquirá	Funcionario de la CGB y un docente de la Universidad de Boyacá	Veedurías ciudadanas, control social y control fiscal
Aquitania	Funcionario de la CGB y un docente de la Universidad de Boyacá	Veedurías ciudadanas, control social y control fiscal
Belén	Funcionario de la CGB y un docente de la Universidad de Boyacá	Veedurías ciudadanas, control social y control fiscal
Labranzagrande	Funcionario de la CGB y un docente de la Universidad de Boyacá	Veedurías ciudadanas, control social y control fiscal

Fuente: Producción Propia Formato F15 SIREL, Vigencia 2018

Así mismo se encontró que la CGB realizó cuatro actividades de rendición de cuentas y diálogos efectuados con la ciudadanía (foros provinciales) relacionados a continuación:

Tabla nro. 12. Actividades realizadas vigencia 2018

Fecha actividad	Actividad	Nro. Personas	Objeto	Lugar
25/07/2018	Foros Provinciales	63	Capacitación en temas de control fiscal y Sistema Integral de Auditoría	Tunja
22/10/2018	Foros Provinciales	32	Capacitación en temas de control fiscal y Sistema Integral de Auditoría y denuncia	Cubará
12/12/2018	Foros Provinciales	147	Responsabilidad de los funcionarios públicos ante los organismos de control	Tunja
30/04/2018	Audiencia pública Rendición de cuentas 2018	80	Audiencia pública Rendición de cuentas de la Contraloría Departamental de Boyacá	Tunja

Fuente: Producción Propia Formato F15 SIREL, Vigencia 2018

2.5.2.2. Plan anticorrupción

La CGB cumplió con la elaboración y ejecución del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, conforme al artículo 73, Ley 1474 de 2011.

2.5.2.3. Convenios

De acuerdo con la información rendida por la CGB, durante la vigencia 2018 se reportaron tres convenios:

- Convenio Interinstitucional entre la UPTC y la Contraloría Departamental de Boyacá.
- Convenio Específico entre la Universidad de Boyacá y la CGB.
- Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre la Fundación Universitaria Juan de Castellanos y la CGB.

Verificada la información en trabajo de campo, se encontró que además se encuentran en ejecución tres convenios de vigencias pasadas para un total de seis:

Tabla nro. 13. Relación convenios vigentes 2018 - CGB

Entidades	Fecha de firma	Duración
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. UPTC	08/08/2018	5 años
Universidad de Boyacá	13/02/2018	3 años
Universidad Juan de Castellanos	06/2018	2 años
Universidad Santo Tomás Tunja	28/03/2016	4 años
Convenio Emisora Gobernación de Boyacá	22/02/2016	4 años
Convenio Contaduría General de la Nación	15/02/2017	2 años

Fuente: Verificación trabajo de campo - Formato F15 SIREL, Vigencia 2018

Se constató que estos convenios fueron suscritos en los años 2016 y 2018, dando cumplimiento a su ejecución.

2.6. Proceso Auditor de la Contraloría

La Resolución No. 053 del 13 de febrero de 2018, determinó bajo la vigilancia fiscal de la CGB un total de 291 sujetos y 58 puntos de control para la vigencia 2017, para un consolidado de 349 entidades del orden departamental y municipal, particulares con manejo de fondos o bienes del Estado y otras personas jurídicas, así:

Tabla nro. 14. Sujetos y puntos de control de la CGB

Sujetos de Control	No
Municipios de Boyacá	122
Empresas Sociales del Estado	104
Empresas de Servicios públicos	37

Sujetos de Control	No
Otras entidades del orden municipal	22
Entidades del orden departamental	6
Sub- total	291
Puntos de Control	
Instituciones educativas certificadas	30
Puntos del orden departamental	4
Asociaciones de municipios	4
Concejos municipales	6
Personerías municipales	6
Otros puntos del orden municipal	8
Sub- total	58
Total	349

Fuente: Res. 053 de febrero de 2018

Mediante Resolución 432 del 19 de diciembre de 2012, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT para la aplicación en la CGB y mediante Resolución 463 del 1º de octubre de 2013 se reglamentó la administración de la auditoría y otros aspectos de acuerdo con la estructura administrativa y recursos de la CGB, de acuerdo con lo descrito por la Contraloría en el mencionado acto.

En desarrollo del PGA 2018 fueron ejecutados 529 procesos auditores así: 11 regulares, 436 especiales sobre la evaluación a las cuentas rendidas, 78 especiales, una exprés sobre el PAE y tres a la gestión ambiental. Acerca de los recursos vigilados, la Contraloría registra auditoría sobre \$2.044.673.008.159 de los sujetos vigilados, monto equivalente al 44.5% y un total de recursos auditados a los puntos de control por valor de \$44.856.900.442, es decir el 93.9% de los recursos asignados.

Como resultado de la ejecución del PGA 2018, la CGB determinó con relación a los sujetos vigilados un número de 1.594 hallazgos administrativos, de los cuales 88 (5.52%) con connotación fiscal por valor de \$2.371.600.792, 111 (6.96%) con incidencia disciplinaria y dos con connotación penal.

Por su parte, la auditoría llevada a cabo por la AGR consistió en la evaluación a la ejecución de las auditorías programadas en el Plan General de Auditoría 2018 de la CGB, la verificación al cumplimiento de las diferentes etapas dentro del proceso auditor llevado a cabo frente a lo dispuesto en la Guía de Auditoría y la reglamentación de la misma mediante Resolución 463 del primero de octubre de 2013 y la Resolución 487 de 2017, además de los procedimientos internos; el traslado oportuno de los hallazgos configurados con connotación fiscal, penal y disciplinaria; la verificación a la formulación de los beneficios de auditoría y al cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento; así como al cumplimiento del Plan Anual Operativo.

Para la realización de la auditoría de la AGR, se tomaron como muestra 12

auditorías entre regulares y especiales, además de tres auditorías de tipo ambiental que la CGB denomina modalidad “otra” (Almeida, Muzo y Paipa) y la verificación de los 12 beneficios de auditoría reportados, según se puede evidenciar en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla nro. 15. Muestra de auditoría (cifras en pesos)

Nombre Sujeto Vigilado/ Punto de Control	Recursos auditados por la Contraloría	Asunto evaluado	Criterio de Auditoría
INDEPORTES Boyacá	20.894.916.854	Auditoría Especial: Gestión contractual, presupuestal, rendición y revisión de cuenta y control fiscal interno.	Reporta 10 hallazgos con incidencia fiscal por valor de \$336.274.409, uno con alcance penal y uno con alcance disciplinario.
Municipio Pisba	5.890.489.163	Auditoría Especial: Gestión contractual, presupuestal, rendición y revisión de cuenta cumplimiento de planes programas	Reporta siete hallazgos con incidencia fiscal por valor de \$63.596.068, uno con alcance penal y cinco con incidencia disciplinaria.
Empresa departamental de servicios públicos de Boyacá ESPB	9.306.879.081	Auditoría Especial: Gestión contractual, revisión de cuenta, gestión ambiental, control fiscal interno, estados contables	Reporta 25 hallazgos con incidencia fiscal por valor de \$853.068,117, uno con alcance penal y 38 con incidencia disciplinaria; además, presenta opinión negativa o adversa y la cuenta no fue fenecida.
Municipio de Buenavista	2.526.928.095	Auditoría Especial en contratación y presupuesto	Reporta 10 hallazgos fiscales por valor de \$131.851.552 y 15 hallazgos con connotación disciplinaria.
Municipio de Rondón	11.282.001.411	Auditoría Integral/ Regular Gestión contractual, presupuestal, rendición y revisión de cuenta y balance general.	Reportar 10 hallazgos fiscales por valor de \$414.263.017, y nueve hallazgos con connotación disciplinaria.
Municipio de Miraflores	3.886.040.880	Auditoría Especial: Gestión contractual, presupuestal, rendición y revisión de cuenta cumplimiento de planes programas.	Reportar seis hallazgos fiscales por valor de \$261.894.672 y nueve hallazgos con connotación disciplinaria.
Concejo Sogamoso	1.402.921.182	Auditoría Especial: Evaluar y conceptuar sobre la cuenta rendida a la Contraloría	Se toma en la muestra, teniendo en cuenta que está dentro del grupo de puntos con más alto valor de recursos auditados y es una cuenta de 2016.
Fondo mixto de cultura de Boyacá	5.946.149.395	Auditoría Especial: Evaluar y conceptuar sobre la cuenta rendida a la Contraloría	Se toma en la muestra, teniendo en cuenta que está dentro del grupo de puntos con más alto valor de recursos auditados, y es una cuenta de 2016.
Secretaría de Educación departamental de Boyacá	15.868.874.318	Auditoría Especial: Evaluar y conceptuar sobre la cuenta rendida a la Contraloría	Se toma en la muestra, teniendo en cuenta que está dentro del grupo de puntos con más alto valor de recursos auditados. Cuenta de 2017
ESE Centro de salud Nuestra Señora del Rosario de Tasco	869.479.552	Auditoría Regular: Gestión contractual, presupuestal, rendición y revisión de cuenta ambiental y	Se toma en la muestra, teniendo en cuenta que está dentro del grupo de puntos con más alto valor de recursos auditados. Cuenta de 2017. Presentó

Nombre Sujeto Vigilado/ Punto de Control	Recursos auditados por la Contraloría	Asunto evaluado	Criterio de Auditoría
		balance	opinión negativa o adversa, sin embargo, los hallazgos presentados fueron únicamente 14 administrativos.
Municipio de Busbanza	2.842.179.834	Auditoría Regular: Gestión contractual, presupuestal rendición y revisión de cuenta cumplimiento de planes programas.	Se toma en la muestra, teniendo en cuenta que está dentro del grupo de sujetos con más alto valor de recursos auditados. Cuenta de 2017. Reporto tres hallazgos fiscales por valor de \$37.500.000, así como tres hallazgos con connotación disciplinaria.
Municipio de Arcabuco	3.313.750.998	Auditoría Regular: Gestión contractual, presupuestal rendición y revisión de cuenta, control fiscal interno y balance...	Se toma en la muestra, teniendo en cuenta que está dentro del grupo de sujetos con más alto valor de recursos auditados. Cuenta de 2017. Reportó un hallazgo fiscal por valor de \$8.278.580
Municipio de Muzo	Sin	Otra: Gestión Ambiental	Por la modalidad
Municipio de PAIPA	Sin	Otra: Gestión Ambiental	Por la modalidad
Municipio de ALMEIDA	Sin	Otra: Gestión Ambiental	Por la modalidad
Total	84.030.610.763		

Fuente: Formato 21 SIA Misional, vigencia 2018

2.6.1. Plan General de Auditorías 2018

De acuerdo con información de la CGB, para la elaboración del PGA se utilizó la Matriz de Riesgos Fiscales, en la que se contempló el presupuesto, valor de la deuda interna, contratación, hallazgos anteriores, opinión estados contables, funciones de advertencia, denuncias recibidas, además de la propuesta de la AGR de tener en cuenta temas de actualidad e impacto y de la CGR en el sentido de tener en cuenta algunos sujetos.

La Resolución No. 265 del 31 de julio de 2018 mediante el cual se modifica el Plan General de Auditorías para la vigencia 2018 establecido en la Resolución No 749 de 2017 (Plan Operativo Anual), indica en su artículo 1º que se programaron las auditorías: “modificando el porcentaje de cumplimiento del proceso auditor a realizar a través de la modalidad de auditoría especial de cuenta establecido en la Resolución No. 749 de 2017, fijando como meta, estudiar el 100% de las cuentas pendientes de emitir pronunciamiento de la vigencia 2016 y el 40% de las cuentas recibidas de la vigencia 2017, antes del 31 de diciembre de 2018, correspondientes a los sujetos y puntos de control”.

Y en el artículo 2º: “Una vez adoptado el PGA modificado para la vigencia 2018 este quedará con un total de auditorías especiales de cuenta a realizar de 541, correspondientes a 403 cuentas de la vigencia 2016 y 138 cuentas de la vigencia 2017.”

Anexo al mencionado acto administrativo, se encuentra una relación de las auditorías a realizar, bajo las modalidades Regular y Especial, así: Regulares 11, Especiales 24 y Especiales de Cuenta 499 para un total de 534 procesos auditores, de los cuales 139 corresponden a la vigencia 2017 y 395 a la vigencia 2016.

Cotejadas las cifras del PGA frente a la rendición de la cuenta se observa que los procesos auditores llevados a cabo se efectuaron sobre las vigencias 2016, 2017. El siguiente cuadro muestra el resumen de los procesos efectuados:

Tabla nro. 16. Alcance de los procesos auditores ejecutados en la vigencia 2018

Sujetos vigilados			Alcance
Vigencia	Modalidad	Nro.	
2016	Auditoría Especial	209	Evaluar y conceptuar sobre la cuenta rendida a la Contraloría
2016 2017	Auditoría Exprés	1	Verificar cumplimiento del Programa de Alimentación Escolar
2017	Auditoría Especial	99	Gestión contractual, presupuestal rendición y revisión de cuenta y control fiscal interno, CI contable, (78) y Evaluar y conceptuar sobre la cuenta rendida a la Contraloría (21)
	Auditoría Integral/ Regular	11	Gestión contractual, presupuestal, rendición y revisión de cuenta ambiental y balance
	Otra	3	Gestión ambiental
Sub- total		323	
Puntos de control			
2016	Auditoría Especial	187	Las auditorías especiales que se registran a los puntos de control en las vigencias 2016 y 2017 corresponden todas a la evaluación y conceptualización sobre la cuenta rendida a la Contraloría
2017	Auditoría Especial	19	
Sub- total		206	
Total		529	

Fuente: SIA Misional Formato 21 vigencia 2018

De acuerdo con lo anterior, se concluye que fueron ejecutados 529 procesos auditores así: 11 regulares, 436 especiales sobre la evaluación a las cuentas rendidas, 78 especiales, una exprés sobre el PAE y tres a la gestión ambiental, lo que muestra una diferencia de cinco frente al número total programado en el PGA 2018, las cuales, de acuerdo con la contradicción presentada por la CGB al Informe Preliminar, no fueron rendidas por las entidades sujetas a control.

Frente a la información rendida en la cuenta, se observó que, de los 349 entes territoriales bajo la vigilancia de la CGB, 346 rindieron cuenta, quedando pendientes tres.

Respecto de las auditorías especiales a la cuenta, fueron programadas y ejecutadas a la luz de la Resolución 487 del 19 de julio de 2017, por medio del cual se reglamentó el proceso auditor especial a la rendición y revisión de la cuenta.

En conclusión, el cumplimiento del PGA fue del 99%, teniendo en cuenta que fueron efectuados 529 procesos auditores de los 534 relacionados en el anexo a la Resolución 265 del 31 de julio de 2018, porcentaje que indica el cumplimiento de la eficacia en la ejecución.

2.6.1.1. Observación administrativa por configuración del fenecimiento tácito

De conformidad a la respuesta dada en la contradicción por la CGB, la observación se retira.

2.6.1.2. Observación administrativa por cifras diferentes en el mismo informe

De conformidad con la respuesta dada por la CGB en la contradicción presentada, se retiró la observación.

2.6.2. Resultados del proceso auditor de la CGB

2.6.2.1. Fase de planeación y ejecución de las auditorías de la muestra

En esta fase de la auditoría fueron verificados los memorandos de asignación, los planes de trabajo y programas de auditoría, teniendo en cuenta que los documentos mencionados se encontraran formulados de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial, la coherencia entre los mismos en relación con los objetivos expuestos en el memorando de asignación, la duración, alcance y componentes de la auditoría; así como, que el programa presentado condujera al cumplimiento de los objetivos propuestos.

En esta fase del proceso auditor la CGB cumplió con lo establecido en la Guía y los actos administrativos reglamentarios.

2.6.2.1.1. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En esta fase del proceso se verificó el cumplimiento de los objetivos propuestos tales como: la aplicación de los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial, el cumplimiento del programa y cronograma establecidos, el cubrimiento del alcance y la elaboración de papeles de trabajo.

En esta fase del proceso auditor de la CGB se evidenciaron las siguientes situaciones:

2.6.2.1.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento en el cronograma establecido para el inicio y finalización de las auditorías

En las auditorías relacionadas en la siguiente tabla, no se dio cumplimiento a las

fechas establecidas en el cronograma para el inicio y/o la finalización de las mismas, determinadas en el Memorando de Asignación y en el Plan de Trabajo, que en algunos casos superan la vigencia fiscal del PGA, afectando la programación de las demás auditorías; además de retardar la oportunidad en el logro de los resultados que genera el proceso auditor.

De acuerdo con lo anterior, se presume ausencia de mecanismos de control en el proceso; afectando el cumplimiento de los principios de economía y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la C.P., Ley 489 de 1998 y artículo 3° del Decreto 1437 de 2011.

Tabla nro. 17. Auditorías que incumplieron fechas

Entidad	fecha de inicio	Finalización	Fecha informe	Cronograma
INDEPORTES Boyacá	22/10/2018	14/12/2018	30/01/2019	El proceso auditor se iniciará a partir del 22 de octubre culminará el 14 de diciembre con la aprobación del respectivo informe definitivo.
Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá ESPB	26/02/2018	27/04/2018	12/06/2018	El proceso auditor se iniciará a partir del 26 de febrero y culminará el 27 de abril con la aprobación del respectivo informe definitivo.
Municipio de Rondón	26/02/2018	20/04/2018	01/06/2018	El proceso auditor se iniciará a partir del 26 de febrero y culminará el 20 de abril con la aprobación del respectivo informe definitivo.
Municipio de Pisba	22/10/2018	14/12/2018	01/02/2019	El proceso auditor se iniciará a partir del 22 de octubre culminará el 14 de diciembre con la aprobación del respectivo informe definitivo.
Municipio de Miraflores	19/06/2018	11/10/2018	04/10/2018	El proceso auditor se iniciará a partir del 25 de junio y culminará el 24 de agosto con la aprobación del respectivo informe definitivo.
Municipio de Busbanza	26/02/2018	26/12/2018	26/12/2018	El proceso auditor se iniciará a partir del 25 de junio y culminará el 24 de agosto con la aprobación del respectivo informe definitivo.
Municipio de Buenavista	12/10/2018	30/01/2019	21/01/2019	El proceso auditor se iniciará a partir del 22 de octubre culminará el 14 de diciembre con la aprobación del respectivo informe definitivo.
Municipio de Arcabuco	26/02/2018	20/04/2018	06/06/2018	El proceso auditor se iniciará a partir del 26 de febrero y culminará el 20 de abril con la aprobación del respectivo informe definitivo.
ESE Municipio de Tasco	05/04/2018	01/06/2018	01/06/2018	El proceso auditor se iniciará a partir del 26 de febrero y culminará el 31 de mayo con la aprobación del respectivo informe definitivo.
Secretaría de Educación	20/06/2018	Sin	Sin	El proceso auditor se iniciará a partir del 25 de junio y culminará antes de terminar la vigencia fiscal 2018, con la aprobación del respectivo informe definitivo.

Fuente: Formato 21 SIA Misional, vigencia 2018 y MM de Asignación

2.6.2.1.3. Hallazgo administrativo por ausencia de papeles de trabajo

No fueron encontrados los papeles de trabajo que deben reposar en la carpeta 3 de las auditorías realizadas al Fondo Mixto de Cultura de Tunja, Municipio de Arcabuco, Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá, municipios de Miraflores, Pisba y Rondón, tal y como está señalado en la Guía de Auditoría

Territorial en el numeral 5.4 administración documental, y en la Resolución 463 de 2013; documentos que habían sido solicitados con antelación a la Contraloría con oficio 20192140020911 del 11-07-19.

Lo anterior debido a la falta de control en la administración documental, cuya ausencia en las carpetas, no permite documentar los aspectos importantes de la auditoría realizada y de la evidencia del trabajo realizado.

2.6.2.2. Resultados de la fase de Informe

En esta fase del proceso se verificó la remisión de los informes preliminares, la observancia al debido proceso, la coherencia entre lo formulado en el informe preliminar frente al análisis de la réplica y el informe definitivo.

2.6.2.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el informe de controversia

En el informe de evaluación de la controversia de la auditoría especial a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá se evidenció que en algunas observaciones (5, 13, 15, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 45, 47 y 48) se configuraron hallazgos administrativos y no quedaron claras las connotaciones o incidencias, antes de emitir el informe definitivo, indicando en algunos casos en el ítem de análisis o concepto del auditor: “(...)Se configura un hallazgo administrativo con las incidencias a que haya lugar”, o en otras “(...)con las connotaciones del caso.”

De otra parte, se observó que en el informe preliminar y de controversia de la auditoría practicada al Municipio de Arcabuco, no hay claridad en la formulación de las observaciones 3, 4 y 5, ni en los hallazgos de los mismos numerales, que quedaron determinados en el informe definitivo.

O en otros casos, como en la auditoría especial al municipio de Rondón, no se hace claridad en el informe de controversia acerca de la connotación disciplinaria que en la tabla de hallazgos se da a los hallazgos con connotación fiscal 3, 4, 5, 6, 7 y 10, 24, 28 y 30.

Lo anterior indica falta de claridad por parte del auditor, calificando el hallazgo hasta emitir el informe definitivo, poniendo en riesgo la incidencia que corresponde al hallazgo de auditoría.

Se contraviene lo dispuesto en la Resolución 462 de 2013 que indica que: “una vez valoradas las pruebas junto con la respuesta del auditado, se establecerá el hallazgo sustentándolo legal, técnica y procedimentalmente y se determinarán las presuntas incidencias a que haya lugar, de este resultado se emitirá un informe

denominado “evaluación de la controversia, dentro del término establecido en el memorando de asignación de auditoría.”

2.6.2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por afectación al debido proceso de una auditoría

Comparados el informe preliminar frente al informe final, así como la verificación de los oficios de traslado disciplinarios y fiscales a las instancias correspondientes, se observó que en la auditoría especial al municipio de Rondón, no se protegió el debido proceso del auditado en virtud del artículo 29 de la C.P., toda vez que no se determinó el alcance en ninguna de las 40 observaciones formuladas en el informe preliminar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, acápite “Comunicación y traslado al auditado de las observaciones” de la Resolución No. 463 de 2013, no permitiendo que el auditado hubiera ejercido a cabalidad el derecho a la contradicción.

De igual forma, este comportamiento presuntamente configura la falta disciplinaria por incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior como consecuencia de deficiencia en el autocontrol y en los controles establecidos para el proceso auditor; así como falta de validación en mesas de trabajo de las observaciones formuladas por los auditores antes de emitir el informe preliminar.

2.6.2.2.3. Hallazgo administrativo por ausencia de publicación de los Informes de auditoría

No se evidencia en la página web de la CGB la publicación de los informes de auditoría producto de los procesos auditores practicados en desarrollo del PGA 2018, observando únicamente los correspondientes a la vigencia fiscal 2015.

La situación descrita, imposibilita el derecho a la información que tiene la ciudadanía, desconociendo lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014, además, se incumple el Esquema de Publicación establecido por la entidad en la pestaña Transparencia y Acceso a la Información de su página web.

Lo anterior indica una presunta falta de control administrativo y ausencia de autocontrol.

2.6.2.3. Resultados en el traslado de los hallazgos

Como resultado de la ejecución del PGA 2018 se determinó con relación a los

sujetos vigilados un número de 1.594 hallazgos administrativos, de los cuales 88 (5.52%) con connotación fiscal por valor de \$2.371.600.792, 111 (6.96%) con incidencia disciplinaria y dos con connotación penal.

Fue verificada en esta fase, la oportunidad en el traslado de hallazgos fiscales, penales y disciplinarios, encontrando las siguientes observaciones:

2.6.2.3.1. Hallazgo administrativo por demora en el traslado de hallazgos fiscales

Los hallazgos que se detallan a continuación fueron trasladados fuera de los términos señalados por el organismo de control:

Tabla nro. 18. Demora en el traslado de hallazgos (cifras en pesos)

Entidad	Fecha emisión informe	Radicado oficina traslado	Fecha oficina traslado	Fecha límite traslado	Días Calendario
INDEPORTES Boyacá	30/01/2019	DOCF175	06/06/2019	13/02/2019	127
		DOCF177			
		DOCF174			
		DOCF178			
		DOCF179			
		DOCF176			
		DOCF206	18/07/2019		169
		DOCF207	14/08/2019		196
Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá ESPB	12/06/2018	DOCF258	06/07/2018	26/06/2018	24
		DOCF259			
		DOCF260			
		DOCF261			
		DOCF262			
		DOCF263			
		DOCF264			
		DOCF265			
		DOCF266			
		DOCF266			
		DOCF256			
		DOCF255			
		DOCF254			
		DOCF241			
		DOCF242			
		DOCF243			
		DOCF244			
		DOCF245			
DOCF246					
DOCF247					
DOCF248					
DOCF249					
DOCF250					
DOCF251					
DOCF252					
DOCF253					
Municipio de Tasco	26/12/2018	DOCF036	29/01/2019	14/01/2019	34
Municipio de Rondón	01/06/2018	DOCF062	13/02/2019	19/06/2018	257

Entidad	Fecha emisión informe	Radicado oficio traslado	Fecha oficio traslado	Fecha límite traslado	Días Calendario
		DOCF004	09/01/2019		222
		DOCF215	09/01/2019		
Municipio de Pisba	01/02/2019	DOCF103	22/02/2019	15/02/2019	21
		DOCF100			
		DOCF102			
		DOCF101			
Municipio de Nobsa	30/05/2018	DOCF275	02/08/2018	15/06/2018	64
Municipio de Mongua	04/08/2018	DOCF341	18/10/2018	21/08/2018	75
Municipio de Chita	04/08/2018	DOCF345	01/11/2018	21/08/2018	89
		DOCF344			
Municipio de Busbanza	18/10/2018	DOCF075	01/11/2018	19/02/2019	124
		DOCF076			
		DOCF077			
Municipio de Buenavista	21/01/2019	DOCF098	20/02/2019	04/02/2019	30
		DOCF099			

Fuente: formato 21 SIA Misional SIREL, vigencia 2018 y documentos CGB

La anterior relación, permite evidenciar incumplimiento en los términos señalados por la CGB mediante la Resolución 463 de 2013 con la cual se reglamentó la metodología para el proceso auditor de la Contraloría, en relación con la elaboración y entrega de hallazgos, que indica su traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal (actualmente Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal) a más tardar, dentro de los 10 días hábiles después de remitido el informe definitivo al ente auditado.

En consecuencia, se reduce el tiempo determinado desde el acaecimiento del hecho, para iniciar las acciones fiscales si a ello hubiere lugar, evidenciándose falta de gestión administrativa frente al tema.

2.6.2.3.2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no traslado de hallazgos fiscales

De acuerdo con la contradicción presentada por la CGB, se retira esta observación y se incluye en el hallazgo precedente.

2.6.3. Gestión en Control Fiscal Ambiental

La CGB llevó a cabo tres auditorías modalidad Especial sobre gestión ambiental, todos de suma importancia en la salvaguarda del medio ambiente del Departamento de Boyacá y del bienestar general de la población, en cuanto a la vigilancia del funcionamiento de los acueductos rurales, el tratamiento de los residuos sólidos a través de los planes de gestión integral y los procesos mineros en cuanto a la extracción del carbón, de la siguiente manera:

2.6.3.1. *Municipio de Muzo*

Auditoría de tipo ambiental modalidad especial para constatar el estado en que se encontraban los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS en el Departamento de Boyacá (municipios de Muzo, Quípama, La Victoria, Otanche, San Pablo de Borbur, Maripí, Pauna, Coper y Buena Vista), acorde con la metodología dispuesta en la Resolución 754 de 2014, de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El objetivo general de la auditoría consistió en establecer si por parte de las administraciones municipales en cabeza de los alcaldes, se llevaron a cabo las acciones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de los PGIRS.

El resultado de la auditoría fue de tres hallazgos administrativos.

2.6.3.2. *Municipio de Paipa*

Auditoría de tipo ambiental modalidad especial sobre los recursos y transferencias de los procesos mineros que se vienen desarrollando en la Vereda el Volcán del Municipio de Paipa, cuyo objeto ha sido la extracción de carbón.

El objetivo general de la auditoría consistió en establecer si por parte de la administración municipal de Paipa en cabeza del alcalde, se llevaron a cabo las acciones pertinentes en los procesos mineros.

El resultado de la auditoría fue de un hallazgo administrativo.

2.6.3.3. *Municipio de Almeida*

Auditoría de tipo ambiental modalidad especial sobre los sistemas de tratamiento que se encuentran fuera de funcionamiento en los municipios del Departamento de Boyacá: Umbita, Socotá, Chita, Santa Rosa de Viterbo, Tota, Pachavita, Macanal, San Eduardo, Miraflores, Ráquira, San Pablo de Borbur, Ráquira, San José de Pare, Togui, Tenza, la Capilla, Almeida Cubará, Coper, Otanche, Briceño y Socha.

El objetivo general de la auditoría consistió en establecer si por parte de las administraciones municipales de los alcaldes, se llevaron a cabo las acciones pertinentes a fin de garantizar el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de acueductos.

El resultado de la auditoría fue de siete hallazgos administrativos.

Al respecto de las tres auditorías realizadas se hacen algunas precisiones:

- No es la Dirección Operativa de Control Fiscal quien realiza las auditorías especiales de tipo ambiental, sino la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales. En consecuencia, es con ésta última dependencia con quien el municipio acuerda la suscripción del Plan de Mejoramiento correspondiente.
- No se observa la misma dinámica en la construcción de los documentos producto de las auditorías.
- En todas las auditorías el objetivo general consistió en establecer si por parte de las administraciones municipales en cabeza de los alcaldes se llevaron a cabo las acciones pertinentes para garantizar el funcionamiento y cumplimiento en áreas como los acueductos veredales, extracción de carbón y cumplimiento de PGIRS.

2.6.3.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento de parámetros en la documentación de la auditoría

Se evidenció que los documentos producto de las auditorías de tipo ambiental llevadas a cabo por la CGB, tales como informe preliminar, informe de controversia, e informe definitivo elaborados por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, no cumplen con el estándar de la entidad de acuerdo con su Sistema de Gestión de Calidad en cuanto a la presentación y uso de los formatos, así como a la Guía de Auditoría Territorial numeral 3.2 y 3.3, al no incluirse en los mismos de manera clara y específica, las observaciones, la respuesta de los entes vigilados y los hallazgos consignados en los informes definitivos, que conducen al Plan de Mejoramiento recibido y aceptado por la Contraloría.

Lo anterior conlleva afectación al debido proceso y a los principios de responsabilidad, economía y eficacia establecidos en los artículos 29 y 209 de la CP, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por deficiencias en los controles, lo cual afecta el debido proceso al no permitir claridad al sujeto vigilado a fin de elaborar planes de mejoramientos eficaces, así como tampoco claridad en los resultados para la ciudadanía.

2.6.3.3.2. Hallazgo administrativo por inobservancia de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la CGB en materia ambiental

En la ejecución de la auditoría de gestión ambiental realizada a los acueductos veredales del municipio de Almeida, la CGB no da cabal cumplimiento al objetivo

específico “La promoción de sanciones económicas, administrativas, civiles y penales a los entes públicos o privados responsables de la contaminación y el deterioro del ambiente y los recursos naturales” del Plan Estratégico adoptado mediante Resolución No. 182 del 29 de marzo de 2016; encontrando en el informe de auditoría realizada, una serie de deficiencias importantes que así lo ameritaban y que quedaron plasmadas en un documento entregado a la AGR denominado por la CGB como “Análisis de contradicción de acueductos” de la siguiente manera:

“En general, los municipios no han adelantado una gestión eficaz, que permita mejorar el funcionamiento y la calidad del agua de las PTAP en estudio. En algunos casos no se han realizado inversiones para el mejoramiento de las plantas o en su defecto se han hecho, pero no han servido para mejorar la situación de calidad o puesta en funcionamiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable PTAP. En conclusión, los acueductos relacionados anteriormente, correspondientes a los municipios de **Almeida, Briceño, Coper, Chita, Macanal, Miraflores, Otanche, San Eduardo, y Tenza**, registran niveles de **Riesgo Alto o Inviabile Sanitariamente**, y no presentan ni cumplen con los compromisos de la Secretaría de Salud de Boyacá, a fin de mejorar la calidad del agua para consumo humano y poner en funcionamiento las PTAP, en condiciones óptimas en cuanto a calidad del Agua Potable, en beneficio de la población. De acuerdo con lo descrito anteriormente, además de la determinación de los Niveles de Riesgo del agua para el Consumo Humano, se ha venido generando un Posible Detrimento Fiscal, debido a la pérdida de los recursos utilizados en la construcción de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable, tanto de los años anteriores al 2013 como en lo correspondiente a las inversiones realizadas durante los años 2014 a 2017. De acuerdo con lo anterior, por parte de la Dirección Operativa Control de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, se estarían adelantando las diligencias correspondientes, en cuanto al traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, a fin de establecer si en este caso pudo haberse configurado un posible Detrimento Fiscal o los Planes de mejoramiento a que haya lugar.”.
(Resaltado del texto)

No obstante lo anterior, no se conoció el traslado de hallazgos con incidencias disciplinarias, fiscales o penales por parte la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales.

Lo anterior en perjuicio de los traslados correspondientes a las autoridades competentes a fin de que se establezcan responsabilidades y se apliquen las sanciones respectivas y finalmente que se cumplan los cometidos estatales. Lo anterior denota falta de eficacia en el control de la gestión fiscal.

2.6.4. Resultados verificación Planes de mejoramiento

2.6.4.1. Hallazgo administrativo por la aceptación del Plan de Mejoramiento de una auditoría ambiental

Se observó que la CGB recibe y acepta un plan de mejoramiento de la Alcaldía Municipal de Almeida, en el cual se registran 6 hallazgos administrativos determinados en la auditoría realizada al funcionamiento de los acueductos veredales, el cual carece de metas y de cronograma para su cumplimiento.

El acápite de la Resolución 463 de 2013 acerca de la presentación, revisión y aceptación del Plan de Mejoramiento por parte de la contraloría, indica la oportunidad que tiene el organismo de control para evaluar la aceptación o no de las propuestas del ente vigilado con el propósito de subsanar o corregir cada uno de los hallazgos formulados por la Contraloría.

2.6.5. Control a la contratación

La información de la cuenta rendida a la AGR acerca de la vigencia 2018 muestra el siguiente resultado:

Tabla nro. 19. Contratación evaluada por la CGB a través de las auditorías (cifras en pesos)

Modalidad de auditoría	Contratos		Hallazgos				
	Cantidad	Valor	Administ	Discip.	Penales	Fiscales	Cuantía hallazgos fiscales
Auditoría Integral/Regular	470	24.690.136.293	224	15	0	15	463.779.823
Auditoría Especial	958	132.457.774.791	409	77	2	69	1.873.200.321
Auditoría Exprés	9	9.267.966.880	25	8	0	4	34.620.648
Total	1.437	166.415.877.964	658	100	2	88	2.371.600.972

Fuente: SIA Misional Formato 21, vigencia 2018

De la tabla anterior se concluye, que la CGB auditó 1.437 contratos por valor de \$166.415.877.964 determinando 88 hallazgos con connotación fiscal por valor de \$2.371.600.972.

Mediante la modalidad de auditoría regular se evaluaron 470 contratos por un valor de \$24.690.136.293, de los cuales se configuraron 224 hallazgos administrativos, 15 con connotación disciplinaria y 15 con connotación fiscal por \$463.779.823.

A través de auditorías de carácter especial, se evaluaron 958 contratos por valor de \$132.457.774.791, de los cuales se configuraron 409 hallazgos administrativos, 77 con connotación disciplinaria, 2 con connotación penal y 69 con incidencia

fiscal por valor de \$1.873.200.321.

Por su parte mediante la modalidad de auditoría exprés se auditaron 9 contratos por valor de \$9.267.966.880 cuyo resultado arrojó 25 hallazgos administrativos, 8 con connotación disciplinaria y 4 con connotación fiscal por valor de \$34.620.648.

2.6.6. Beneficios de Auditoría

La CGB reportó 12 beneficios: uno cualificable y 11 cuantificables por valor de \$181.527.481, verificados al 100% en trabajo de campo.

Tabla nro. 20. Beneficios de auditoría (cifras en pesos)

Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Valor	Fecha aprobación del beneficio
Municipio de Duitama	Hallazgo	El Municipio de Duitama suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. CCI- 20170005 para el suministro de raciones preparadas en sitio y complementos alimentarios mañana/tarde, estableciéndose que el valor de las raciones realmente entregadas a los beneficiarios fue por la suma de \$352.271.128 y le cancelaron un valor de \$353.782.654 es decir que se canceló un mayor número de raciones por \$1.511.526	1.511.526	12/10/2018
Municipio de Duitama	Hallazgo	El Municipio suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional No.CCI-20170001 para el suministro de complemento alimentario. En este sentido se entregaron raciones por un total de \$1.056.603.002 empero se canceló al operador la suma \$1.056.739.254. En este orden se confirmó la diferencia de 116 raciones de más reconocidas y pagadas por un valor de \$136.252 el cual es considerado como un menoscabo al erario del Municipio.	136.252	12/10/2018
Municipio de Duitama	Hallazgo	El municipio de Duitama suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional No.CCI-20160013 cuyo objeto fue Brindar complemento alimentario en las Instituciones Educativas oficiales priorizadas del municipio, por la suma de \$603.572.220. Según los comprobantes de egresos a 31 de diciembre de 2016 se pagó la suma de \$315.479.996 incluido el valor del anticipo. Al caso se precisa que del valor entregado al Operador en calidad de anticipo por la suma de \$181.071.666 se amortizó solamente la suma de \$149.852.998 quedando por amortizar un valor de \$31.218.668 sin que en desarrollo del proceso auditor se haya comprobado que la Administración municipal liquidó o no el convenio y así tener certeza por tanto el valor dejado de amortizar se considera como un mayor valor pagado del convenio.	31.218.668	12/10/2018

Nombre Sujeto	Origen	Descripción del origen	Valor	Fecha aprobación del beneficio
Municipio de Duitama	Hallazgo	Según los comprobantes de egresos por medio de los cuales se legalizaron los diferentes pagos la Administración Municipal canceló la suma de \$329.076.716 y según los certificados avalados mensualmente por los Rectores de las Instituciones Educativas que acreditaron el suministro de cada uno de los complementos alimentarios entregados por el operador a cada beneficiario se determinó que durante la vigencia del convenio se entregaron raciones preparadas en sitio e industrializadas por la suma de \$327.322.514 es decir que se canceló un valor número de complementos alimentarios frente a los realmente entregados	1.754.250	12/10/2018
Gobernación de Boyacá	Hallazgo	Se consignó lo registrado en el hallazgo 46 selección mínima cuantía 07 de 2016 pago de viaje a un contratista de la entidad	822.107	28/10/2018
Municipio de Buenavista	Observación	En el trabajo de campo de la auditoría se encontró que desde la vigencia 2016 a la fecha venían recursos en caja que no eran consignados	95.291.427	04/12/2018
Municipio de Miraflores	Hallazgo	El municipio canceló lo dejado como hallazgo fiscal en el informe final y que corresponde a los hallazgos 3 y 9 del informe de auditoría	4.711.210	10/10/2018
Municipio de Caldas	Hallazgo	Visita de la Dirección operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales inspección de obra identificación de sobre costo.	1.066.107	25/09/2018
Municipio de Chiscas	Hallazgo	Faltante de recursos resultado de efectuar la conciliación de recursos	721.966	28/01/2019
Municipio de Quípama	Observación	Con la Auditoría se logra establecer que recursos por rendimientos financieros no se habían incorporado al presupuesto.	13.159.530	28/08/2018
Municipio de Nobsa	Hallazgo	La información contable arrastra información de existencia de títulos valores por \$204.678.161 que no aparecían en la entidad	0	30/05/2018
Municipio Chita	Hallazgo	No se evidencia cumplimiento en las actividades contratadas	31.134.438	04/10/2018
Total			181.527.481	

Fuente: SIA Misional Formato 21, vigencia 2018

Verificados estos beneficios en concordancia con lo establecido por el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, se encontró coherencia en la formulación y legalización de los mismos.

2.7. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La CGB reportó 122 indagaciones preliminares tramitadas durante la vigencia 2018 con valor del presunto detrimento por \$21.519.100.973.

Así mismo, reportó un total de 215 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario – PRFO (211), como por el procedimiento verbal – PRFV (4), con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$60.875.784.451.

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso responsabilidad fiscal, se tomaron seis IP con valor de \$385.968.257 y 15 procesos de responsabilidad fiscal (14 ordinarios y un verbal) con valor del presunto detrimento en el auto de apertura de \$6.525.546.873.

Tabla nro. 21. Muestra indagaciones preliminares (Cifras en pesos)

Nro. Expediente	Valor presunto detrimento en el Auto de Apertura	Criterio de selección
032-2017	421.168	Decidida fuera del término de caducidad
048-2017	4.763.927	Con origen en el control excepcional
059-2017	280.439.022	Decisión fuera del término del artículo 39 de la Ley 610 de 2002.
017-2018	29.700.000	Decisión fuera del término del artículo 39 de la Ley 610 de 2002.
061-2018	27.000.000	Decisión fuera del término del artículo 39 de la Ley 610 de 2002.
087-2018	43.644.140	Reportada "En trámite" a 31/12/2018, pero con decisión
Total	6	385.968.257

Fuente: SIA Misional, Módulo SIREL, formato 16 cuenta 2018 - Producción propia

Tabla nro. 22. Muestra procesos de responsabilidad fiscal (Cifras en pesos)

Código de reserva	Valor presunto detrimento en el Auto de Apertura	Tipo	Criterio de selección
1	1.979.360.519	Ordinario	Archivado por prescripción
2	8.453.793	Ordinario	Requerimiento ciudadano SIA-ATC. 2019000505 Q
3	1.895.412.875	Ordinario	Requerimiento ciudadano SIA-ATC. 2019000505 Q
4	11.135.448	Ordinario	Reporta con fallo en primera instancia por \$14.142.000 y con fallo definitivo por \$0
5	1.661.728.986	Ordinario	Requerimiento ciudadano SIA-ATC. 2019000402 Q
6	159.496.864	Ordinario	Decisión en consulta fuera de término y aceptada la revocatoria; no se reporta interposición de recursos
7	2.800.000	Ordinario	Diferencia en la liquidación preliminar efectuada de acuerdo a las fechas de apertura y archivo reportadas
8	156.990.714	Ordinario	Requerimiento ciudadano SIA-ATC. 2019000402 Q
9	3.372.300	Ordinario	Diferencia entre el valor investigado y el valor pagado
10	3.128.471	Ordinario	Reportado en las cuentas 2017 y 2018 con "Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia"
11	35.155.689	Ordinario	Diferencia en la liquidación preliminar efectuada de acuerdo con las fechas de apertura y archivo reportadas
12	310.842.559	Ordinario	Continuación revisión IP 059-2017
13	43.644.140	Ordinario	Continuación revisión IP 087-2018
14	164.024.515	Ordinario	Requerimiento ciudadano SIA-ATC. 2019000402 Q
15	90.000.000	Verbal	Incumplimientos contractuales y sin vinculación del garante
Total	6.525.546.873	15	

Fuente: SIA Misional, Módulo SIREL, formato 17 cuenta 2018 - Producción propia

2.7.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

De la muestra seleccionada y relacionada, no fue revisada la IP 017-2018 por cuanto esta no existe, siendo un error su reporte al hacer parte de la IP 047-2017 de la cual se ordenó la apertura del PRFV 017-2018 por uno de los contratos cuestionados.

2.7.1.1. Gestión del hallazgo fiscal trasladado

De acuerdo con la información consignada en la sección “Hallazgos fiscales” del formato 21 “Resultados del ejercicio de control fiscal” del SIREL para la cuenta vigencia 2018, se anota que fueron trasladados 48 hallazgos fiscales con valor del presunto detrimento de \$1.693.279.925.

Se evidenció por parte de la AGR que la gestión en los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2018 por la Dirección Operativa de Control Fiscal en que se decide apertura de IP o PRF, o se devuelve y que se relacionan en la siguiente tabla, tardó en promedio tres días desde su traslado:

Tabla nro. 23. Hallazgos gestionados

Hallazgos trasladados	Apertura IP	Término (días)	Apertura PRF	Término (días)	Devueltos	Término (días)
48	38	4	4	3	6	1

Fuente: Producción propia

2.7.1.2. Término para la apertura de la IP

En la cuenta se reporta un total de 69 indagaciones preliminares con auto de apertura dictado en la vigencia 2018, encontrando que el promedio de días empleado entre el traslado del antecedente y el auto de apertura es de siete días.

Las cinco IP revisadas presentan un promedio de 15 días transcurridos entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura.

2.7.1.3. Decisión en la IP

De acuerdo con la rendición, se observa que la CGB decidió 96 IP de las 122 rendidas, es decir, el 78,7% de ellas, lo cual muestra un buen avance en la gestión de la IP respecto de la vigencia 2017 donde el porcentaje de decisiones fue del 45,3%.

Tabla nro. 24. Estado de las IP (cifras en pesos)

Estado IP	Nro.	Valor presunto detrimento
Con decisión	96	18.770.382.041
En trámite	26	2.748.718.932
Total	122	21.519.100.973

Fuente: SIREL, cuenta 2018

Respecto de la decisión tomada en las 96 indagaciones reportadas como terminadas en la vigencia, se presenta así:

Tabla nro. 25. Decisión en las IP (cifras en pesos)

Decisión	Nro.	Valor presunto detrimento
Apertura de proceso	72	18.112.181.497
Cesación de la acción fiscal	1	329.810
Archivo por improcedencia	23	657.870.734
Total	96	18.770.382.041

Fuente: SIREL, cuenta 2018

El alto número de indagaciones culminadas con archivo por improcedencia (24%), denota debilidad en el ejercicio auditor respecto a la configuración de los hallazgos fiscales.

2.7.1.4. Término en el trámite de la IP

El término utilizado por la CGB para tramitar las indagaciones preliminares reportadas en la cuenta, en promedio fue de 142,3 días (incluyendo aquellas que se reportan en trámite a 31 de diciembre de 2018), por lo que se encuentran dentro del término establecido en la Ley, considerándose una buena gestión.

2.7.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

La CGB reportó 211 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario (PRFO) durante la vigencia 2018, por un presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$60.724.208.479.

2.7.2.1. Origen de los procesos

El origen de los procesos se muestra a continuación, siendo las indagaciones preliminares el de mayor representatividad tanto en número con 90 (42,0%), como en valor del daño patrimonial investigado en el auto de apertura con \$35.364.715.187 (58,0%):

Tabla nro. 26. Origen PRFO (valores en pesos)

Origen	Nro.	%	Valor presunto detrimento	%
Proceso auditor	71	33,7	5.475.021.828	9,0
Indagación preliminar	87	41,2	35.038.696.437	57,7
Denuncia ciudadana	53	25,1	20.210.490.214	33,3
Total	211	100,0	60.724.208.479	100,0

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

2.7.2.2. Término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura del proceso

En la cuenta se reporta un total de 98 procesos de responsabilidad fiscal tramitados bajo el procedimiento ordinario con auto de apertura dictado en la vigencia 2018, encontrando que el promedio de días empleado entre el recibo del antecedente y el auto de apertura es de 138 días (4.5 meses), lo cual se considera excesivo; de ellos, 47 excedieron 180 días, llegando hasta los 653 días.

De los procesos de responsabilidad fiscal tramitados bajo el procedimiento ordinario reportados con auto de apertura dictado en la vigencia 2018, 12 con origen en proceso auditor presentan un promedio de 218 días empleado entre el recibo del antecedente y la apertura, 33 con origen en indagación preliminar con un promedio de 212 días para su apertura, y dos procesos originados en denuncia ciudadana con un promedio de 183 para su apertura.

Para los procesos con apertura en 2018 revisados en trabajo de campo, el promedio fue de 110 días (3,5 meses) entre el traslado del hallazgo y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, incluyendo el tiempo empleado para el trámite de la indagación preliminar.

2.7.2.2.1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por demora injustificada en la apertura del proceso proveniente de hallazgo fiscal

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CGB, se retiró la observación.

2.7.2.3. Decreto y práctica de pruebas

2.7.2.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento del término para el decreto de pruebas

En los procesos de la siguiente tabla en que se dictó auto de imputación, se evidenció que no se cumplió con el mandato del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 en cuanto al decreto de pruebas dentro del mes siguiente a su solicitud, afectando los principios del debido proceso y de celeridad establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, evidenciando debilidades en los controles del proceso:

Tabla nro. 27. Decreto de pruebas

Código de reserva	Fecha solicitud	Fecha resolución	Auto
2	06/06/2018	17/09/2018	596

Código de reserva	Fecha solicitud	Fecha resolución	Auto
	08/06/2018 14/06/2018		
6	21/9/2016 22/9/2016 5/10/2016	22/11/2016	1123
8	14/06/2018 18/06/2018	29/08/2018	561

Fuente: Elaboración propia

2.7.2.4. Vinculación del garante

De los 211 PRFO reportados, en 186 (88,2%) con valor del presunto detrimento de \$59.107.893.060, se relaciona vinculación de la compañía de seguros con un valor amparado de \$53.152.320.012.

2.7.2.5. Medidas cautelares

El objeto de la responsabilidad fiscal a las luces del artículo 4 de la Ley 610 de 2000, es “el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal”, por lo tanto es una labor fundamental que se obtenga la información de los bienes de los presuntos responsables, incluso desde el mismo inicio del proceso.

El decreto, práctica y registro de medidas cautelares se encuentra regulado en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

La gestión de los organismos de control no solo está limitada al decreto de medidas cautelares sino a su registro, para que los bienes que garantizan el resarcimiento queden afectados con la medida y salgan del comercio.

2.7.2.5.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares

De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 3, 5, 6, 8 no se decretaron medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soporte de bienes a nombre de los investigados, situación que trae como consecuencia la posibilidad de que el presunto responsable fiscal se insolvente, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011, así como el

precedente constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.7.2.6. Otras observaciones

2.7.2.6.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal

En el proceso código de reserva 1, se evidenciaron periodos de inactividad procesal así:

- Desde el 28/11/2014 (Posesión apoderado - f 3045) y el 24/9/2015 (Auto 1292 atendiendo petición fiscalía - f 3049)
- Entre el 6/4/2016 (Auto 062 avoca conocimiento - secretario por recusación) y el 31/8/2016 (Auto 269 ordena cumplimiento aclaración informe técnico)
- Entre el 8/9/2016 (informe aclaración) y el 24/2/2017 (Auto de imputación)

Esta inactividad evidenciada en la no realización de algún trámite que de impulso al proceso, le resta celeridad en su trámite y puede generar vencimiento de términos por una deficiente gestión, contraviniendo los principios de la función administrativa y de la acción fiscal de celeridad, responsabilidad y debido proceso consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, demorando la adopción de decisiones dentro del proceso.

2.7.2.6.2. Hallazgo administrativo por irregularidades procesales

En el proceso con código de reserva 1, no se cumplió con el envío al superior para surtir el grado de consulta al haberse dictado auto de imputación de responsabilidad en el cual así mismo se decretó la desvinculación de varios de los investigados fiscalmente.

Además, se dictó fallo sin responsabilidad fiscal el 15/6/2018, sin que se hubiera surtido el trámite del grado de consulta del auto de imputación de responsabilidad fiscal, en el entendido que en él se ordenó la desvinculación de unos investigados fiscales.

Con la falta de envío del expediente a grado jurisdiccional de consulta, se desconoce la disposición establecida en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, y el no agotamiento del grado de consulta, puede invalidar el fallo sin responsabilidad fiscal decretado, situación que conllevaría a la nulidad del mismo en los términos del artículo 36 de la Ley 610 de 2000; situaciones que contradicen los principios de la función administrativa y de la acción fiscal contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el

artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, afectando el interés público y el ordenamiento jurídico.

2.7.2.6.3. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el envío del expediente para grado de consulta

En el proceso con código de reserva 4, el oficio que remite a grado de consulta manifiesta que es en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 001 del 10/1/2018 (f 650 a 658), sin embargo, dicho Auto corresponde a la resolución del recurso de reposición y en él no se dispone tal orden, situación que afecta el debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP y en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.7.2.6.4. Hallazgo administrativo por error en la liquidación de daño patrimonial

- En el proceso con código de reserva 6, el Auto que resuelve reposición al fallo, corrige valor indexado a \$177.768.488, considerando la AGR que es incorrecta, siendo:

$$VP = VH \times (IPCF/IPCI)$$

VH: \$148.996.864

IPCF: 132,84598

IPCI: 111,34646

Por lo anterior

$$VP = 148.996.864 \times (132,84598/111,34646)$$

$$VP = 148.996.864 \times 1,19308$$

$$VP = 177.765.178$$

Diferencia con el valor anotado en el Auto: -\$3.310

- En la liquidación del daño patrimonial obrante a folios 280 y 281 en el proceso código de reserva 11, solamente se enuncia la fórmula aplicada, sin explicarla ni desarrollarla: $VP = VH \times (IPCF/IPCH)$

Esta liquidación se da según se anota en ella, a solicitud verbal del representante legal del contratista, lo cual no es procedente dentro de un proceso ordinario en el cual toda actuación debe ser escrita.

Las situaciones descritas pueden afectar el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política, así como los principios de la función administrativa y de la acción fiscal contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de

2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.7.2.6.5. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en la resolución de las solicitudes procesales

En el proceso código de reserva 9, se dicta el Auto No. 000501 del 14/8/2018 mediante el cual se liquida el daño patrimonial en \$54,610. La AGR cuestiona que esta liquidación se haga casi tres meses después de la solicitud del investigado.

Así mismo, la cesación del proceso por pago se da tres meses después de la solicitud presentada por el investigado, lo cual no es oportuno; así mismo se observa que en la parte motiva se anota que la consignación fue de \$54.000 cuando ella fue por \$54.610.

La situación inicial descrita desconoce el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la CP, así como también el principio de celeridad, de economía y de responsabilidad establecido en los artículos 209 de la CP, 2º de la Ley 610 de 2000, 3º de la Ley 1437 de 2011 y 3º de la Ley 489 de 1998, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.7.2.6.6. Hallazgo administrativo por alto riesgo de prescripción

El proceso código de reserva 5 presenta alto riesgo de prescripción al llevar cuatro años y cuatro meses de trámite (Auto de apertura del 19/03/2015) sin que se produzca decisión (imputación de responsabilidad o archivo), restando tan solo ocho meses para el término de prescripción.

La posible configuración de este fenómeno jurídico impediría conocer resultados definitivos en cuanto a si se causó o no detrimento al erario, establecer responsables fiscales y por consiguiente lograr el resarcimiento del daño patrimonial, lo cual no honraría los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, celeridad y responsabilidad, consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 610 de 2000, 3 de la Ley 1437 de 2011 y 3 de la Ley 489 de 1998, así como los contenidos en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.7.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

La CGB reportó cuatro procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal (PRFV), por un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$151.575.972.

2.7.3.1. Hallazgo administrativo por indebida aplicación normativa en las notificaciones

En el proceso con código de reserva 15 se emite la Resolución No. 53 de 24/5/2019 resolviendo el recurso de apelación contra el auto que niega la nulidad, estableciendo en ella su notificación en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, norma que es aplicable solamente a los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario; situación que afecta el debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP y en el artículo 2º de la Ley 610 de 2000, al desconocerse la normatividad establecida en el artículo 104 de la Ley 1474 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.8. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La CGB reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, un total de 752 procesos de cobro coactivo tramitados, con un valor del título ejecutivo de \$12.670.161.155.

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso Cobro Coactivo, se tomaron 9 procesos con valor del título ejecutivo cobrado de \$49.037.361:

Tabla nro. 28. Muestra procesos de cobro coactivo (Cifras en pesos)

Código de reserva	Cuantía título ejecutivo	Criterio de selección
1	2.440.727	Etapa de cobro persuasiva vencida sin emitirse mandamiento de pago; posible mala liquidación de los intereses Proceso reportado repetido con algunos datos diferentes
2	2.440.727	Etapa de cobro persuasiva vencida sin emitirse mandamiento de pago; posible mala liquidación de los intereses Proceso reportado repetido con algunos datos diferentes
3	15.192.000	Etapa de cobro persuasiva vencida sin emitirse mandamiento de pago
4	2.296.565	Reportado "Terminado por pago", sin embargo, el valor anotado como de recaudo durante el proceso es igual al valor del título valor cobrado, es decir, que no se cobraron (o no se reportaron) intereses.
5	442.800	Reportado "Terminado por pago", sin embargo, el valor anotado como de recaudo durante el proceso es igual al valor del título valor cobrado, es decir, que no se cobraron (o no se reportaron) intereses.
6	17.473.584	Inconsistencia entre el valor recaudado para terminar el proceso y el valor del título cobrado
7	463.765	Reportado "Terminado por pago", sin embargo, el valor anotado como de recaudo durante el proceso es igual al valor del título valor cobrado, es decir, que no se cobraron (o no se reportaron) intereses.
8	576.360	Reportado "Terminado por pago", sin embargo, el valor anotado como de recaudo durante el proceso es igual al valor del título valor cobrado, es decir, que no se cobraron (o no se reportaron) intereses.
9	7.710.833	Etapa de cobro persuasiva vencida sin emitirse mandamiento de pago
Total	49.037.361	

Fuente: Producción propia

2.8.1. Origen de los títulos ejecutivos

El origen de los títulos ejecutivos se muestra a continuación, siendo los procedentes de administrativos sancionatorios los de mayor representatividad en número con 639 (85,0%) y los provenientes del proceso de responsabilidad fiscal los de mayor representatividad en valor del título ejecutivo con \$10.986.588.697 (86,7%):

Tabla nro. 29. Origen de los títulos ejecutivos

Origen	Nro. de procesos	%	Cuantía título	%
Proceso de responsabilidad fiscal	106	14,1	10.986.588.697	86,7
Administrativo sancionatorio	639	85,0	1.279.181.833	10,1
Cuota auditaje	6	0,8	389.198.625	3,1
Disciplinario	1	0,1	15.192.000	0,1
Total	752	100,0	12.670.161.155	100,0

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

2.8.2. Resultados de los Procesos de Cobro Coactivo

2.8.2.1. Término para la apertura del proceso

En los nueve procesos revisados, el tiempo promedio para avocar el conocimiento luego del traslado del título ejecutivo fue de 27 días, lo cual se considera una buena gestión.

2.8.2.2. Cobro persuasivo

La Resolución No. 034 del 23 de enero de 2015 del CGB “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 458 del 29 de diciembre del 2006, Resolución No. 297 del 9 de julio de 2013, se establece el Nuevo Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Determina el Procedimiento para el Cobro Coactivo en la Entidad” (sic), establece en el inciso segundo del artículo 16, que en los títulos ejecutivos provenientes de los fallos con responsabilidad fiscal no se adelantará etapa de cobro persuasivo.

En los restantes ocho procesos en los cuales el cobro se refiere a títulos ejecutivos diferentes a fallo con responsabilidad fiscal, se evidenció que se adelantó la etapa de cobro persuasivo.

2.8.2.2.1. Observación administrativa por incumplimiento en el término para el cobro persuasivo

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CGB, se retiró la observación.

2.8.2.3. *Mandamiento de pago*

2.8.2.3.1. Hallazgo administrativo por falta de notificación del mandamiento de pago

En el proceso código de reserva 1, se evidenció que en el expediente no obra notificación del mandamiento de pago del 20/11/2015, con lo cual se desconoce el contenido del artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, así como se desconoce el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP y al principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.8.2.4. *Investigación de bienes y medidas cautelares*

2.8.2.4.1. Hallazgo administrativo por deficiente investigación de bienes

Se evidenció en los procesos revisados que la investigación de bienes solo se efectúa por una vez en el transcurso del proceso, limitándose en la mayoría de los casos a entidades del orden territorial, con lo cual no se cumple a cabalidad lo establecido en el numeral 3 del artículo 17 y en el numeral 2 del artículo 19 de la Resolución No. 034 de 2015, así como los principios de celeridad, eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, así como propiciando el no cobro de los títulos ejecutivos de manera coercitiva ante la renuencia del deudor, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.8.2.4.2. Hallazgo administrativo por el no decreto de medidas cautelares

En el expediente del proceso código de reserva 3 obran soportes desde agosto 2017 de bienes (cuentas, inmuebles) a nombre del ejecutado, sin embargo, no se ha dictado medida cautelar incumpliendo lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 19 de la Resolución 034 de 2015 del CGB, situación que trae como consecuencia la posibilidad que el ejecutado se insolvente, generando alto riesgo para el cobro del título ejecutivo, con lo que se afecta el deber establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.8.2.4.3. Hallazgo administrativo por no inscripción de las medidas cautelares

En el proceso código de reserva 1, se dicta mediante Auto del 3/12/2015 el embargo a salarios, sin embargo, no obra soporte de inscripción de esta medida cautelar, incumpliendo lo establecido en el numeral 9 del artículo 19 de la Resolución 034 de 2015 del CGB, situación que trae como consecuencia la

posibilidad que el ejecutado se insolvente, generando alto riesgo para el cobro del título ejecutivo, con lo que se afecta el deber establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.8.2.5. *Acuerdos de pago*

2.8.2.5.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en los acuerdos de pago

Se evidenció que el acuerdo de pago suscrito dentro de los procesos código de reserva 1 y 2 se suscribió sin exigencia de garantía, incumpliendo lo establecido en el numeral 13 del artículo 19 de la Resolución 034 de 2015 del CGB, situación que genera un alto riesgo para el cobro del título ejecutivo en caso de incumplimiento del acuerdo, con lo que se afecta el deber establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.

2.8.2.6. *Resolución de ejecución y liquidación de créditos y costas*

2.8.2.6.1. Hallazgo administrativo por no proferirse resolución de ejecución y liquidación

En el proceso código de reserva 3 con estado a 31 de diciembre de 2018 en trámite, no se encontró acto procesal que ordene seguir con la ejecución y efectuar liquidación, incumpliendo el numeral 7 del artículo 19 de la Resolución No. 034 del 23 de enero de 2015 del CGB, lo cual no permite saber con certeza el valor del crédito cobrado; situación debida a la falta de autocontrol en el proceso y debilidad en los sistemas de control.

2.8.2.7. *Otros hallazgos*

2.8.2.7.1. Observación administrativa con presunta incidencia fiscal por el no cobro total de una obligación

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CGB, se retiró la observación y se constituyó como un beneficio de auditoría.

2.8.2.7.2. Observación administrativa con presunta incidencia fiscal por inconsistencia en el pago total del título ejecutivo por liquidación incorrecta de intereses

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CGB, se retiró la observación.

2.8.2.7.3. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental

El archivo documental de los procesos de cobro coactivo revisados, en términos generales, se lleva de manera correcta, sin embargo, se evidenció que hacen parte del expediente las actuaciones de los procesos sancionatorios, lo cual no es del resorte del cobro coactivo, pues a él solamente se debe allegar el título ejecutivo, su notificación, resolución de recursos y ejecutoria; con lo cual se incumplen las normas de archivo contenidas en la Ley 594 de 2000 y su reglamentación, conllevando a un inadecuado archivo de los diferentes procesos adelantados por la entidad, situación debida a la falta de autocontrol en el proceso y debilidad en los sistemas de control.

2.9. Gestión Macrofiscal

La CGB presentó a la Asamblea Departamental los informes referentes al Marco Fiscal de Mediano Plazo y Deuda Pública, comunicado el 30 de julio de 2018 y la auditoría especial al fenecimiento del balance departamental el 29 de mayo de la misma vigencia y el Informe de los recursos naturales y el ambiente de Boyacá vigencia de 2017, comunicado el 14 de noviembre de 2018, lo anterior en cumplimiento de los numerales 3, 7, 9 y 14 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, y para el ejercicio del control político en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.9.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en la actualización de la página web

Aunque la entidad comunicó a la Asamblea los informes cumpliendo las fechas establecidas, solo hasta el 6 de septiembre se publicaron en la página de la entidad, los informes correspondientes al balance general y control interno contable y de vigencias futuras a la vigencia de 2017, incumpliendo lo establecido en los Artículos 3, 9 y 11 literal d. de la Ley 1712 de 2014, situación que afecta la transparencia y el acceso a la información por falta de oportunidad en la publicación.

2.10. Planeación Estratégica

Se verificó transversalmente el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Acción ejecutado durante la vigencia de 2018 y contemplados en el Plan Estratégico 2016 – 2019, adoptado mediante Resolución No. 182 del 29 de marzo de 2016, los cuales se enuncian a continuación:

Objetivo 1. Realizar convenios de cooperación con la Gobernación de Boyacá para desarrollar el proyecto de fortalecimiento y apoyo institucional en el área

misional.

Se evidenció la realización de los convenios con la Universidad de Boyacá, Universidad Juan de Castellanos, Universidad Santo Tomás Tunja, Convenio Emisora Gobernación de Boyacá, Convenio Contaduría General de la Nación. Estos convenios se encuentran en ejecución cumpliendo con el objetivo propuesto.

Objetivo 2. Ejercer el Control Fiscal a la mayoría de los Sujetos Vigilados por la Contraloría General de Boyacá.

El objetivo propuesto se cumplió en razón a que el PGA para la vigencia fue ejecutado en el 99% con un total de 529 ejercicios de auditoría; de la misma forma se reportó el cumplimiento con la presentación de los informes a la Asamblea Departamental, para incentivar el ejercicio del control político por parte de esta corporación y las organizaciones sociales, toda vez que dichos informes son publicados en la página Web de la Entidad.

Los resultados del proceso hallazgos fiscales y disciplinarios fueron trasladados a las instancias pertinentes para adelantar las actuaciones respectivas.

De la misma forma se suscribieron los planes de mejoramiento con los sujetos que presentaron hallazgos administrativos con el fin de subsanar las deficiencias administrativas identificadas.

Objetivo 3. Realizar el Control Fiscal Ambiental en el Departamento de Boyacá verificando la Gestión adelantada por las Administraciones Municipales y la Gobernación de Boyacá a fin de garantizar a la sociedad el derecho a gozar de un ambiente sano.

En este componente la Contraloría realizó 3 auditorías ambientales a sujetos de control del orden municipal, que permitieron la realización de planes de mejoramiento con los sujetos de control en la búsqueda de la salvaguarda del medio ambiente del departamento de Boyacá y del bienestar general de la población, en cuanto la vigilancia del funcionamiento de los acueductos rurales, el tratamiento de los residuos sólidos a través de los planes de gestión integral y los procesos mineros en cuanto la extracción del carbón.

De la misma forma se emitió el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento de Boyacá, en el cual se analizaron los avances y los riesgos que aún afectan los municipios con alto riesgo ambiental.

Objetivo 4. Evaluar la Política Pública, emitiendo pronunciamientos que redunden

en beneficio de la comunidad.

La entidad incluyó dentro de los seis informes presentados a la Asamblea Departamental el pronunciamiento respecto al cumplimiento de las políticas públicas en los temas inherentes a cada tema macro del departamento.

Objetivo 5. Adelantar las actuaciones Administrativas propias del Proceso de Responsabilidad Fiscal en oportunidad con el fin de determinar y establecer la obligación de los servidores públicos y de los particulares, en procura del resarcimiento del erario de las diferentes entidades del Estado, competencia de este Ente de Control en beneficio del Interés General.

De la revisión de la cuenta se obtiene que se fallaron 38 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, de 211 procesos que arrojan un porcentaje de gestión del 18%; así mismo se determinó 142 se encontraban en trámite con auto de apertura (67,3%) y antes de imputación, 16 en trámite con imputación y antes de fallo (7,5%), 13 en trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia (6,2) y dos en trámite decidiendo grado de consulta (0,09%)

En cuanto a los procesos de responsabilidad fiscal verbales, se tramitaron cuatro procesos, de los cuales uno fue fallado con responsabilidad (25%) y tres (75%) a 31 de diciembre de 2018 estaban “En audiencia de descargos”. Los anteriores indicadores muestran una adecuada gestión en el cumplimiento de este objetivo.

Objetivo 6. Gestionar el cobro de las deudas fiscales, claras, expresas y actualmente exigibles, que consten en actos administrativos y que generen mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

Se tramitaron 752 procesos de cobro por jurisdicción coactiva durante la vigencia de 2018, en cuantía de \$12.670.161.155.

Durante el trámite de 323 procesos (43%) se ha efectuado un recaudo de \$3.504.858.922, (27%) de los cuales \$2.391.313.894 corresponden a capital en 318 procesos equivalente al (44,7%) y \$1.113.545.028 por concepto de intereses en 202 procesos.

Durante la vigencia 2018 se reporta un recaudo en 203 (27%) procesos de \$677.276.820 (5,3%), de los cuales \$620.996.444 corresponden a capital en 190 procesos y por concepto de intereses \$56.280.376 en 111 procesos.

De acuerdo con lo anterior la entidad viene cumpliendo con el objetivo.

Objetivo 7 Generar confianza a la comunidad, utilizando canales y medios de

atención que sean rápidos, oportunos y eficaces para la resolución de sus inquietudes por denuncias Derechos de Petición y quejas.

Se constató que la CGB cuenta con los siguientes medios o canales de comunicación para interponer denuncias, quejas, solicitudes: un módulo en su página Web destinado a la ciudadanía, correo electrónico y teléfono fijo de la entidad, mecanismos que permiten acercamiento y generación de confianza con el ciudadano, cumpliendo así con el objetivo propuesto.

Objetivo 8. Elevar los índices de participación de la comunidad en el Departamento de Boyacá, a través de mecanismos prácticos y veraces, convirtiendo al ciudadano en un aliado fundamental para combatir la corrupción.

Verificada la gestión de la entidad en la vigencia, se determinó que los índices de participación ciudadana se han venido incrementando. Por otra parte, se cumplió con el plan de fortalecimiento de la participación ciudadana y rendición de cuentas, mediante foros y actividades realizadas con la ciudadanía en Tunja y diferentes municipios.

Objetivo 9. Dirigir el desarrollo de la Política Administrativa y de Recursos Humanos a Nivel Institucional, gestionando Planes, programas y proyectos en materia financiera, de recursos físicos y de servicios Administrativos comprometiendo la funcionalidad de las diferentes dependencias de la Entidad.

Se implementaron 7 planes los cuales se integraron a MIPG por parte de la Dirección Administrativa. A saber: Plan Anual de Adquisiciones, Plan anual de Vacantes, plan de previsión de recursos humanos, plan estratégico de talento humano, plan institucional de capacitación, plan de bienestar e incentivos, plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo, acciones con la cual se dio cumplimiento a este objetivo.

Objetivo 10. Sustanciar en su totalidad los Procesos Administrativos Sancionatorios, Judiciales y aquellos que por su naturaleza conoce el Despacho enviados por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

A este componente no se le realizó seguimiento en razón a que estos procesos no fueron verificados en trabajo de campo.

Objetivo 11 Contribuir a los Procesos de Gestión Institucional y Administrativa de la Contraloría General de Boyacá incorporando y promoviendo el uso de las Tecnologías de información.

Se adquirieron licencias antivirus y sistema operativo Windows 10 con el objeto de

minimizar los riesgos de internet para proteger las actividades documentales y la trazabilidad adecuada de la entidad.

Analizada la gestión en cada uno de los objetivos propuestos en el plan anual operativo- PAO podemos concluir que se viene cumpliendo con metas propuestas para la vigencia de 2018.

2.11. Control Fiscal Interno

Basados en los soportes de auditorías internas y arqueos de caja menor suministrados por la CGB, además de la revisión en trabajo de campo, de los reembolsos de caja menor con sus respectivos soportes, del pago de viáticos y de otros pagos de prestación de servicios revisados incluidos en la muestra auditada, se puede concluir que en la Entidad existe un adecuado control fiscal interno, excepto por las inconsistencias relacionadas como observaciones en el presente informe.

2.12. Peticiones Ciudadanas

2.12.1. SIA-ATC. 2019000402 Q

El ciudadano anónimo manifiesta:

“Como veedor Ciudadano, solicito revisar e investigar los procesos de responsabilidad tramitados en la contraloría general de boyacá especialmente la segunda instancia, puesto que el señor pablo gutierrez contralor de boyacá los fallos por dinero que les pide a los alcaldes como es el caso de mi municipio de Villa de Leyva. Adicionalmente el junto con su secretario general, jurídica y administrativa se gastan todos los viáticos de la entidad y dejan prescribir procesos como el de puerto boyacá.” (sic)

De acuerdo con la información rendida por la CGB se encontraron dos procesos de responsabilidad fiscal que afectan al municipio de Villa de Leyva, los cuales para el presente ejercicio auditor se identifican con los códigos de reserva 8 y 14; respecto al municipio de Puerto Boyacá se encontró el proceso que se identifica con el código de reserva 5.

El proceso código de reserva 5 por incumplimientos en el convenio 033-2010 en el municipio de Puerto Boyacá, a la fecha de la auditoría (15/07/2019) se encontraba en trámite de etapa probatoria, es decir sin haberse decidido de fondo, observándose que presenta alto riesgo de prescripción al llevar cuatro años y cuatro meses de trámite sin que se produzca decisión (imputación de responsabilidad o archivo), restando tan solo ocho meses para el término de

prescripción. Esta situación se encuentra como observación en el capítulo correspondiente a los PRFO (observación nro. 2.7.2.6.6).

En el proceso código de reserva 8 por faltante de dinero en arqueo en el municipio de Villa de Leyva, se emite fallo con responsabilidad fiscal por \$177.341.420, el cual fue confirmado en grado de consulta el 07/06/2019, estando pendiente su cobro efectivo, bien de manera voluntaria o por jurisdicción coactiva.

Respecto del proceso código de reserva 14 por irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública 132-2011 en el municipio de Villa de Leyva, se dio apertura mediante Auto del 21/12/2018, encontrándose a la fecha de la presente auditoría (15/7/2019), en etapa probatoria.

En referencia al pago viáticos y una vez verificada una muestra a los soportes de los pagos realizados en la vigencia, el grupo auditor concluyó que las comisiones autorizadas correspondieron a la atención de compromisos normales de acuerdo con las competencias administrativas y misionales de este ente de control, razón por la cual no se evidenció ninguna irregularidad en su trámite o pago, dando cumplimiento a la Resolución No. 543 del 14 de agosto de 2017.

2.12.2. SIA-ATC. 2019000505 Q

El ciudadano anónimo manifiesta:

“La Auditoría General se encuentra haciendo seguimiento a la Contraloría de Boyacá, como veedor ciudadano solicito se revisen los procesos de responsabilidad de los municipios de Chivor y Macanal (el contralor negoció los procesos ingresando a una mina de esmeraldas de Chivor), y se revise el pago de viáticos puesto que el contralor, secretario general jurídico y administrativa se gastaron el presupuesto y no tienen para pago de retroactivo de los funcionarios y sentencias judiciales.” (sic)

De acuerdo con la información rendida por la CGB se encontraron dos procesos de responsabilidad fiscal que afectan al municipio de Macanal, los cuales para el presente ejercicio auditor se identifican con los códigos de reserva 2 y 3; respecto al municipio de Chivor, no se encontraron procesos.

En el proceso código de reserva 2 se emitió fallo con responsabilidad fiscal por un daño patrimonial de \$11.074.460 debidamente ejecutoriado, por lo cual se encontraba a la fecha de la auditoría (15/7/2019) en la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva para su respectivo cobro.

El proceso código de reserva 3 por prescripción del impuesto predial, fue objeto de

fallo sin responsabilidad fiscal basado en que se probó la suficiente gestión de la administración para el cobro de este impuesto mediante cuñas radiales, oficios, visitas, etc., sin embargo, no se evidenció que se haya analizado la gestión coactiva para el cobro de este impuesto.

Con el objeto de verificar el reconocimiento y pago de viáticos, se solicitó la relación de los pagos por concepto de viáticos durante las vigencias 2018 y lo corrido hasta junio del 2019, reconocidos a los funcionarios; Contralor General de Boyacá, el Secretario General, Jefe Oficina Jurídica y Directora Administrativa, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 30. Total Viáticos pagados Directivos CGB (cifras en pesos)

Vigencia 2018		Vigencia 2019 (enero a junio)	
Funcionario	Viáticos pagados	Funcionario	Viáticos pagados
Contralor	19.176.038	Contralor	14.529.994
Director Administrativo	534.600	Directora Administrativa	1.908.900
Jefe Oficina Jurídica	2.056.000	Jefe Oficina Jurídica	1.161.800
Secretario General	815.000	Secretario General	2.475.999
Total	22.581.638	Total	20.076.693

Fuente: Elaboración propia

Una vez efectuada la revisión se concluyó que el pago correspondió al reconocimiento de actividades misionales propias de la Contraloría, en las cuales no se detectó ninguna irregularidad, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la Resolución No. 543 del 14 de agosto de 2017, por la cual se fijó la escala de viáticos de la CGB.

De igual manera y en referencia al pago del retroactivo salarial de los funcionarios, correspondiente a la vigencia de 2018, se evidenció que en la vigencia auditada (2018), el aumento salarial se efectuó mediante Ordenanza 040 del 23 de noviembre de 2018, efectuándose efectivamente el pago el 7 de diciembre de 2018, mediante Comprobante de Egreso No. 2018000436 y con Orden de Pago No. 2018120001; de acuerdo con lo anterior se cumplió con el retroactivo causado en el período comprendido entre los meses de enero-octubre.

2.13. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.13.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la CGB en la vigencia auditada (2018), presenta 30 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 31 acciones formuladas. El total de estos hallazgos, tienen acciones terminadas². De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 30 hallazgos con 31

² Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 31. Hallazgos Plan de mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ³	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	18	18	0
Auditoría Especial PGA 2018	4	4	0
Auditoría Regular PGA 2017	8	8	0
Total	30	30	0

Fuente: SIA Misional – Módulo Plan de Mejoramiento, consolidado vigencia 2018

2.13.2. Resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento vigente de la CGB se muestra a continuación:

Tabla nro. 32. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular, vigencia 2017, PGA 2018	1	Proceso Contable. Del reconocimiento de pagos por cuenta de terceros La subcuenta contable 147064 – Pagos por cuenta de terceros inició la vigencia 2017 con saldo de \$23.752 miles y durante la vigencia presentó movimientos débitos por valor de \$35.612 miles y créditos por valor de \$49.049 miles, para un saldo final de \$10.315 miles. (...)	“La Contraloría General de Boyacá explico en su momento que la diferencia a que hacen referencia el grupo auditor, corresponde a un valor negativo que presentaba un tercero y que dicho valor se reflejaba en el total de la cuenta; sin embargo, se realizó la reclasificación pertinente y a la fecha ya se encuentra subsanado dicha observación”	Mediante comprobante Nro. 2018000001 de fecha 30/01/2018 se realizó la Reclasificación del Tercero. ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	2	Proceso Contable. Del reconocimiento contable de las cuentas “otros”. A su vez se observó que, durante la vigencia 2017, de los hechos reconocidos contablemente en la cuenta Otros Deudores, la Contraloría incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Título III, Capítulo II, numeral	“A primero de enero de la presente vigencia, la Contraloría General de Boyacá inicio con la aplicación del Nuevo Marco Normativo y gracias a ese procedimiento	Ajustada con la convergencia al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Catálogo de Cuentas cuenta 138412.

³ Ibídem.

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		11 –Utilización de las subcuentas denominadas “Otros” , por cuanto del monto reconocido en la subcuenta contable 147090 –Otros deudores por valor de \$3.225 miles, equivalente al 23,82% sobre el saldo de la cuenta mayor 1470 –Otros Deudores y el 5,38% del total del grupo contable 14 –DEUDORES, supera el mínimo establecido que es del 5%	se pudo realizar la homologación a una cuenta acorde al concepto que produce el registro. (cta 138412)”	ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	3	Proceso Contable. Del reconocimiento contable de las Provisiones para protección de Propiedades, Planta y Equipo (CR). Partiendo que la cuenta contable 1695 - Provisiones Para Protección de Propiedades, Planta y Equipo (CR), “Representa el menor valor de las propiedades, planta y equipo, resultante de comparar el exceso del valor en libros de los bienes sobre su valor de realización o costo de reposición.” 61, de la verificación al reconocimiento y revelación en los estados contables de la Contraloría, se evidenció que existe un reconocimiento desde el inicio del periodo fiscal, en la subcuenta contable 169510 –Muebles, enseres y equipo de oficina, un saldo por cuantía total de \$110.909 miles, por lo que se solicitó a la Contraloría, en trabajo de campo, explicar a que aconteció dicho saldo. (...)	“Con la aplicación de las NICSP se le dio el apropiado manejo a la cuenta 169510((muebles y enseres y equipos de oficina), basadas en la Resolución No, 533, y en el Instructivo No. 002 de 2014, donde se ajustaron y se aprobaron los saldos iniciales, según Comité de Sostenibilidad No. 001 de fecha 23 de marzo de 2018.”	La cuenta 169510 fue ajustada con la convergencia al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Acta No. 001 del 23 de marzo de 2018 del Comité de Sostenibilidad Contable, ajuste y aprobación de saldos iniciales). ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	4	Proceso Contable. Del reconocimiento por concepto de multas a favor de terceros, que requieren ser controladas. No obstante, en desarrollo del ejercicio de esta auditoría, se presentó una denuncia por parte de la W radio el día 6 de enero de 2018 ⁶⁴ , donde se manifiesta que, en el desarrollo del plan de bienestar para los empleados de la Contraloría, se programó una actividad de integración para la celebración del día de la mujer y el del hombre, durante los días 3, 4 y 5 del mes de marzo de 2018, en la ciudad de Panamá ⁶⁵ , que dicho evento se ejecutó con recursos del Fondo de Bienestar Social de los Servidores Públicos de la Contraloría	“Eleva concepto a la Contaduría General de la Nación sobre la aplicabilidad del registro contable de la de las cuentas de orden; multas y sanciones en la contraloría General de Boyacá”	Mediante oficina radicado en la Contaduría General de la Nación el 26 de abril de 2018, la CGB solicitó el concepto y con fecha 5 de junio de 2018, recibió una respuesta. La CGB realizó la homologación de la cuenta, mediante comprobante Nro. 2018000001 de fecha 30/01/2018. La CGB realizó la homologación de la cuenta, mediante comprobante Nro.

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>General de Boyacá⁶⁶, fondo "(...) que se sostiene dentro de otras cosas por los dineros recaudados de la sanciones a funcionarios públicos del departamento"</p> <p>(...)</p> <p>Irregularidades en el proceso de recaudo y control de los dineros provenientes de la imposición de las sanciones de multas por parte de la CGB, incumpliendo su obligación legal de recaudo. (Observación No. 8)</p>		<p>2018000001 de fecha 30/01/2018.</p> <p>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</p>
	5	<p>Proceso Contable. De los procedimientos de control interno contable. Con base en la Resolución 357 de 2008, durante la vigencia 2017 la Contraloría de Boyacá realizó la evaluación de control al proceso contable otorgándole una calificación definitiva de 4.36 sobre 5.</p> <p>Sin embargo, en la verificación de la Auditoría al sistema de control interno contable se evidenció incoherencia frente a dicha evaluación del proceso contable, toda vez que se detectaron falencias en los registros contables, tales como:</p> <p>(...)</p>	<p>"Las Oficinas que intervienen en el procedimiento de Control Interno Contable de la Contraloría General de Boyacá que reportan información para el I registro de cada una de las transacciones, procederán a coordinar y ejercer controles trimestrales sobre información contable que hace parte de la Entidad"</p>	<p>Aunque la CGB, con oficio OACI- 2019- 43 del 2 de julio de 2019 informó al Contralor General de Boyacá que realizó seguimiento al informe de evaluación de control interno contable y reportó un cumplimiento del 100% de la acción, se materializó el riesgo de incumplimiento de las políticas contables en el reconocimiento de las propiedades planta y equipo para saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo.</p> <p>ACCIÓN CUMPLIDA E INEFECTIVA</p>
	6	<p>Proceso presupuesto. De las modificaciones presupuestales. Para la vigencia 2017 a la Contraloría General de Boyacá, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$5.283.324.500, mediante Ordenanza nro.15 del 05 de diciembre de 2016, liquidado mediante Decreto nro.904 del 14 de diciembre de 2016, adoptado y desagregado mediante Resolución nro.01 del 03 de enero de 2017 de la Contraloría General de Boyacá.</p> <p>(...)</p>	<p>"La Contraloría General de Boyacá cuenta con escasos recursos para cubrir sus necesidades básicas, lo que hace que se vea avocado a utilizar la herramienta legal de la flexibilidad en sus movimientos presupuestales, sin embargo tomara las medidas a que haya lugar con el fin de minimizar el número de modificaciones a</p>	<p>La Contraloría argumenta que tomará las medidas correspondientes sin embargo es de aclarar que el presupuesto es flexible y no hay límite en la normatividad para el número de modificaciones. No obstante, la CGB durante la vigencia 2018 redujo el número de modificaciones al presupuesto de gastos, denotando</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
			su presupuesto; no sin antes planificar sus erogaciones de acuerdo a sus necesidades mediatas que deba cumplir.”	una mejor planeación presupuestal. La CGB reportó seguimiento realizado a los actos administrativos de modificación del presupuesto a la fecha, cumpliendo con la norma; sin embargo, las modificaciones presupuestales obedecen a la desfinanciación global del presupuesto por los giros en doceavas realizado por el departamento. ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	7	Proceso Presupuestal. Exceso del límite de gastos previstos para la vigencia 2017. (...)	“La Entidad verificara periódicamente sus ingresos, con el fin de controlar que no supere las metas de inflación que estable la ley 1416 de 2010.” (sic)	De acuerdo con la acción presentada por la Contraloría se precisa que esta se da como CUMPLIDA ya que esta controlará el límite del ajuste fiscal. De igual manera, la entidad informó que verificó mensualmente sus ingresos con los estados de tesorería para controlar que no supere las metas establecidas en la Ley 1416 de 2010. ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	8	Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento en el término de traslado de las Denuncias. Como resultado de la revisión de cuenta se reportaron 100 traslados por competencia a otras autoridades correspondientes al 12% del total, de los cuales 7 posteriormente verificados en trabajo de campo (D-17-143, D-17-024, D-17-009, D-16-197, D-17-021, D-17-039, D-17-114)	“A partir de 2018, Una vez recepcionadas las denuncias se procederá a realizar un análisis de los hechos y los soportes allegados por el denunciante de forma tal que de los mismos se pueda establecer si	Por ser peticiones ciudadanas de vigencias pasadas, se convirtieron en hechos cumplidos en cuanto al cumplimiento en el tiempo de respuesta; sin embargo, para la vigencia 2018, las denuncias tomadas como muestra que

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>se tramitaron por fuera del término legal consagrado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015: "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".</p> <p>Lo anterior refleja debilidad en los controles adoptados por la Contraloría y afecta el oportuno cumplimiento de acuerdo con lo señalado en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numerales 1 y 2 en cuanto a términos de requerimientos y oportuna respuesta al peticionario.</p>	<p>son competencia de esta Contraloría o por el contrario sea procedente la respectiva remisión a la autoridad competente, dentro de los quince (15) días establecidos en el Parágrafo Único del Artículo Cuarto de la Resolución 810 de 2017, conforme a lo establecido en Artículo 22 de la ley 1755 de 2015."</p>	<p>hacen parte de este hallazgo, fueron tramitadas y archivadas en su totalidad.</p> <p>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</p>
	9	<p>Proceso de Participación Ciudadana. Demora en respuesta de fondo a los requerimientos ciudadanos.</p> <p>Una vez verificada la muestra, diecisiete requerimientos, se evidenció en tres (D-17-082, D-17-044, D-15-106), esto es el equivalente al 18%, de la muestra, que la Contraloría General de Boyacá dio trámite a las mismas en forma extemporánea, desconociendo el término previsto en el parágrafo del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015: "Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no</p>	<p>"A partir der 2018, Dar respuesta de fondo a las denuncias que sean competencia de esta entidad, aplicando los términos establecidos en el inciso segundo del parágrafo primero, del artículo 70 de la Ley 1757 de 2017, que contempla un término total de seis meses, no obstante lo anterior, dentro de los primeros quince (15) días siguientes a la recepción de la denuncia se debe generar una respuesta al denunciante en la</p>	<p>Para la vigencia 2018, las denuncias tomadas como muestra que hacen parte de este hallazgo, fueron tramitadas y archivadas en su totalidad.</p> <p>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>podrá exceder del doble del inicialmente previsto”</p> <p>Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 “Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”.</p> <p>Lo anterior toda vez que las denuncias antes mencionadas a la fecha de auditoría aún se encontraban en trámite.</p> <p>El incumplimiento del término previsto en la ley evidencia falta de control, afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control, así como también el oportuno cumplimiento de acuerdo con lo señalado en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numerales 1 y 2 en cuanto a términos de requerimientos y oportuna respuesta al peticionario.</p>	<p>cual se le informa sobre la recepción y codificación de la misma.”</p>	
	10	<p>Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento de términos en Denuncias.</p> <p>En la muestra de peticiones revisadas, también se evidenció que los requerimientos ciudadanos D-17-082, D-17-044, D-17-035, D-17-033, D-17-032, D-17-019, D-17-106, tramitados como denuncias se detectó que la respuesta se expidió fuera del término señalado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 “Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. (...) Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en</p>	<p>“Dar respuestas a los denunciantes en los términos establecidos en el parágrafo único del artículo 14, de la Ley 1755 de 2015, en el entendido que si no es posible por alguna circunstancia dar la respuesta inicial, se procederá a solicitar la prórroga motivando dicha actuación, en caso de ser necesario.”</p>	<p>Para la vigencia 2018, las denuncias tomadas como muestra que hacen parte de este hallazgo, fueron tramitadas y archivadas en su totalidad.</p> <p>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto”.</p> <p>El incumplimiento del término previsto en la ley evidencia falta de control, afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en el Órgano de Control, así como también el oportuno cumplimiento de acuerdo con lo señalado en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numerales 1 y 2 en cuanto a términos de requerimientos y oportuna respuesta al peticionario.</p>		
	11	<p>Proceso Auditor. Inobservancia de la identificación del coordinador o líder de la auditoría.</p> <p>Se observó que la Contraloría en cuatro de las auditorías realizadas a las siguientes entidades: Municipio de Soracá, Modalidad Regular/Integral; Municipio de Santa María Modalidad Especial; Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja, Modalidad Especial y el Municipio de Puerto Boyacá, Modalidad Especial.</p> <p>En los memorandos de asignación o en el plan de trabajo no registra la designación del coordinador o líder de la auditoría, si no que menciona a estos funcionarios con el cargo que desempeñan en la Contraloría con lo cual incumple con lo establecido en el numeral 2.2.1 de la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013 y afecta la consolidación y oportunidad de la labor misional, lo anterior puede ser originado por falta de mecanismos de control en la elaboración de dichos documentos.</p>	<p>“Continuar Designando Líder o Coordinador de Auditoría en los memorandos de asignación en los eventos que el grupo Auditor sea conformado por dos o más integrantes, conforme a la Resolución 487 de Julio de 2017.”</p>	<p>En las auditorías verificadas se observó que, en el memorando de asignación, se designó el coordinador o líder de auditoría cuando el grupo auditor estaba conformado por más de dos integrantes.</p> <p>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</p>
	12	<p>Proceso Auditor. Incumplimiento de los términos establecidos en la planeación en cuanto a los Informes de auditoría.</p> <p>Se evidenció en el trabajo de campo que en todas las ocho auditorías objeto de la muestra, no se cumplió</p>	<p>“Hacer seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos en el memorando de asignación de Auditoría de cada uno de los procesos</p>	<p>En algunas de las auditorías verificadas como la de INDEPORTES, municipios de Pisba y Buenavista, los informes no fueron comunicados dentro</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		con las fechas y términos establecidos en la planeación, en cuanto a la elaboración y comunicación de los informes de auditoría ya sea preliminar y/o definitivo o final a los respectivos sujetos o entes auditados, incumpliendo con ello el principio de planeación y los principios de la Función Pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política en cuanto a los principios de eficacia, celeridad, publicidad e igualdad, generando con ello el incumplimiento de los términos establecidos en la planeación, lo anterior como consecuencia de falta de mecanismos de control y seguimiento al POA.	Audidores, a través del funcionario delegado por la Dirección Operativa de Control Fiscal.”	de la vigencia fiscal 2018. Por lo tanto, no se cumplió al 100% con la acción, presentándose en el 25% de las auditorías. ACCIÓN INCUMPLIDA
	13	Proceso Auditor. Debilidades en la Configuración de Hallazgos. En el proceso auditor adelantado al municipio de Santa María, de 17 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 9 se convirtieron en hallazgos definitivos equivalentes al 53% del total. Con lo anterior se evidencian debilidades por falta de solidez y objetividad en la configuración de los hallazgos, que conllevó a que el 47% fuesen fácilmente desvirtuados; incumpliendo con lo establecido en “Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá”, adoptada mediante Resolución no. 463 del 01 de octubre de 2013, en la se establece que los hallazgos deben ser precisos, objetivos, relevantes, claros, verificables y útiles; situación que afecta la labor misional de la entidad.	“Valorar las observaciones del Informe Preliminar en la mesa de trabajo con el fin de establecer si contienen los aspectos para validarla como hallazgo.”	En dos de las auditorías verificadas a los municipios de Arcabuco y Pisba fueron levantadas varias observaciones después de recibida la contradicción, sobre 12 auditores equivale al 1.6% ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	14	Proceso Auditor. Incumplimiento de los términos en el traslado de hallazgos. Del análisis a las ocho auditorías objeto de la muestra, se evidenció, que presuntamente por falta de control en tres de estas (Municipio de Santa María, auditoría especial; Municipio de Puerto Boyacá, auditoría especial; ESE Centro de Salud Luis	“Verificar una vez emitido el informe definitivo la cantidad de hallazgos según su incidencia. Realizar el traslado de los hallazgos a las instancias competentes dentro de los términos	Para dos auditorías de las 12 evaluadas, no se dio traslado en cada una de ellas de cuatro hallazgos respectivamente; este hecho es considerado como disciplinario. ACCIÓN CUMPLIDA E INEFECTIVA

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>Patiño Camargo Municipio de Iza, auditoría regular), la Contraloría no realizó los traslados de los hallazgos dentro de los términos (10 días hábiles después de remitido el Informe Definitivo al ente auditado) establecidos en la Guía de Auditoría Contraloría General de Boyacá, pagina 61; afectando con ello su deber misional y los Principio de la Función Pública.</p>	<p>establecidos por la Guía De Auditoría de la Contraloría General de Boyacá.”</p>	
	15	<p>Proceso de responsabilidad fiscal. Dilaciones Procesales.</p> <p>En el proceso de Responsabilidad fiscal ordinario (Código Reserva) R.F.-5, se encontró por parte de la comisión auditora cuando se verificó el antecedente que dio origen al proceso, que se tramitó no siguiendo las disposiciones taxativas que contempla la Ley 610/2000, ya que se surtió el grado de consulta de un auto de archivo de una indagación preliminar, no debiendo hacerlo, en cuanto la indagación preliminar es una etapa pre-procesal y por consiguiente no es un proceso, tampoco se logró evidenciar en trabajo de campo, tras realizar un requerimiento de carácter verbal a la directora operativa de responsabilidad fiscal, si la entidad cuenta con un acto administrativo y/o guía que regulara el grado de consulta a nivel interno de la dependencia, para lo cual manifestó que carecía de ese procedimiento interno.</p> <p>Debido a lo anterior, se superó el término de los seis (6) meses que regula el artículo 39° de la Ley 610 de 2000, por cuanto el Despacho del Contralor General de Boyacá decidió el grado de consulta mediante Resolución N°: 412 con fecha de expedición del día 4 de diciembre de 2012, revocando el auto archivo de la indagación preliminar con fecha calendada el día 13 de noviembre de 2012 y ordenó a la Dirección operativa de Responsabilidad Fiscal de la entidad, seguir adelantando el</p>	<p>“Proferir decisión de archivos o aperturas a proceso 6 meses siguientes de la apertura de indagación preliminar y sin enviar dicho auto a consulta”</p>	<p>Se evidencia el cumplimiento y efectividad de la acción por cuanto en los procesos revisados en trabajo de campo y que originaron en IP, su apertura se dio dentro del término de seis meses desde el inicio de la indagación.</p> <p>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>respectivo trámite y dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Lo anterior, da como consecuencia jurídica, una dilación procesal, situación que contraría los principios orientadores de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en referencia a los principios de economía, celeridad y eficacia.</p>		
	16	<p>Proceso de Responsabilidad Fiscal. Indebida notificación.</p> <p>El Despacho del Contraloría General de Boyacá, en el trámite del proceso de responsabilidad fiscal ordinario (código de reserva) R.F.-5, mediante un acto administrativo que resolvió el grado de consulta del archivo de una indagación preliminar, ordenó notificar por edicto (SIC), dicha notificación quedó surtida el día 20 de diciembre de 2012, según lo preceptuado en los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01/1984) el grado de consulta. La notificación por edicto fue derogada por el legislador mediante la expedición de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), su fecha de entrada en vigencia fue el día: 02 de julio de 2012, y el medio de publicación fue el Diario oficial N°. 47956 del 18 de enero de 2011, presuntamente habría una vulneración al debido proceso administrativo por parte de la oficina asesora jurídica de la Contraloría General de Boyacá, en cuanto se le dio aplicación una norma derogada del ordenamiento jurídico de Colombia.</p> <p>Lo anterior debido a que nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio como lo establece el artículo 29 Superior inciso segundo.</p>	<p>“Teniendo en cuenta que el hallazgo es del año 2012, y no se ha vuelto a repetir, se continuara notificando de acuerdo a lo establecido en las leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011”</p>	<p>Se evidencia el cumplimiento y efectividad de la acción por cuanto las notificaciones se realizaron en los términos y forma establecidos en la ley, excepto en el proceso con código de reserva 15 en que se ordena una forma que no es procedente, tal como se anota en la observación respectiva.</p> <p>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		La situación descrita riñe con los principios constitucionales contemplado en el artículo 209 referente a la función pública tales como: economía, celeridad, eficacia y principalmente el de publicidad en concordancia con las disposiciones reglamentarias contenidas en la Ley 734 de febrero 05 de 2002 "Por La Cual Se Expide El Código Disciplinario Único", en lo concerniente al artículo 34 en sus numerales 1 y 2.		
	17	<p>Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y Verbales. Expectativa de recaudo en los Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios y Verbales.</p> <p>Teniendo en cuenta las cifras tanto de procesos ordinarios, se puede concluir que por cada \$10.000, de detrimento del patrimonio público que investiga la Contraloría General de Boyacá, sólo existe la expectativa de alcanzar una recuperación máxima de \$130.</p> <p>La situación descrita riñe con los principios constitucionales de economía, celeridad y principalmente con el de eficacia y el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000.</p>	"La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal adelantara y fallara con Responsabilidad Fiscal un Número Mayor de Procesos con el fin de aumentar la recuperación de dinero."	<p>Se evidencia incumplimiento teniendo en cuenta que, según la cuenta rendida, solamente se profirieron 12 fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$291.240.745, es decir, que hay una disminución del 69% en los fallos respecto de la vigencia 2017 en la que se emitieron 39 fallos por \$4.482.694.773</p> <p>ACCIÓN INCUMPLIDA</p>
	18	<p>Inconsistencias en la rendición de cuentas</p> <p>Proceso presupuestal</p> <p>De conformidad con la información reportada en la cuenta para la vigencia de 2017, aplicativo SIREL formatos F7 -Ejecución presupuestal de egresos, F8 -Modificaciones al presupuesto y F9 -Ejecución PAC vigencia, revelo la siguiente información, se evidencio lo siguiente:</p>	"La subdirección Financiera por error humano e involuntario dejo de registrar en el aplicativo SIREL un artículo de una Resolución de modificación al presupuesto; sin embargo tomara medidas pertinentes para que en lo	<p>Para 2018 no hubo inconsistencias en la rendición de la cuenta respecto del proceso presupuestal.</p> <p>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>Tabla 45. Inconsistencia en la cuenta reportada proceso presupuestal (...)</p> <p>Como se puede observar, existe una diferencia por cuantía de \$41.099.707, que presuntamente corresponde a una modificación presupuestal dada mediante la Resolución nro.748 del 01 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se realiza una Adición al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e inversión de la Contraloría General de Boyacá para la vigencia fiscal 2017".</p> <p>Contraviniendo de esta manera lo establecido en la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República"</p>	<p>sucesivo se elimine este tipo de errores antes de cerrar la cuenta. Para la vigencia 2018, se tendrá especial cuidado en no cometer equivocaciones al momento de publicar el "PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2018", y si se llegara a realizar algún cambio se informara a Contratación y a la Dirección Técnica de Sistemas para su respectiva publicación"</p>	
		<p>inconsistencias en la rendición de cuentas Proceso de Contratación</p> <p>Se evidenció a través del aplicativo SIREL "ARCHIVOS DE SOPORTE DEL FORMATO 13 CONTRATACIÓN" que la Contraloría anexó el plan anual de compras para la vigencia 2017 con fecha de última actuación 23 de enero de 2017. Sin embargo, al verificar la publicación en la página web de la entidad se observó que el plan anual de adquisiciones publicado y aprobado en la misma, reflejó adopción por parte del Comité de Compras No. 001 de fecha 03 de Enero de 2017, de fecha 03 de enero de 2017, siendo la información contenida en el mismo instrumento inconsistente, así:</p> <p>Tabla 46.Publicidad Plan Anual de Adquisiciones (...)</p> <p>La información anterior, reflejó inconsistencia en la rendición de la información tanto contentiva en el aplicativo SIREL, en la página web de</p>	<p>"Para la vigencia 2018, se tendrá especial cuidado en no cometer equivocaciones al momento de publicar el "PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2018", y si se llegara a realizar algún cambio se informara a Contratación y a la Dirección Técnica de Sistemas para su respectiva publicación."</p>	<p>Se cumplió con la publicación del Plan Anual de Adquisiciones en la página web de la entidad, la cual se realizó el 2 de enero Adquisiciones y el Acta de aprobación 001 de 2018, y las modificaciones publicadas los días 23 de julio, 17 de octubre y 3 de diciembre. Cumpliendo así con la acción propuesta.</p> <p>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>la entidad y en el SECOP.</p> <p>Contraviniendo de esta manera lo establecido en la Resolución Orgánica 012 del 21 de diciembre de 2017 de la Auditoría General de la República, "Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República"</p>		
Auditoría Especial, PGA 2018	1	Irregularidades evidenciadas en la realización de la actividad turística del viaje a Panamá realizado por los funcionarios de la CGB durante los días 3, 4 y 5 de marzo de 2018	"Continuar con la Elaboración del estudio Técnico del Plan de Bienestar anualmente, que a diferencia de los ya realizados en vigencias anteriores incluya de manera puntual y específica cada una de las actividades a desarrollar conforme al diagnóstico previo elaborado con los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá."	<p>Se evidencio que la CGB adoptó el Plan de Bienestar, en el cual se encuentra incluido el diagnóstico de necesidades y expectativas e iniciativas de los funcionarios de la entidad, enfocados en el ámbito socio-afectivo, ocupacional y de conmemoración.</p> <p>ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA</p>
	2	Posibles irregularidades en los trámites para la salida del país del Contralor con sus funcionarios.	"Se elevará solicitud a la Asamblea Departamental para que considere reglamentar la salida del país del Señor Contralor General de Boyacá"	<p>Mediante oficio radicado en la Asamblea de Boyacá el 9 de julio de 2018, la Contraloría General de Boyacá solcito se adelanten las acciones necesarias que permitan determinar el trámite a seguir para la expedición de autorización para ausencias temporales al extranjero del Contralor General de Boyacá.</p> <p>El 23 de julio de 2018, la Asamblea de Boyacá dio respuesta a la CGB, argumentando que el Acto Reglamentario 001 de 2016 "Por el cual establece el Reglamento Interno</p>

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
				de la Asamblea de Boyacá” no establece ningún procedimiento para que el Contralor General de Boyacá pueda salir del país, por lo cual la Presidencia de la Asamblea designará una Comisión Accidental para el estudio y viabilización. ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	3	Incumplimiento de la obligación legal de ejercer el control y vigilancia sobre el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá	“Establecer procedimiento para el ejercicio del Control Interno de Gestión al interior del Fondo de Bienestar, según sentencia C599-2011.”	La CGB adopto mediante la Oficina Asesora de Control Interno, el Procedimiento para la Evaluación y Seguimiento al fondo de Bienestar, cumpliendo con lo dispuesto en la sentencia C599 de 2011 ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	4	Irregularidades en el proceso de recaudo y control de los dineros provenientes de la imposición de las sanciones de multas por parte de la CGB, incumpliendo su obligación legal de recaudo	“Eleva concepto a la Contaduría General de la Nación sobre la aplicabilidad del registro contable de la de las cuentas de orden; multas y sanciones en la contraloría General de Boyacá.”	Mediante oficio radicado en la Contaduría General de la Nación el 26 de abril de 2018, la CGB solicitó el concepto y con fecha 5 de junio de 2018, recibió una respuesta. La CGB realizó la homologación de la cuenta, mediante comprobante Nro. 2018000001 de fecha 30/01/2018. ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
Auditoría Regular,	1	Proceso Contable. Títulos Judiciales pendientes de conciliar. En la	“La Contraloría General de Boyacá	La Contraloría argumenta que

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
vigencia 2016, PGA 2017		cuenta del Banco Agrario correspondiente a Títulos Judiciales recaudados a favor de terceros, presenta un saldo por conciliar por valor de \$6.329.497 que corresponden a 12 títulos entregados por la Contraloría a la Alcaldía del Municipio de Beteitiva y que a la fecha de auditoría no han sido cobrados; en contravía de lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública y afectando la confiabilidad de la información y sobreestima el saldo de la cuenta frente al saldo en libros, lo que impide un adecuado control y seguimiento a los títulos recaudados.	ha venido realizando las acciones pertinentes como envío de oficios, requerimientos telefónicos y reuniones con funcionarios del Municipio de Beteitiva con el fin de que la Alcaldía realice el cobro de dichos títulos. Además se hará seguimiento continuo por parte de la CGB a las acciones realizadas por la Administración Municipal”	realizó la gestión pertinente y seguimiento continuo ya que esta acción depende de un tercero. ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	7	Proceso auditor. Del rezago en la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control La contraloría, para la vigencia 2017 ya tiene un rezago de 432 cuentas recibidas y sobre las cuales no hubo revisión o pronunciamiento en la vigencia 2016; además, de los 855 sujetos y puntos de control la Contraloría no recibió (o radicó) 48, con lo cual el rezago total es de 480 cuentas sin revisar en la vigencia de 2016, incumpliendo de esta forma la oportunidad en el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.	“La Dirección Operativa de Control Fiscal a 01 de Junio de 2018 tendrá el 50% de las cuentas de la Vigencia 2016 estudiadas y se evacuará la totalidad de las cuentas de la vigencia 2015.”	ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	9	Proceso Auditor. Demoras en el traslado de los hallazgos fiscales. La Contraloría de los 89 hallazgos fiscales obtenidos en el PGA –2016, por cuantía de \$6.136.711.834; solamente reportó en la cuenta el traslado de 57 por cuantía de \$4.454.453.875. Lo anterior significa que 32 hallazgos fiscales por cuantía de \$1.682.267.959, no	“Se efectuarán los traslados de hallazgos fiscales y la totalidad de los mismos, ajustando lo términos establecidos en la Guía de auditoría para el cumplimiento de los	Esta acción es evaluada con la acción del hallazgo 14 de la auditoría a la vigencia 2017

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		fueron relacionados o no se trasladaron, incumpliendo con lo establecido en la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, de trasladar en forma oportuna los hallazgos fiscales obtenidos en el proceso auditor.	mismos.”	
	11	Proceso Auditor. Debilidades en la Configuración de Hallazgos Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos en los procesos auditores adelantados en la Lotería de Boyacá puesto que de 20 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 11 se convirtieron en hallazgos administrativos equivalentes al 55%; en el Municipio de Combita, de 32 observaciones, 15 se convirtieron en hallazgos administrativos, para un porcentaje del 46.88% y en proceso auditor adelantado en la Gobernación de Boyacá, de 17 observaciones, 11 fueron configuradas como hallazgos administrativos en el informe definitivo, es decir que el 64.71%. Con lo anterior se incumple con lo establecido en “Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá”, adoptada mediante Resolución No. 463 del 01 de octubre de 2013, en el sentido de que los hallazgos deben ser precisos, objetivos, relevantes, claros, verificables y útiles, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional.	“Realizar un taller en el que se ilustre acerca de la configuración de hallazgos de conformidad con la Guía de Auditoría de la Contraloría General de Boyacá”	ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	12	Indagaciones Preliminares. Indagaciones que excedieron el término legal de 6 meses Confrontada la fecha de apertura de la indagación preliminar con la fecha del auto de cierre de la misma, o comparada a 31 de diciembre de 2016 respecto de las que se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, se encuentra que 3 indagaciones se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses de que trata el artículo 39 de	“Ejercer un control de los términos de la indagación por parte de la dirección, haciendo la respectiva revisión a cada una de las investigaciones preliminares de manera mensual”	Se evidencia el cumplimiento y efectividad de la acción por cuanto en ninguna de las IP reportadas en la cuenta ni en las revisadas en trabajo de campo, hubo exceso en el término del trámite establecido en el artículo 39 de la Ley

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		la Ley 610 de 2000, el cual determina que "(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)”—negrilla fuera del texto.		610 de 2000. ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA
	13	Responsabilidad fiscal. Procesos fiscales con riesgo de prescripción. De los 345 procesos ordinarios conforme a su antigüedad, se observa que 7 procesos que corresponde al 2,03% y a la suma de 132.970.647 equivalentes al 0,13% de la cuantía se encuentran en riesgo de prescripción al superar en su trámite los cuatro años de conformidad con el artículo 9 de la ley 610 de 2000.	"Ejercer un control de los términos de la prescripción por parte de la dirección, haciendo la respectiva revisión tanto a los procesos que están en riesgo de prescripción como de la totalidad con el fin de evitar la ocurrencia de la misma"	Se evidenció que la acción no fue cumplida toda vez que en la vigencia 2018 se produjo la prescripción de un proceso ACCIÓN INCUMPLIDA
	17	Proceso de Jurisdicción coactiva. Cartera de difícil cobro A 31 de diciembre de 2016, el 74.07% de los procesos y el 24.63% del monto de la cartera supera los tres años en el trámite de cobro, situación que la convierte en una cartera de difícil recaudo, así mismo se presenta en los procesos entre 5 y 10 años con el 80,25% de la participación y el 25,99% de la cuantía. La anterior situación podría eventualmente afectar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 610 de 2000	"Realizar el procedimiento de Remisibilidad descrito en el artículo 820 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006. Esta acción se hará en dos fases 1 con corte a 2017 y otra con corte a junio 2018"	Se considera incumplida si se tiene en cuenta que en la vigencia 2018 tan solo se decretó la remisibilidad en 8 procesos, encontrando que, según la cuenta rendida, existen 320 procesos en los cuales se encuentra agotado el cobro persuasivo, no hay acuerdos de pago, no hay medidas cautelares decretadas, no se ha efectuado pago alguno durante su trámite, no hay garantías para ejecutar, por lo que se debe efectuar su estudio frente a la remisibilidad ACCIÓN INCUMPLIDA
	18	Proceso de Jurisdicción coactiva. Deficiencia en la gestión de recuperación de cartera Respecto de	"Teniendo en cuenta, que la mayoría de los	En la vigencia 2018 se terminaron 96 procesos por \$350

Informe de auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción evaluada	Conclusiones de la AGR
		la cartera más antigua (14 procesos con más de 3 años por cuantía de \$324.142.972, que representa el 4,02% del total), se han recaudado \$26.179.203, que equivalen al 0,32% del total de la cartera. Esto significa que de la cartera antigua, a 31 de diciembre de 2016, continuó pendiente de recuperación la suma de \$297.963.769, que representa el 3,70% del total de esa cartera. De igual forma, a 31 de diciembre de 2016, quedó pendiente la recuperación de \$7.675.061.234, suma equivalente al 95% del total de la cartera gestionada durante esa vigencia, lo que sumado al anterior análisis evidencia unos resultados deficientes del proceso coactivo adelantado por la Contraloría (...)	deudores se insolventan al momento de ejecutarlos, esta Dirección se ha enfocado en realizar acuerdos de pago para recaudar paulatinamente los dineros; así mismo se hará uso de la figura de Remisibilidad expuesta en el artículo 820 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006. Esta acción se hará en dos fases 1 con corte a 2017 y otra con corte a junio 2018.”	millones ACCIÓN CUMPLIDA Y EFECTIVA

Fuente: SIA Misional, Módulo PGA, Plan de Mejoramiento Consolidado y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA – Versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo el 80.7%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.14. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Del proceso de revisión de cuenta se concluyó que la CGB cumplió con la presentación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2018 en cuanto a la oportunidad; en cuanto a la formalidad en sus diferentes formatos, su cumplimiento se da de manera parcial según las inconsistencias que se relacionan en la siguiente observación:

2.14.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL

En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CGB en el aplicativo SIREL, se evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica

No. 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así:

- Formato 1 Catálogo de Cuentas

Las cifras del formato 1, se presentaron en miles de pesos en contrario de lo establecido en literal a) del Reporte de la información en los formatos, página 2, del Instructivo de Rendición de Cuentas, Versión 2.0 de la AGR, presentando además diferencias de aproximación negativa en el movimiento débito y en el saldo de la cuenta 11. Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

Anexo Relación Cuentas de Orden

Presentó una diferencia de \$200.000 más, en la cuenta 812090, dado que fue relacionada por \$1.503.580.027, y lo correcto era \$1.503.380.027.

- Formato 16 Indagación preliminar

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- Las IP 048-2017 se reporta con origen en el control excepcional, el cual es de uso exclusivo para la Contraloría General de la República.
- La fecha reportada de recibo de traslado del hallazgo en la indagación 032-2018 es anterior a la fecha de los hechos anotada.
- La indagación 087-2018 se reportada con estado a 31 de diciembre de 2018 "En trámite", sin embargo, se anota con decisión del 20/12/2018.
- No se reportan las indagaciones número 001-2018 a 003-2018, 006-2018, 009-2018, 010-2018, 013-2018, 016-2018, 019-2018 a 025-2018, 035-2018, 040-2018, 066-2018, 070-2018, 071-2018, 078-2018, 082-2018, 083-2018, 088-2018, 091-2018, 094-2018 y 096-2018 a 031-2018.

En la revisión de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla nro. 33. Inconsistencias en la información de las IP revisadas

Nro. IP	Inconsistencia
048-2017	<ul style="list-style-type: none">- La fecha reportada de recibo del hallazgo trasladado (13/10/2017) no es correcta, en el expediente obra 17/10/2017 (f 21)- Se reporta con origen en "Control excepcional", el cual como se indica en el instructivo, es exclusivo para la CGR, debiendo ser en este caso "Traslado de otra entidad"
059-2017	<ul style="list-style-type: none">- La fecha reportada del Auto de Apertura (1/12/2017) no es correcta, en el expediente obra 6/12/2017 (f 176 y 177)

Nro. IP	Inconsistencia
017-2018	- Esta indagación no existe, por tanto, no debió relacionarse
061-2018	- La fecha reportada de los hechos (28/12/2017) no es correcta, en el expediente obra 27/12/2017 (f 66)
087-2018	- Se reporta con estado a 31/12/2018 "En trámite", sin embargo, se reporta igualmente que fue decidida el 20/12/2018, por lo tanto, su estado era "Con decisión"

Fuente: SIREL, cuenta 2018 y elaboración propia

- Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

Sección Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal:

- El proceso 001-2016 se reporta con fecha del auto de apertura (13/06/2016) anterior a la fecha de recibo del traslado del hallazgo (12/09/2016)
- Los procesos 044-2018, 055-2018 y 061-2018 se reportan con fecha del auto de apertura del 8-01-2019, por lo tanto, no corresponden a la gestión de 2018 y no debieron ser reportados en esta cuenta.
- El proceso 032-2018 con fecha del auto de apertura (15/08/2018) anterior a la fecha de ocurrencia de los hechos (9/11/2018)
- Los siguientes procesos se reportan con fecha de recibo del traslado del hallazgo anterior a la fecha de ocurrencia de los hechos:

Tabla nro. 34. Inconsistencias fechas

No. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha recibo traslado hallazgo
032-2018	9/11/2018	15/06/2018
095-2014	31/12/2013	26/08/2009
023-2017	24/06/2017	9/03/2017
051-2015	31/07/2015	27/07/2015

Fuente: SIREL, cuenta 2018 y elaboración propia

- En los procesos 056-2017 y 066-2017 la fecha de recibo del hallazgo se encuentra errada según contradicción a la observación 2.7.2.2.1 del informe preliminar, siendo 24/11/2017 y 7/12/2017 respectivamente.
- En los siguientes procesos, la fecha de recibo del hallazgo se encuentra errada según contradicción a la observación 2.7.2.2.1 del informe preliminar, así como tampoco se relaciona la indagación preliminar que la origina:

Tabla nro. 35. Inconsistencias fecha recibo hallazgo e indagación preliminar

No. Expediente	Fecha recibo traslado hallazgo	Nro. indagación preliminar
022-2018	24/11/2017	056-2017
023-2018	24/11/2017	056-2017

No. Expediente	Fecha recibo traslado hallazgo	Nro. indagación preliminar
024-2018	24/11/2017	056-2017
035-2018	19/12/2017	093-2017
040-2018	19/12/2017	093-2017

Fuente: SIREL, cuenta 2018 y elaboración propia

- En esta cuenta se reporta el proceso 018-2017 con estado “Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia”, mismo estado con que fue reportado en la cuenta de la vigencia 2017, variando los datos correspondientes a la fecha de la decisión del grado de consulta, a la fecha de ejecutoria y la fecha de la última actuación.
- El proceso 113-2014 fue reportado en la cuenta de la vigencia 2017 con el número 113-2013, por lo que se debe determinar cuál es número correcto.
- El proceso 057-2017 reportado en la cuenta 2018, no fue reportado en la cuenta de la vigencia 2017, por tanto, se debe aclarar.
- En los procesos 001-2013, 057-2015 y 071-2018 la fecha reportada de notificación del auto de apertura es anterior a la fecha de dicho auto.
- En el proceso 139-2013 la fecha de decisión en grado de consulta reportada (19/09/2016), es anterior a la fecha de envío a grado de consulta (31/05/2018).
- El proceso 079-2014 se reporta con valor del fallo de primera instancia de \$14.142.000 y con valor del fallo definitivo de \$0.
- El proceso 041-2013 es reportado con fallo con responsabilidad fiscal en cuantía de \$44.175.719 confirmado tanto en reposición como en consulta, sin embargo, se reporta una cuantía de \$42.991.698
- Los procesos 251-2013, 286-2013, 015-2014, 091-2014 y 025-2016 se reportan con estado a 31 de diciembre de 2018 “En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia”, sin embargo, no se reporta fecha de presentación de recursos.
- No se reportan los procesos número 013-2018, 016-2018, 017-2018, 025-2018, 028-2018 a 031-2018, 042-2018, 043-2018, 045-2018 a 054-2018, 056-2018 a 060-2018, 062-2018, 064-2018, 065-2018, 068-2018, 069-2018, 072-2018 a 077-2018, 079-2018, 080-2018, 084-2018 a 086-2018, 089-2018, 090-2018, 092-2018, 093-2018 y 095-2018.

Tabla nro. 36. Inconsistencias en la información de los procesos de responsabilidad fiscal revisados

Código de reserva	Nro. proceso	Inconsistencia
1	001-2013	<ul style="list-style-type: none"> - Se reporta con origen en indagación preliminar, no obstante, en el expediente se evidenció que su origen está en denuncia ciudadana trasladada por la AGR el 8/5/2012 - La fecha de la última notificación del auto de apertura reportada (08/06/2013) no es correcta toda vez que obra notificación por aviso del 08/08/2013 (f 2503 a 2506) - La fecha reportada de comunicación de la vinculación al garante no se encuentra soportada, en el expediente obra 24/07/2013 (f 2475) - En la columna decisión se reporta "Archivo por prescripción", lo cual no es correcto puesto que la decisión inicial fue "Imputación de responsabilidad" - No se relacionó la fecha de la decisión de imputación ni su notificación - No se relaciona el fallo sin responsabilidad, su fecha ni su notificación
2	238-2013	<ul style="list-style-type: none"> - Fecha decreto pruebas etapa de descargos reportada no es correcta, siendo 17/09/2018 - No obra soporte de la investigación de bienes, la fecha reportada corresponde al auto de apertura de la IP en que se ordena, pero no se materializó
3	266-2013	<ul style="list-style-type: none"> - Se reporta con origen en indagación preliminar, evidenciándose en el expediente que su origen está en "Traslado de otras entidades" - Se reporta como "Valor amparado por pólizas de seguros" la suma de 10 millones de pesos, encontrando en el expediente que fueron vinculadas 10 pólizas por valor de 105 millones - La "Fecha última notificación auto de imputación o archivo" reportada (11/08/2016) no es correcta; obra en el expediente 16/08/2016 (f s/n entre 718 y 7199) - La "Fecha ejecutoria decisión de fondo" reportada (04/05/2018) no es correcta, en el expediente obra 08/05/2018 (f último sin numerar luego del 899)
4	079-2014	<ul style="list-style-type: none"> - La "Fecha última notificación auto de apertura" reportada no es correcta, en el expediente se evidenció notificación por aviso del 14/04/2016 por aviso del (f 293) - El "Valor amparado por pólizas de seguros" reportado no es correcto, siendo 8 millones puesto que en el auto de imputación se desvinculó una póliza - La "Fecha decreto pruebas etapa de descargos" reportada no es correcta, en el expediente obra que fue el 31/03/2017 con el Auto No. 285 - La "Fecha última notificación del fallo" no es correcta, en el fallo hay sello de notificación del 07/11/2017 - No se relaciona "Cuantía fallo con responsabilidad fiscal definitivo", siendo \$14.142.000
5	106-2014	<ul style="list-style-type: none"> - La "Fecha última notificación auto de apertura" reportada no es correcta, en el expediente obra notificación por aviso del 3/2/2017 (f 1240) - El "Valor amparado por pólizas de seguros" no es correcta, en el auto de apertura se vinculan tres pólizas por valor total de \$2.113.737.006,85
6	110-2014	<ul style="list-style-type: none"> - La "Fecha última notificación auto de apertura" reportada no es correcta, en el expediente obra notificación del 5/6/2015 (f 795 vuelto) - La "Fecha última notificación auto de imputación o archivo" reportada no es correcta, en el expediente obra soporte de notificación del 21/9/2016 (f 942) - No se reporta "Fecha decreto pruebas etapa de descargos", siendo el 22/11/2016 mediante Auto No. 1123 - La "Fecha de investigación de bienes" reportada, no se encuentra soportada en el expediente - No se reporta los datos correspondientes a los recursos de reposición y apelación del fallo - Se reportan datos sobre el grado de consulta, sin embargo, en este proceso no hubo grado de consulta, sino apelación.

Código de reserva	Nro. proceso	Inconsistencia
		<ul style="list-style-type: none"> - La "Fecha ejecutoria decisión de fondo" es el 21/03/2018 (f 1469) y no como fue reportada 03/04/2018 - No obra soporte de la "Fecha de investigación de bienes" reportada
7	112-2014	<ul style="list-style-type: none"> - La "Fecha comunicación vinculación al representante legal de la compañía de seguros" reportada no es correcta, en el expediente se encuentra que fue el 27/4/2015 (f 402) - Se reporta "Decisión" cesación de la acción fiscal, debiendo ser Imputación de responsabilidad - No obra soporte de la "Fecha de investigación de bienes" reportada
8	008-2016	<ul style="list-style-type: none"> - La "Fecha ocurrencia del hecho" no es correcta, según el fallo emitido (en la actualización del daño) es el 30/12/2015 - Se reporta como "Origen" el proceso auditor, sin embargo, obra soporte de denuncia ciudadana - La "Fecha comunicación vinculación al representante legal de la compañía de seguros", obrando en el expediente soporte del 19/12/2017 - El "Valor amparado por pólizas de seguros" no es correcto, debiendo ser 680 millones teniendo en cuenta que en el Auto de Imputación se resuelve tener como tercero a dos aseguradoras con 7 pólizas vinculadas
9	039-2016	<ul style="list-style-type: none"> - La "Fecha recibo traslado hallazgo" reportada no es correcta, en el expediente obra traslado de control fiscal del 6/12/2016 (f 1)
10	018-2017	<ul style="list-style-type: none"> - La "Fecha última notificación auto de apertura" reportada no es correcta, en el expediente obra soporte de notificación por aviso del 14/7/2017 (f 278 y 279) - La "Fecha última notificación auto de imputación o archivo" reportada no es correcta, en el expediente obra soporte de la notificación de auto de archivo por Estado del 17/10/2017 (f 373) - La "Fecha decisión en grado de consulta" reportada no es correcta, en el expediente obra soporte del 27/11/2017 (f 376 a 380), ejecutoriado el 15/12/2017 (f 383); por lo anterior este proceso no debió reportarse en la cuenta 2018
11	033-2017	<ul style="list-style-type: none"> - La "Fecha ocurrencia del hecho" reportada no está soportada, en el expediente obra el comprobante de egreso del 31/5/2016 (f 71) donde no se hizo el descuento - La "Fecha recibo traslado hallazgo" reportada no es correcta, en el expediente obra el 5/6/2017 (f 3) - No se reporta el número de la indagación preliminar afectada, siendo 033-2017 - La "Fecha última notificación auto de apertura" reportada no es correcta, en el expediente se encuentra que fue el 19/12/2017 teniendo en cuenta que es la fecha de desfijación del aviso - La "Fecha última notificación auto de imputación o archivo" reportada no es correcta, siendo el 25-06-2018 mediante Estado (f 276) - La "Fecha envío grado de consulta" reportada no es correcta, siendo el 29/6/2018 fecha de recibido (f 279)
12	059-2017	<ul style="list-style-type: none"> - La "Fecha ocurrencia del hecho" reportada no está soportada, en el auto de apertura se anota que se origina en el comprobante de pago del 16/7/2015 - La "Fecha de ocurrencia de los hechos" reportada no está soportada, en el auto de apertura se anota que se origina en el comprobante de pago del 16/7/2015 - La "Fecha última notificación auto de apertura" reportada no es correcta, en el expediente obra notificación del 9/7/2018 (f 265)
13	087-2018	<ul style="list-style-type: none"> - No se relaciona "Fecha comunicación vinculación al representante legal de la compañía de seguros", siendo el 27/12/2018 - El "Valor amparado por pólizas de seguros" relacionado no es correcto, en la parte motiva del auto de apertura se anota que se vinculan tres pólizas por \$80.472.220, sin embargo, en la parte resolutive se anotan dos por \$60.472.220

Código de reserva	Nro. proceso	Inconsistencia
14	096-2018	<ul style="list-style-type: none"> - La "Fecha última notificación auto de apertura" reportada no se encuentra soportada, la única notificación obrante en el expediente es la de la investigada Giraldo mediante aviso del 6/2/2019 (f 205) - La "Fecha comunicación vinculación al representante legal de la compañía de seguros" reportada no es correcta, esta se da el 28/12/2018 - El "Valor amparado por pólizas de seguros" reportado no es correcto, el valor asegurado de la póliza es de \$60.000.000 (f 166 y 167)
15	047-2017	<ul style="list-style-type: none"> - Se reporta con origen en indagación preliminar, sin embargo, en el expediente obra que proviene de proceso auditor - El "Valor presunto detrimento en auto de apertura e imputación" no es correcto, siendo \$27.980.000

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

Sección Procesos verbales de responsabilidad fiscal:

- En el proceso 006-2017, la fecha del decreto pruebas en audiencia de descargos reportada (15-06-2017), es anterior a la fecha de inicio de dicha audiencia (03/08/2017).

- **Formato 18 Jurisdicción coactiva**

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- El proceso 1740-1741 se reporta doblemente con los mismos datos hasta el inicio del cobro persuasivo excepto por la fecha del título ejecutivo.
- El proceso 1740-1741 (en el que solo se relacionan datos hasta el inicio del cobro persuasivo) no se reporta el "Estado del proceso al final del periodo rendido"
- En los procesos 1348, 1386, 1478 y 2402-2018, la fecha en que se avoca conocimiento es anterior a la fecha en que se recibe el título ejecutivo.
- En el proceso 1994-2017 se reporta el 18/07/2026 como fecha del título ejecutivo, lo cual es un evidentemente un error, al igual que la fecha 16/04/2019 anotada para el título ejecutivo del proceso 2206-2017.
- En los siguientes procesos, la fecha de inicio del cobro persuasivo reportada es anterior a la fecha en que se avoca conocimiento:

Tabla nro. 37. Inconsistencias fechas

No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha en que avoca conocimiento	Fecha de inicio cobro persuasivo
1402	13/03/2008	19/02/2008
1486	4/09/2009	4/09/2008

No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha en que avoca conocimiento	Fecha de inicio cobro persuasivo
1876-2016	11/11/2016	10/11/2016
1946-2016	16/02/2017	14/02/2017
1983-2017	17/03/2017	15/03/2017
2038-2017	24/03/2017	6/03/2017
2210-2017	28/09/2017	18/09/2017
2211-2017	28/09/2017	18/09/2017
2266-2017	11/11/2017	10/11/2017

Fuente: SIREL, cuenta 2018 y elaboración propia

- En los siguientes procesos, la fecha del mandamiento de pago reportada es anterior a la fecha en que se avoca conocimiento:

Tabla nro. 38. Inconsistencias fechas

No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha en que avoca conocimiento	Fecha emisión mandamiento de pago
1331	21/12/2006	21/09/2006
1633	7/10/2013	10/07/2013
1900-2016	11/11/2016	14/10/2016
1912-2016	21/11/2016	16/02/2016

Fuente: SIREL, cuenta 2018 y elaboración propia

- En los procesos 1900-2016, 1901-2016, 1911-2016 y 1912-2016 la fecha del mandamiento de pago reportada es anterior a la fecha de inicio del cobro persuasivo.
- Los procesos 1133, 1661-2014, 2016-2017, 2022-2017 y 2271-2017 se reportan con medidas cautelares decretadas, sin embargo, no se reporta el objeto de la medida cautelar.
- En los siguientes siete procesos, no se reporta inscripción de medida cautelar, no obstante que su decreto se produjo incluso varios años atrás:

Tabla nro. 39. Inconsistencias medida cautelar

No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha de decreto
1661-2014	10/08/2016
1673-2014	22/05/2015
1675-2014	3/10/2016
1693-2015	24/04/2015
1737-2015	19/07/2016
2267-2017	10/05/2018

Fuente: SIREL, cuenta 2018 y elaboración propia

- Los siguientes 49 procesos se reportan con acuerdo de pago, sin embargo, se reporta valor recaudado \$0:

Tabla nro. 40. Acuerdo de pago valor \$0

No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha	No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha	No. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha
1614	5/08/2016	1828-2016	28/07/2016	2281-2017	3/08/2018
1624	1/02/2017	1849-2016	23/03/2017	2288-2017	13/06/2018
1645-2014	24/09/2018	1854-2016	30/03/2017	2330-2018	13/03/2018
1653-2014	24/02/2016	1870-2016	2/02/2018	2371-2018	6/09/2018
1673-2014	9/10/2018	1876-2016	1/06/2017	2372-2018	1/06/2018
1680-2014	19/06/2015	1885-2016	22/02/2017	2382-2018	1/11/2018
1685-2014	7/03/2016	1901-2016	30/03/2017	2384-2018	22/11/2018
1731-2015	13/01/2017	1983-2017	9/10/2017	2385-2018	30/11/2018
1760-2016	27/04/2016	1986-2017	22/06/2017	2387-2018	4/10/2018
1762-2016	2/05/2016	2098-2017	8/11/2017	2396-2018	12/11/2018
1764-2016	2/05/2016	2109-2017	5/07/2017	2401-2018	19/10/2018
1766-2016	29/04/2016	2122-2017	5/09/2018	2406-2018	9/10/2018
1777-2016	27/04/2016	2214-2017	10/11/2017	2423-2018	8/11/2018
1783-2016	27/04/2016	2231-2017	15/11/2017	2427-2018	19/10/2018
1792-2016	29/04/2016	2249-2017	15/11/2017	2435-2018	16/11/2018
1827-2016	20/05/2016	2267-2017	24/10/2017	2436-2018	22/11/2018

Fuente: SIREL, cuenta 2018 y elaboración propia

- Los siguientes 92 procesos se reporta valor recaudado durante la vigencia rendida (2018), sin embargo, no se reporta el valor correspondiente a los intereses:

Tabla nro. 41. Recaudo sin intereses

No. Proceso	Capital	Interés	Total	No. Proceso	Capital	Interés	Total
1612	312.000	0	312.000	2145-2017	1.544.112	0	1.544.112
1684-2014	700.000	0	700.000	2150-2017	80.146	0	80.146
1768-2016	2.660.000	0	2.660.000	2154-2017	1.000.000	0	1.000.000
1797-2016	1.394.250	0	1.394.250	2168-2017	600.000	0	600.000
1819-2016	100.000	0	100.000	2169-2017	600.000	0	600.000
1821-2016	1.648.389	0	1.648.389	2170-2017	300.000	0	300.000
1832-2016	2.750.000	0	2.750.000	2188-2017	451.000	0	451.000
1835-2016	3.047.383	0	3.047.383	2189-2017	451.000	0	451.000
1841-2016	3.300.000	0	3.300.000	2191-2017	1.000.000	0	1.000.000
1842-2016	1.355.000	0	1.355.000	2195-2017	1.224.000	0	1.224.000
1844-2016	1.318.500	0	1.318.500	2200-2017	298.606.672	0	298.606.672
1857-2016	1.321.500	0	1.321.500	2210-2017	450.000	0	450.000
1872-2016	613.056	0	613.056	2212-2017	1.335.814	0	1.335.814
1879-2016	607.842	0	607.842	2217-2017	1.200.000	0	1.200.000
1884-2016	1.280.000	0	1.280.000	2227-2017	647.796	0	647.796
1900-2016	2.820.655	0	2.820.655	2235-2017	1.000.000	0	1.000.000
1902-2016	500.000	0	500.000	2239-2017	63.000	0	63.000
1903-2016	500.000	0	500.000	2240-2017	63.000	0	63.000
1911-2016	830.000	0	830.000	2250-2017	63.000	0	63.000
1916-2016	1.564.666	0	1.564.666	2251-2017	1.193.000	0	1.193.000
1920-2016	890.000	0	890.000	2259-2017	63.000	0	63.000
1934-2016	1.000.000	0	1.000.000	2261-2017	137.054	0	137.054
1936-2016	500.000	0	500.000	2263-2017	770.000	0	770.000
1939-2016	300.000	0	300.000	2266-2017	800.000	0	800.000
1945-2016	1.000.000	0	1.000.000	2278-2017	60.000	0	60.000
1964-2017	8.465.000	0	8.465.000	2285-2017	400.000	0	400.000

No. Proceso	Capital	Interés	Total	No. Proceso	Capital	Interés	Total
1972-2017	310.576	0	310.576	2292-2017	320.000	0	320.000
1973-2017	1.468.721	0	1.468.721	2295-2017	1.128.250	0	1.128.250
1984-2017	1.800.000	0	1.800.000	2324-2018	300.000	0	300.000
1988-2017	1.800.000	0	1.800.000	2347-2018	230.000	0	230.000
2018-2017	1.898.379	0	1.898.379	2351-2018	14.000.000	0	14.000.000
2026-2017	1.431.740	0	1.431.740	2359-2018	442.800	0	442.800
2027-2017	870.000	0	870.000	2366-2018	1.332.825	0	1.332.825
2031-2017	632.292	0	632.292	2373-2018	530.235	0	530.235
2046-2017	810.000	0	810.000	2393-2018	460.000	0	460.000
2051-2017	1.000.000	0	1.000.000	2394-2018	1.239.916	0	1.239.916
2057-2017	596.964	0	596.964	2413-2018	224.575	0	224.575
2061-2017	3.000.000	0	3.000.000	2420-2018	463.765	0	463.765
2088-2017	450.000	0	450.000	2425-2018	576.360	0	576.360
2097-2017	3.248.451	0	3.248.451	2435-2018	500.000	0	500.000
2099-2017	222.178	0	222.178	2439-2018	279.099	0	279.099
2108-2017	1.226.400	0	1.226.400	2441-2018	255.000	0	255.000
2126-2017	415.000	0	415.000	2450-2018	534.806	0	534.806
2128-2017	840.000	0	840.000	2460-2018	534.806	0	534.806
2132-2017	1.436.799	0	1.436.799	2470-2018	1.152.721	0	1.152.721
2143-2017	1.100.000	0	1.100.000	2473-2018	150.000	0	150.000

Fuente: SIREL, cuenta 2018 y elaboración propia

- Los siguientes 121 procesos se reporta valor recaudado durante todo el proceso, sin embargo, no se reporta el valor correspondiente a los intereses:

Tabla nro. 42. Recaudo sin intereses

No. Proceso	Capital	Interés	Total	No. Proceso	Capital	Interés	Total
1612	832.000		832.000	2099-2017	221.178		221.178
1685-2014	731.400	0	731.400	2108-2017	1.328.600		1.328.600
1743-2015	656.400		656.400	2122-2017	16.240.369		16.240.369
1768-2016	2.660.000	0	2.660.000	2126-2017	415.000		415.000
1782-2016	1.000.000		1.000.000	2128-2017	1.008.000		1.008.000
1795-2016	174.900		174.900	2132-2017	2.551.556		2.551.556
1797-2016	2.230.800		2.230.800	2140-2017	893.661		893.661
1806-2016	360.007		360.007	2143-2017	1.200.000		1.200.000
1808-2016	404.000		404.000	2145-2017	1.544.112		1.544.112
1814-2016	2.707.440		2.707.440	2150-2017	80.146		80.146
1819-2016	600.000		600.000	2154-2017	1.000.000		1.000.000
1821-2016	1.978.066	0	1.978.066	2168-2017	600.000		600.000
1832-2016	7.000.000	0	7.000.000	2169-2017	600.000		600.000
1835-2016	3.047.383	0	3.047.383	2170-2017	800.000		800.000
1841-2016	6.600.000		6.600.000	2188-2017	492.000		492.000
1842-2016	1.355.000	0	1.355.000	2189-2017	492.000		492.000
1844-2016	1.318.500	0	1.318.500	2191-2017	1.000.000		1.000.000
1857-2016	1.321.500		1.321.500	2193-2017	618.837		618.837
1862-2016	218.100	0	218.100	2195-2017	1.224.000		1.224.000
1869-2016	226.538	0	226.538	2200-2017	298.606.672		298.606.672
1872-2016	1.430.464	0	1.430.464	2210-2017	450.000		450.000
1879-2016	1.013.070		1.013.070	2211-2017	1.022.000		1.022.000
1883-2016	300.000	0	300.000	2212-2017	2.003.721		2.003.721
1884-2016	1.280.000		1.280.000	2217-2017	1.300.000		1.300.000
1891-2016	1.694.529		1.694.529	2225-2017	130.000		130.000

No. Proceso	Capital	Interés	Total	No. Proceso	Capital	Interés	Total
1900-2016	2.820.655		2.820.655	2227-2017	647.796		647.796
1902-2016	1.000.000		1.000.000	2235-2017	1.000.000		1.000.000
1903-2016	1.000.000		1.000.000	2239-2017	63.000		63.000
1904-2016	223.800		223.800	2240-2017	63.000		63.000
1911-2016	996.000		996.000	2248-2017	1.571.606		1.571.606
1915-2016	312.932		312.932	2250-2017	63.000		63.000
1916-2016	1.967.598		1.967.598	2251-2017	1.193.000		1.193.000
1917-2016	2.535.299		2.535.299	2259-2017	63.000		63.000
1918-2016	2.594.291		2.594.291	2261-2017	137.054		137.054
1920-2016	1.068.000		1.068.000	2263-2017	840.000		840.000
1921-2016	11.672.063		11.672.063	2266-2017	1.142.450		1.142.450
1922-2016	1.934.543	0	1.934.543	2268-2017	196.000.000		196.000.000
1923-2016	3.245.525		3.245.525	2278-2017	60.000		60.000
1928-2016	796.422		796.422	2279-2017	2.296.565	0	2.296.565
1934-2016	1.000.000		1.000.000	2285-2017	400.000		400.000
1939-2016	300.000		300.000	2292-2017	320.000		320.000
1945-2016	1.000.000		1.000.000	2295-2017	1.128.250		1.128.250
1953-2016	396.562		396.562	2324-2018	300.000		300.000
1964-2017	11.045.000		11.045.000	2347-2018	230.000		230.000
1972-2017	310.576		310.576	2351-2018	14.000.000		14.000.000
1973-2017	2.915.650		2.915.650	2359-2018	442.800		442.800
1984-2017	2.400.000		2.400.000	2366-2018	1.332.825		1.332.825
1988-2017	2.400.000		2.400.000	2373-2018	530.235		530.235
2007-2017	300.000	0	300.000	2393-2018	460.000		460.000
2018-2017	1.265.586		1.265.586	2394-2018	1.239.916		1.239.916
2026-2017	1.431.740		1.431.740	2413-2018	224.575		224.575
2027-2017	1.044.000		1.044.000	2420-2018	463.765	0	463.765
2031-2017	1.369.966	0	1.369.966	2425-2018	576.360	0	576.360
2034-2017	30.400	0	30.400	2435-2018	500.000		500.000
2046-2017	972.000		972.000	2439-2018	279.099		279.099
2051-2017	1.000.000		1.000.000	2441-2018	255.000		255.000
2057-2017	1.691.398		1.691.398	2450-2018	534.806		534.806
2061-2017	15.830.000		15.830.000	2460-2018	534.806		534.806
2072-2017	1.258.773		1.258.773	2470-2018	1.152.721		1.152.721
2088-2017	450.000		450.000	2473-2018	150.000		150.000
2097-2017	4.870.423	0	4.870.423				

Fuente: SIREL, cuenta 2018 y elaboración propia

- El proceso 2415-2018 se reporta con estado a 31 de diciembre de 2018 “Terminado por pago”, sin embargo, el valor anotado como de recaudo durante el proceso (\$17.379.138), es inferior al valor del título valor cobrado (\$17.473.584)

En la revisión de los procesos de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla nro. 43. Inconsistencias en la información de los procesos de cobro coactivo revisados

Código de reserva	Nro. Proceso	Inconsistencia
1 y 2	1740-1741	- Al corresponder a la acumulación de dos procesos efectuada en 2015, se debió ajustar la rendición desde dicha vigencia, consignando los datos

Código de reserva	Nro. Proceso	Inconsistencia
		<p>correspondientes a la actuación procesal desde la acumulación, anotando la observación de la acumulación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se reportan los datos de las medidas cautelares decretadas el 3/12/2015 y el 3/5/2015 (decreto, inscripción, cuantía, tipo) - No se reportan los datos del acuerdo de pago suscrito el 24/9/2016 - El pago del 31/7/2018 por \$576.360 reportado, no se encuentra soportado en el expediente, lo cual se repite en la información sobre recaudo en la vigencia y durante el trámite del proceso - La fecha reportada de terminación del proceso no es correcta, siendo 12/4/2018 (f 157 y 158) - En uno de los reportes se menciona saldo a 31/12/2018 y con estado "En trámite mandamiento de pago", estando terminado el proceso acumulado por pago.
3	1752-2015	<ul style="list-style-type: none"> - El "Saldo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia que se rinde" no se encuentra soportado en el expediente - El estado reportado "En trámite medidas cautelares" no es correcto, pues se suspendió estando en cobro persuasivo
5	2359-2018	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha del pago efectuado reportada no es correcta, siendo el 07/02/2018
6	2415-2018	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha reportada del título ejecutivo no es correcta, siendo el 21/06/2018 (f 11 a 26) - Los valores de capital y total de las casillas correspondientes al recaudo total del proceso reportados no son correctos, siendo \$17.473.584 y \$17.579.138 respectivamente
7	2420-2018	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha reportada del título ejecutivo no es correcta, siendo el 19/7/2018 (f 102 a 110)
8	2425-2018	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha reportada del título ejecutivo no es correcta, siendo el 25/07/2018 (f 20 a 27)
9	2440-2018	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha reportada del título ejecutivo no es correcta, siendo el 28/09/2018 (f 21 a 27)

Fuente: SIREL cuenta 2018 y elaboración propia

- **Formato 21 Resultados del ejercicio de control fiscal**

- Los traslados con connotación disciplinaria del municipio de Rondón fueron ocho de acuerdo con los oficios verificados en trabajo de campo, mientras que el formato 21- Gestión de los sujetos vigilados, relaciona nueve hallazgos.

2.15. Beneficios de control fiscal

2.15.1. Gestión Contable y Tesorería

- La CGB, no precisó en ninguno de los estados financieros de la vigencia 2018, la moneda de presentación ni el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros, omitiendo lo establecido en la Parte II, Capítulo VI, numeral 1.3.1 "Identificación de los estados financieros" del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública.

La CGB luego del Informe Preliminar subsanó la omisión anotada, por lo

que se constituye un beneficio cualitativo.

- El valor total de Gastos presentado en el Estado de Resultados por \$6.479.890.297 no concuerda con la suma de los gastos detallados en el mismo estado financiero, los cuales se encuentran de conformidad con lo registrado en el Balance de Prueba y en la Nota 9 de las Notas Explicativas a los Estados Financieros, por un valor total de \$6.615.137.163

Teniendo en cuenta que el Estado de Resultados fue corregido y publicado en la página web de la CGB luego del Informe Preliminar, se constituye un beneficio de control fiscal cualitativo.

2.15.2. Proceso de Talento Humano

- Una vez consultada la página web de la CGB, la Planta de Personal se encontraba desactualizada, incumpliendo lo expuesto en el numeral 8 artículo 8 Ley 1437 de 2011, lo cual fue subsanado en el momento de la auditoría, teniéndose como beneficio de auditoría cualitativo.
- Una vez verificada la muestra de las historias laborales, se encontró que la CGB presentó inconsistencias en las evaluaciones de desempeño, relacionadas con las fechas de los periodos evaluados; estas inconsistencias afectan el cumplimiento de los artículos 38, 39 y 40 Ley 909 de 2004; esta situación fue subsanada y corregida en los respectivos formatos generándose como beneficio de auditoría cualitativo.
- Consultadas las historias laborales de la muestra, se observó que en la evaluación de desempeño de una de las funcionarias (Historia laboral código de reserva 15), el formato de concertación de compromisos laborales que hace parte de la evaluación de desempeño, correspondiente al periodo 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019 no obran las firmas del evaluador ni del evaluado; esta situación fue subsanada y corregida en los respectivos formatos generándose como beneficio de auditoría cualitativo.

2.15.3. Proceso de Auditor de la CGB

- En la ejecución de la auditoría a la CGB no se evidenció en la página web de la CGB, la publicación de los informes de auditoría producto de los procesos auditores practicados en desarrollo del PGA 2018, observando únicamente los correspondientes a la vigencia fiscal 2015.

En la contradicción presentada, la CGB manifestó “Sin embargo, como se

puede ver en el pantallazo, con ocasión a la visita de Auditoría se empezaron a publicar los informes en la página de la Contraloría General de Boyacá.”, lo cual al ser verificado en la página, se encontró que hay publicados 28 informes de los relacionados, por lo que se configura un beneficio de auditoría cualitativo.

- No se evidenció a la fecha de la visita de auditoría realizada entre el 14 y 19 de julio de 2019, el traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de cuatro hallazgos por valor de \$24.182.600 de los 10 registrados en el informe de la auditoría especial realizada a INDEPORTES Boyacá, comunicado el 30/01/2019.

En la contradicción presentada por la CGB, se allegó soporte de dichos traslados efectuados así:

“El 18 de julio de 2019, con oficio remisorio DOCF 206, se trasladó un hallazgo por valor de \$8.270.877.

El 18 de julio de 2019, con oficio remisorio DOCF 207, se trasladó un hallazgo por valor de \$1.680.000.

El 14 de Agosto de 2019, con oficio remisorio DOCF 250, se trasladó un hallazgo por valor de \$3.304.429.

Respecto del Hallazgo configurado en el informe definitivo con el N°6, por valor de \$10.927.094, Indeportes, posterior al recibido del informe definitivo (30 de enero de 2019) allego a ésta contraloría los soportes que evidenciaron que los recursos faltantes en el convenio con IMDECUR por valor de \$10.740.672 fueron recuperados y por lo cual se estableció como beneficio de Auditoría”

Por lo anterior y en el entendido que los mismos fueron efectuados luego de la revisión efectuada por la AGR, se tiene un beneficio de auditoría cuantificable por \$24.182.600.

2.15.4. Proceso de Jurisdicción Coactiva

En los procesos código de reserva 1 y 2 se encontró que la liquidación con base en la cual se pagó el crédito y se dio por terminado el proceso, no era correcta toda vez que los pagos parciales fueron aplicados a capital debiéndose aplicar primero a intereses, por lo quedaba un saldo de cobrar por \$168.127.

Ante lo observado, la administración tomó los correctivos necesarios revocando la decisión de terminación por pago, efectuando la liquidación del crédito arrojando la suma de \$198.623 (\$170.638 capital y \$27.985 intereses), cobrando el saldo al ejecutado.

Por lo anterior se configura un beneficio de auditoría cuantificable en la suma de \$198.623

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Teniendo en cuenta lo extenso de este capítulo, se incorpora al Informe Final como Anexo nro. 3

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 44. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.1.3.1.1. Hallazgo administrativo por inadecuado manejo del libro auxiliar de caja menor.</p> <p>El libro auxiliar de caja menor de la CGB para la vigencia 2018, no registró los números de los comprobantes de egreso prenumerados para el manejo de la caja menor, indicando inicio y final de la numeración durante la vigencia. Tampoco se registraron los datos de los beneficiarios de los pagos y en algunos casos no se detallaron los números de la factura, inobservando lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Resolución No. 000002 de 2018 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, respecto de los datos que se deben consignar en los libros auxiliares de las cajas menores, así como, lo señalado en el numeral 3.2.11 de la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.</p>	X				
<p>2.1.3.2.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento de las Políticas Contables para el reconocimiento de los bienes muebles</p> <p>La CGB en sus saldos iniciales a primero de enero de 2018, no reconoció bienes muebles que cumpliendo con las características de activos con potencial de uso, tenían costos de adquisición superiores a 0.5 SMMLV e iguales o inferiores a 2.16 SMMLV, incumpliendo con el criterio de reconocimiento de las propiedades planta y equipo establecido en sus Políticas Contables. (Ver anexo 1)</p>	X				
<p>2.1.3.2.3. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por prácticas indebidas en el reconocimiento contable de bienes de propiedades planta y equipo, así como, por la constitución y registro de las Cuentas por Pagar sin el lleno de los requisitos</p> <p>Mediante cuentas por pagar constituidas con Resolución No. 815 del 29 de diciembre de 2017, registradas y pagadas durante la vigencia 2018, la CGB reconoció en el grupo de cuentas 16 - Propiedades planta y equipo, 40 elementos por valor de \$46.217.816 al cierre de 2017, sin haber recibido físicamente los elementos como consta en el acta de ingreso al almacén el 12 de enero de 2018 y en el inventario general de bienes, evento que sobreestimó el saldo de la cuenta 16 para la determinación de los saldos iniciales bajo el Nuevo Marco Normativo a primero de enero de 2018, omitiendo además para su reconocimiento como activos, las condiciones de control y de riesgos asociados a los mismos, dado que a primero de enero de 2018, no se habían recibido físicamente los bienes. (Ver anexo 2)</p>	X	X			
2.1.9.1. Hallazgo administrativo por debilidades en el control interno contable	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
de la entidad					
De conformidad con las observaciones relacionadas en el presente informe, se evidencian debilidades en los controles del proceso contable, que permitieron la materialización de riesgos asociados al proceso de convergencia al Nuevo Marco Normativo frente al reconocimiento de los activos y la correcta aplicación de las políticas contables de la Entidad, así como en el cumplimiento de las normas asociadas a la presentación de los estados financieros y al cierre de contable.					
2.2.3.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la Resolución No. 429 de 2018					
Se evidenció un error en la clasificación de los valores a adicionar y reducir detallados en el artículo 2º de la Resolución No. 429 del 3 de diciembre de 2018 que modifica el presupuesto de gastos para la vigencia 2018, por cuanto el valor a reducir del rubro 21111102 - Vacaciones por la suma de \$29.871.611 se encuentra clasificado como una adición, aun cuando en la ejecución presupuestal de gastos se reportó como reducción en el correspondiente rubro. Igualmente, se encontraron mal clasificados como reducción todos los rubros que componen el valor total por \$142.116.014 correspondiente a la adición a que hace mención la Resolución en su artículo primero, los cuales se encontraron correctamente reportados en el formato 7 de ejecución presupuestal de gastos.	X				
2.3.3.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en la expedición del registro presupuestal					
En los contratos 003 del 20 de junio y 004 del 27 de junio de 2018 se comprobó que los registros presupuestales fueron expedidos 2 y 1 días antes de la suscripción y firma de los contratos, respectivamente, como se indica a continuación:					
En el contrato 003 se emitió el registro presupuestal N° 2018000082, el día 18 junio de 2018 y se firmó el Contrato de prestación de servicios, el día 20 de junio. Su objeto contractual fue: "Prestación de servicios profesionales para la capacitación en seminarios retos y novedades en el ejercicio del control fiscal para personal de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con el PIC vigencia 2018" y su ejecución se llevó a cabo los días 20 y 21 de junio, con una duración de 20 horas de capacitación.	X				
En el contrato 004 se emitió el registro presupuestal No. 201800085 el 26 de junio y el contrato se firmó el día 27 de junio; es decir, un día antes de la firma del contrato 004 de 2018. Su objeto contractual fue: "Prestación de servicios profesionales para la realización de capacitaciones en planeación institucional y la integración de los planes, presupuesto público y derecho disciplinario, para personal de la Contraloría General de Boyacá, de acuerdo con el PIC – vigencia 2018."					
2.4.1.1. Hallazgo administrativo por la omisión de la evaluación de los funcionarios directivos					
Una vez verificada la historia laboral de cuatro funcionarios (Historias laborales código de reserva 4, 5, 14 y 18) que ostentaban cargo directivo, (dos de ellos retirados de la entidad en diciembre de 2018) no se encontraron los acuerdos de gestión ni la evaluación de resultados de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 909 de 2004.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.4.7.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento en la realización del Programa de Reinducción</p> <p>Se observó que la CGB no realizó los programas de reinducción a los antiguos funcionarios; situación que no facilita ni fortalece la integración de los funcionarios a la Cultura Organizacional de la entidad, evidenciando deficiencias en el cumplimiento de los programas establecidos a nivel interno de la CGB y vulnerando lo establecido en el artículo 7 Decreto Ley 1567 de 1998 Gestor Normativo – Función Pública y en el artículo 2.2.19.6.3 del Decreto 1083 de 2015</p>	X				
<p>2.5.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento en el término en la respuesta de las peticiones ciudadanas</p> <p>Una vez verificada la muestra de 11 denuncias y siete quejas seleccionadas, se observó que a 19 de julio de 2019 se encontraban en trámite las siguientes: (ver Tabla nro. 10)</p> <p>Lo anterior evidencia que las dos denuncias fueron recibidas en la entidad desde el año 2016, así mismo, las quejas fueron instauradas en el 2017 y 2018, no obstante, la CGB no ha dado respuesta definitiva al peticionario, incumpliendo el término previsto en el Título II de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, y por lo establecido en el procedimiento interno para el trámite de derechos de petición, denuncias y quejas, adoptado por la CGB mediante Resolución No. 862 de 2016 y 810 de 2017, incurriendo presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en los numerales 1 y 34 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	X	X			
<p>2.5.1.2.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la gestión documental en los expedientes de requerimientos ciudadanos</p> <p>La CGB no cumplió con lo dispuesto en el artículo 5 numeral f Decreto 2609 de 2012, al encontrarse que en la queja Q-18-001 del 30 noviembre de 2017, la lista de chequeo no contiene la fecha correspondiente al plasmar que es una denuncia y no una queja. Igualmente relaciona fecha de 2018 y la queja fue instaurada en el año 2017</p>	X				
<p>2.6.2.1.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento en el cronograma establecido para el inicio y finalización de las auditorías</p> <p>En las auditorías relacionadas en la siguiente tabla, no se dio cumplimiento a las fechas establecidas en el cronograma para el inicio y/o la finalización de las mismas, determinadas en el Memorando de Asignación y en el Plan de Trabajo, que en algunos casos superan la vigencia fiscal del PGA</p>	X				
<p>2.6.2.1.3. Hallazgo administrativo por ausencia de papeles de trabajo</p> <p>No fueron encontrados los papeles de trabajo que deben reposar en la carpeta 3 de las auditorías realizadas al Fondo Mixto de Cultura de Tunja, Municipio de Arcabuco, Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá, municipios de Miraflores, Pisba y Rondón, tal y como está señalado en la Guía de Auditoría Territorial en el numeral 5.4 administración documental, y en la Resolución 463 de 2013; documentos que habían sido solicitados con antelación a la Contraloría con oficio 20192140020911 del 11-07-19.</p>	X				
<p>2.6.2.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el informe de controversia</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
En el informe de evaluación de la controversia de la auditoría especial a la Empresa Departamental de Servicios Públicos de Boyacá se evidenció que en algunas observaciones (5, 13, 15, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 45, 47 y 48) se configuraron hallazgos administrativos y no quedaron claras las connotaciones o incidencias, antes de emitir el informe definitivo, indicando en algunos casos en el ítem de análisis o concepto del auditor: "(...)Se configura un hallazgo administrativo con las incidencias a que haya lugar", o en otras "(...)con las connotaciones del caso." (...)					
2.6.2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por afectación al debido proceso de una auditoría Comparados el informe preliminar frente al informe final, así como la verificación de los oficios de traslado disciplinarios y fiscales a las instancias correspondientes, se observó que en la auditoría especial al municipio de Rondón, no se protegió el debido proceso del auditado en virtud del artículo 29 de la C.P., toda vez que no se determinó el alcance en ninguna de las 40 observaciones formuladas en el informe preliminar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, acápite "Comunicación y traslado al auditado de las observaciones" de la Resolución No. 463 de 2013, no permitiendo que el auditado hubiera ejercido a cabalidad el derecho a la contradicción.	X	X			
2.6.2.2.3. Hallazgo administrativo por ausencia de publicación de los Informes de auditoría No se evidencia en la página web de la CGB la publicación de los informes de auditoría producto de los procesos auditores practicados en desarrollo del PGA 2018, observando únicamente los correspondientes a la vigencia fiscal 2015.	X				
2.6.2.3.1. Hallazgo administrativo por demora en el traslado de hallazgos fiscales Los hallazgos que se detallan a continuación, fueron trasladados fuera de los términos señalados por el organismo de control: (Ver Tabla nro. 18)	X				
2.6.3.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento de parámetros en la documentación de la auditoría Se evidenció que los documentos producto de las auditorías de tipo ambiental llevadas a cabo por la CGB, tales como informe preliminar, informe de controversia, e informe definitivo elaborados por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales, no cumplen con el estándar de la entidad de acuerdo con su Sistema de Gestión de Calidad en cuanto a la presentación y uso de los formatos, así como a la Guía de Auditoría Territorial numeral 3.2 y 3.3, al no incluirse en los mismos de manera clara y específica, las observaciones, la respuesta de los entes vigilados y los hallazgos consignados en los informes definitivos, que conducen al Plan de Mejoramiento recibido y aceptado por la Contraloría.	X				
2.6.3.3.2. Hallazgo administrativo por inobservancia de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la CGB en materia ambiental En la ejecución de la auditoría de gestión ambiental realizada a los acueductos veredales del municipio de Almeida, la CGB no da cabal cumplimiento al objetivo específico "La promoción de sanciones económicas, administrativas, civiles y penales a los entes públicos o privados responsables de la contaminación y el deterioro del ambiente y los recursos naturales" del	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Plan Estratégico adoptado mediante Resolución No. 182 del 29 de marzo de 2016; encontrando en el informe de auditoría realizada, una serie de deficiencias importantes que así lo ameritaban y que quedaron plasmadas en un documento entregado a la AGR denominado por la CGB como "Análisis de contradicción de acueductos" de la siguiente manera: (...) No obstante lo anterior, no se conoció el traslado de hallazgos con incidencias disciplinarias, fiscales o penales por parte la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales. .</p>					
<p>2.6.4.1. Hallazgo administrativo por la aceptación del Plan de Mejoramiento de una auditoría ambiental</p> <p>Se observó que la CGB recibe y acepta un plan de mejoramiento de la Alcaldía Municipal de Almeida, en el cual se registran 6 hallazgos administrativos determinados en la auditoría realizada al funcionamiento de los acueductos veredales, el cual carece de metas y de cronograma para su cumplimiento.</p>	X				
<p>2.7.2.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento del término para el decreto de pruebas</p> <p>En los procesos de la siguiente tabla en que se dictó auto de imputación, se evidenció que no se cumplió con el mandato del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 en cuanto al decreto de pruebas dentro del mes siguiente a su solicitud, afectando los principios del debido proceso y de celeridad establecidos en los artículos 29 y 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, evidenciando debilidades en los controles del proceso: (Ver Tabla nro. 27)</p>	X				
<p>2.7.2.5.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares</p> <p>De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 3, 5, 6, 8 no se decretaron medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soporte de bienes a nombre de los investigados, situación que trae como consecuencia la posibilidad de que el presunto responsable fiscal se insolvente, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011, así como el precedente constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001, evidenciando debilidades en los controles del proceso.</p>	X				
<p>2.7.2.6.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal</p> <p>En el proceso código de reserva 1, se evidenciaron periodos de inactividad procesal así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desde el 28/11/2014 (Posesión apoderado - f 3045) y el 24/9/2015 (Auto 1292 atendiendo petición fiscalía - f 3049) - Entre el 6/4/2016 (Auto 062 avoca conocimiento - secretario por recusación) y el 31/8/2016 (Auto 269 ordena cumplimiento aclaración informe técnico) - Entre el 8/9/2016 (informe aclaración) y el 24/2/2017 (Auto de imputación) 	X				
<p>2.7.2.6.2. Hallazgo administrativo por irregularidades procesales</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>En el proceso con código de reserva 1, no se cumplió con el envío al superior para surtir el grado de consulta al haberse dictado auto de imputación de responsabilidad en el cual así mismo se decretó la desvinculación de varios de los investigados fiscalmente.</p> <p>Además, se dictó fallo sin responsabilidad fiscal el 15/6/2018, sin que se hubiera surtido el trámite del grado de consulta del auto de imputación de responsabilidad fiscal, en el entendido que en él se ordenó la desvinculación de unos investigados fiscales.</p>					
<p>2.7.2.6.3. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el envío del expediente para grado de consulta</p> <p>En el proceso con código de reserva 4, el oficio que remite a grado de consulta manifiesta que es en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 001 del 10/1/2018 (f 650 a 658), sin embargo, dicho Auto corresponde a la resolución del recurso de reposición y en él no se dispone tal orden, situación que afecta el debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP y en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, evidenciando debilidades en los controles del proceso.</p>	X				
<p>2.7.2.6.4. Hallazgo administrativo por error en la liquidación de daño patrimonial</p> <p>- En el proceso con código de reserva 6, el Auto que resuelve reposición al fallo, corrige valor indexado a \$177.768.488, considerando la AGR que es incorrecta, siendo:</p> <p>VP = VH x (IPCF/IPCI)</p> <p>VH: \$148.996.864 IPCF: 132,84598 IPCI: 111,34646 Por lo anterior VP = 148.996.864 x (132,84598/111,34646) VP = 148.996.864 x 1,19308 VP = 177.765.178</p> <p>Diferencia con el valor anotado en el Auto: -\$3.310</p> <p>- En la liquidación del daño patrimonial obrante a folios 280 y 281 en el proceso código de reserva 11, solamente se enuncia la fórmula aplicada, sin explicarla ni desarrollarla: VP = VH x (IPCF/IPCH)</p> <p>Esta liquidación se da según se anota en ella, a solicitud verbal del representante legal del contratista, lo cual no es procedente dentro de un proceso ordinario en el cual toda actuación debe ser escrita.</p>	X				
<p>2.7.2.6.5. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en la resolución de las solicitudes procesales</p> <p>En el proceso código de reserva 9, se dicta el Auto No. 000501 del 14/8/2018 mediante el cual se liquida el daño patrimonial en \$54,610. La AGR cuestiona que esta liquidación se haga casi tres meses después de la solicitud del investigado.</p> <p>Así mismo, la cesación del proceso por pago se da tres meses después de la</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
solicitud presentada por el investigado, lo cual no es oportuno; así mismo se observa que en la parte motiva se anota que la consignación fue de \$54.000 cuando ella fue por \$54.610.					
2.7.2.6.6. Hallazgo administrativo por alto riesgo de prescripción El proceso código de reserva 5 presenta alto riesgo de prescripción al llevar cuatro años y cuatro meses de trámite (Auto de apertura del 19/03/2015) sin que se produzca decisión (imputación de responsabilidad o archivo), restando tan solo ocho meses para el término de prescripción.	X				
2.7.3.1. Hallazgo administrativo por indebida aplicación normativa en las notificaciones En el proceso con código de reserva 15 se emite la Resolución No. 53 de 24/5/2019 resolviendo el recurso de apelación contra el auto que niega la nulidad, estableciendo en ella su notificación en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, norma que es aplicable solamente a los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario; situación que afecta el debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP y en el artículo 2º de la Ley 610 de 2000, al desconocerse la normatividad establecida en el artículo 104 de la Ley 1474 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.	X				
2.8.2.3.1. Hallazgo administrativo por falta de notificación del mandamiento de pago En el proceso código de reserva 1, se evidenció que en el expediente no obra notificación del mandamiento de pago del 20/11/2015, con lo cual se desconoce el contenido del artículo 66 de la Ley 1437 de 2011, así como se desconoce el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la CP y al principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.	X				
2.8.2.4.1. Hallazgo administrativo por deficiente investigación de bienes Se evidenció en los procesos revisados que la investigación de bienes solo se efectúa por una vez en el transcurso del proceso, limitándose en la mayoría de los casos a entidades del orden territorial, con lo cual no se cumple a cabalidad lo establecido en el numeral 3 del artículo 17 y en el numeral 2 del artículo 19 de la Resolución No. 034 de 2015, así como los principios de celeridad, eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, así como propiciando el no cobro de los títulos ejecutivos de manera coercitiva ante la renuencia del deudor, evidenciando debilidades en los controles del proceso.	X				
2.8.2.4.2. Hallazgo administrativo por el no decreto de medidas cautelares En el expediente del proceso código de reserva 3 obran soportes desde agosto 2017 de bienes (cuentas, inmuebles) a nombre del ejecutado, sin embargo, no se ha dictado medida cautelar incumpliendo lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 19 de la Resolución 034 de 2015 del CGB, situación que trae como consecuencia la posibilidad que el ejecutado se insolvente, generando alto riesgo para el cobro del título ejecutivo, con lo que se afecta el deber establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso	X				
2.8.2.4.3. Hallazgo administrativo por no inscripción de las medidas cautelares	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
En el proceso código de reserva 1, se dicta mediante Auto del 3/12/2015 el embargo a salarios, sin embargo, no obra soporte de inscripción de esta medida cautelar, incumpliendo lo establecido en el numeral 9 del artículo 19 de la Resolución 034 de 2015 del CGB, situación que trae como consecuencia la posibilidad que el ejecutado se insolvente, generando alto riesgo para el cobro del título ejecutivo, con lo que se afecta el deber establecido en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso.					
2.8.2.5.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en los acuerdos de pago Se evidenció que el acuerdo de pago suscrito dentro de los procesos código de reserva 1 y 2 se suscribió sin exigencia de garantía, incumpliendo lo establecido en el numeral 13 del artículo 19 de la Resolución 034 de 2015 del CGB, situación que genera un alto riesgo para el cobro del título ejecutivo en caso de incumplimiento del acuerdo, con lo que se afecta el deber establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, evidenciando debilidades en los controles del proceso	X				
2.8.2.6.1. Hallazgo administrativo por no proferirse resolución de ejecución y liquidación En el proceso código de reserva 3 con estado a 31 de diciembre de 2018 en trámite, no se encontró acto procesal que ordene seguir con la ejecución y efectuar liquidación, incumpliendo el numeral 7 del artículo 19 de la Resolución No. 034 del 23 de enero de 2015 del CGB, lo cual no permite saber con certeza el valor del crédito cobrado; situación debida a la falta de autocontrol en el proceso y debilidad en los sistemas de control.	X				
2.8.2.7.3. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental El archivo documental de los procesos de cobro coactivo revisados, en términos generales, se lleva de manera correcta, sin embargo, se evidenció que hacen parte del expediente las actuaciones de los procesos sancionatorios, lo cual no es del resorte del cobro coactivo, pues a él solamente se debe allegar el título ejecutivo, su notificación, resolución de recursos y ejecutoria; con lo cual se incumplen las normas de archivo contenidas en la Ley 594 de 2000 y su reglamentación, conllevando a un inadecuado archivo de los diferentes procesos adelantados por la entidad, situación debida a la falta de autocontrol en el proceso y debilidad en los sistemas de control.	X				
2.9.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en la actualización de la página web Aunque la entidad comunicó a la Asamblea los informes cumpliendo las fechas establecidas, solo hasta el 6 de septiembre se publicaron en la página de la entidad, los informes correspondientes al balance general y control interno contable y de vigencias futuras a la vigencia de 2017, incumpliendo lo establecido en los artículos 3, 9 y 11 literal d. de la Ley 1712 de 2014, situación que afecta la transparencia y el acceso a la información por falta de oportunidad en la publicación.	X				
2.14.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CGB en el aplicativo SIREL, se	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato 1 Catálogo de Cuentas (...) - Formato 16 Indagación preliminar (...) (Ver Tabla nro. 33) - Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal Sección Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal: (...) (Ver Tabla nro. 34) (...) (Ver Tabla nro. 35) (...) (Ver Tabla nro. 36) Sección Procesos verbales de responsabilidad fiscal: (...) - Formato 18 Jurisdicción coactiva (...) (Ver Tabla nro. 37) (...) (Ver Tabla nro. 38) (...) (Ver Tabla nro. 39) (...) (Ver Tabla nro. 40) (...) (Ver Tabla nro. 41) (...) (Ver Tabla nro. 42) (...) (Ver Tabla nro. 43) - Formato 21 Resultados del ejercicio de control fiscal (...) 					
Total hallazgos de auditoría	37	3	0	0	

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Propiedades planta y equipo no reconocida contablemente saldos iniciales

5.2. Anexo nro. 2: Bienes adquiridos no recibidos a 01/01/2018

5.3. Anexo nro. 3: Análisis de contradicción